ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-045-CENACVAL-2026, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REVISIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA <TÉCNICO MECÁNICO> "VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MOTOCICLETAS" PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR EN LA VIGENCIA 2026"

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO CENAC VALLEDUPAR

Una vez adelantado el proceso de verificación de las dos (2) últimas vigencias fiscales, con el fin de encontrar antecedentes relevantes para la configuración del presente proceso, se pudo establecer que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, realizó procesos para relacionados con el objeto a contratar, dando aplicabilidad a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la guía GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022.

CONTRATO	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 036-CENACVALLEDUPAR-2023	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 038-CENACVALLEDUPAR-2024
FECHA DE INICIO	06/03/2025	26-06-2024
FECHA DE TERMINACIÓN	30/11/2025	30-11-2024
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA TÉCNICO MECÁNICO DEL LOTE 01 VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MOTOCICLETAS"PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR EN LA VIGENCIA 2025.	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA <TÉCNICO MECÁNICA> DEL LOTE 01"VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MOTOCICLETAS" Y LOTE 02 "VEHÍCULOS LIVIANOS (CUATRIMOTOS), PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATICA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR EN LA VIGENCIA 2024".
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Proceso de Mínima Cuantía 35-CENACVAL-2025	Proceso de Mínima Cuantía 38-CENACVALLEDUPAR-2024
VALOR TOTAL	$ 111.088.010	$ 82.322.298.00
CONTRATISTA	CDA VALLEDUPAR SA NIT: 900.084.186-6	MOTORCOB SAS NIT. 901.267.247-7
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2025	HASTA EL DÍA TREINTA (05) DE NOVIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
ARTICULO PRESUPUESTAL	A-02-02-02-008-003	A-02-02-02-008-003
FUENTE	NACIÓN	NACIÓN
RECURSO	10	10
SITUACIÓN	CSF	CSF
LUGAR DE ENTREGA	Unidades Beneficiadas	Unidades Beneficiadas
MULTAS Y SANCIONES	NO	NO
ONDICIONES DE PAGO	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES
GARANTÍAS EXIGIDAS	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 30% - DEL VALOR DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 30% - DEL VALOR DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS.
	CALIDAD DE SERVICIO - 30% - DEL VALOR DEL CONTRATO CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE UN (01) AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN.	CALIDAD DE SERVICIO - 30% - DEL VALOR DEL CONTRATO CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE UN (01) AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN.
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 5% - DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO - Y (03) MESES MÁS.	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 5% - DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO - Y (03) MESES MÁS.

Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
cenacval@ejercito.mil.co
SC6310-1

	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS NO DEBERÁ SER INFERIOR A DOSCIENTOS (200) SMMLV, POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS NO DEBERÁ SER INFERIOR A DOSCIENTOS (200) SMMLV, POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIMILARES AL PRESENTE PROCESO

Se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) en donde se cuenta con antecedentes de contrataciones con objetos similares al presente proceso, como se evidencian a continuación:

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía		Estado	
	POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	PN MEVAL SA MC 004 2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL PARQUE AUTOMOTOR MULTIMARCAS (CARROS Y MOTOCICLETAS) AL SERVICIO DE LA POLICÍA NACIONAL (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación	Presentación de oferta	20/03/2026 3:31 PM (UTC -5 horas)	31/03/2026 4:00 PM (UTC -5 horas)		4.241.563.000 COP	Publicado	Detalle
	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN	9015916	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos e insumos a las motocicletas de entidades distritales	Presentación de observaciones	20/03/2026 3:03 PM (UTC -5 horas)	22/04/2026 9:00 AM (UTC -5 horas)		776.260.232 COP	Publicado	Detalle
	ALCALDÍA LOCAL DE SUBA	SIP-001-2026 INFRA	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS, MAQUINARIA AMARILLA Y ACCESORIOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA	Presentación de oferta	20/03/2026 2:42 PM (UTC -5 horas)	30/03/2026 11:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento		Publicado	Detalle

Activar Windows

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (compilatorio del sector administrativo), los presentes estudios previos cumplen la función de análisis del sector, mercado y documentos soporte que justifican la necesidad de contratar el servicio de revisión técnico-mecánica (RTM) y control de emisiones contaminantes del parque automotor de la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar - CENAC Valledupar, para la vigencia fiscal 2026.

La CENAC Valledupar, como unidad centralizadora de funciones administrativas del Ejército Nacional en la región, ejecuta el presupuesto asignado a través de áreas especializadas en planeación, presupuesto, contratación, contabilidad, tesorería y control de inventarios. En este marco, administra un parque automotor estratégico compuesto por vehículos livianos, pesados y

motocicletas que prestan servicios esenciales de transporte, logística y operaciones militares en el departamento del Cesar y zonas aledañas.

La necesidad contractual surge de la obligación legal (Resolución 3027/2010 Min Transporte y periodicidad anual RTM) de garantizar que el 100% del parque automotor cuente con certificados RTM y de emisiones vigentes durante 2026, evitando sanciones de tránsito, riesgos operativos y paralización de actividades misionales por fallas mecánicas o incumplimiento ambiental. Este servicio no puede ser atendido directamente por la Entidad por falta de infraestructura CDA homologada, acreditación ONAC y personal técnico especializado, justificando la externalización bajo modalidad de selección de mínima cuantía (Ley 1474/2011, art. 94).

En este contexto, se identifica la necesidad de adelantar el proceso de contratación para la el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del parque automotor de transporte asignado o centralizado administrativamente a la CENAC Valledupar, correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

Lo anterior responde a las disposiciones de la normatividad vigente que regula la circulación de vehículos automotores en Colombia, particularmente la Resolución 3693 de 2019 del Ministerio de Transporte (modificada por Resolución 2020 de 2020 y normas concordantes), el Código Nacional de Tránsito - Ley 769 de 2002 (artículos 59 y 60), y el Decreto 1601 de 2002 (Reglamento de Revisión Técnico-Mecánica), haciendo imperativa la contratación de dicho servicio para los siguientes objetivos específicos:

Verificar las condiciones técnico-mecánicas y ambientales de los vehículos que conforman el parque automotor

La Resolución 3693 de 2019 (artículo 2.1.1.2.1.1) establece que toda persona natural o jurídica dueña de vehículos automotores destinados al servicio público o privado debe someterlos a Revisión Técnico-Mecánica (RTM) y de Emisiones Contaminantes (RE) en los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) autorizados por el RUNT, con periodicidad anual o semestral según categoría (art. 2.1.1.2.1.4).

Técnicamente, la RTM evalúa 87 ítems mecánicos (frenos, suspensión, dirección, luces, neumáticos, ejes) y la REMIDE opacímetro y gases (CO, HC, CO2, λ), emitiendo certificado digital registrado en el RUNT que habilita la legalidad del vehículo. Sin esta verificación, los vehículos de la CENAC no podrían renovar SOAT ni matrícula (art. 2.1.1.2.1.8 Res. 3693/2019).

Garantizar la seguridad vial en su operación y prevenir riesgos derivados de fallas mecánicas

El artículo 60 de la Ley 769 de 2002 prohíbe la circulación de vehículos sin RTM vigente, clasificándola como infracción E (grave), con sanciones de 15 SMLDV (aprox. $21 millones en 2026) e inmovilización.

La Resolución 3693/2019 (art. 2.1.1.2.2.1) detalla que la RTM previene fallas en sistemas críticos de seguridad (frenos ABS, ESP, airbags, TPC), reduciendo accidentes por falla mecánica (responsable del 30% de siniestralidad vial según INVÍAS 2025). Para la CENAC, esto protege la integridad de funcionarios, usuarios del transporte institucional y terceros, alineándose al principio de responsabilidad (art. 3 Ley 80/1993) y seguridad ocupacional (Decreto 1072/2015, Sección 3).

Asegurar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la circulación en vías públicas

Sin RTM/RE vigentes, los vehículos incurren en infracciones G3 y E14 (Ley 769/2002, art. 131), generan comparendo tipo D por agentes de tránsito, inmovilización inmediata (grúa) y prohibición de circulación hasta certificación (Res. 3693/2019, art. 2.1.1.2.3.1).

Adicionalmente, el artículo 2.2.3.2.1.1 del Decreto 1072/2015 obliga a entidades públicas a mantener bienes patrimoniales en condiciones óptimas, bajo pena de responsabilidad fiscal (Ley 42/1993) y hallazgos de control por Contraloría. La contratación asegura continuidad operativa, evita paralización del servicio de transporte y cumple con publicación SECOP II (Ley 1150/2007).

Esta contratación resulta indispensable para mantener la continuidad del servicio de transporte institucional, evitar sanciones económicas superiores a los $100 millones (15 SMLDV x vehículos), y garantizar la legalidad del parque automotor de la CENAC Valledupar.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La revisión técnico-mecánica (RTM) y de emisiones contaminantes (RE) constituye un procedimiento obligatorio que verifica las condiciones técnicas, mecánicas, ambientales y de seguridad de los vehículos automotores del parque automotor de la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar (CENAC Valledupar), contribuyendo a la prevención de accidentes de tránsito, la protección del medio ambiente y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes para su circulación en vías públicas del área metropolitana de Valledupar y Cesar.

Este control legal, aplicable a todos los vehículos (livianos, pesados y motocicletas) de la Décima Brigada y Fuerza de Tarea FUTAM centralizados en Valledupar, se estableció mediante la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), reglamentada principalmente por la Resolución 3693 de 2019 del Ministerio de Transporte (compilación normativa vigente), que sustituyó y consolidó las Resoluciones 3500/2005, 2200/5975/2006, 0015/4606/2007. La Ley 1383 de 2010 modificó la periodicidad y elevó el certificado RTM/RE a documento público con registro en el RUNT.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 769 de 2002 (modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010), el propietario o tenedor de un vehículo que transite por el territorio nacional – incluyendo los de uso institucional en Valledupar– tiene la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad. Asimismo, el artículo 51 de la misma ley exige que todos los vehículos automotores se sometan periódicamente (anual post-primera revisión) a RTM y RE en Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) autorizados, verificando:

- Estado de carrocería, sistemas mecánicos/eléctrico/seguridad (frenos, dirección, suspensión, luces, neumáticos – NTC 5375, 87 ítems).
- Niveles de emisiones contaminantes (opacímetro, CO, HC, CO2 – Resolución 910 de 2010).

Igualmente, el artículo 179 de la Ley 2294 de 2023, que modifica el artículo 52 de la Ley 769 de 2002, regula la primera RTM para vehículos del parque automotor CENAC Valledupar:

- Vehículos particulares nuevos: a partir del quinto (5°) año de matrícula.
- Vehículos de servicio público y motocicletas: a partir del segundo (2°) año, luego anual.
- Periodicidad aplicable al parque CENAC Valledupar (2026):

En este sentido, la realización de la revisión técnico-mecánica (RTM) y de emisiones contaminantes (RE) no solo responde al cumplimiento de un mandato legal (Ley 769/2002, Res. 3693/2019), sino que constituye una medida fundamental para:

Prolongar la vida útil del parque automotor institucional, reduciendo costos de mantenimiento correctivo (frenos, suspensión, motor) estimados en 30-40% según INVÍAS.

Prevenir riesgos operativos en condiciones geográficas propias del Cesar (vías secundarias, trocha, desplazamientos tácticos), donde fallas mecánicas comprometen la misión constitucional del Ejército Nacional (Ley 48/1993).

Que, el artículo 52 de la Ley 769/2002 (mod. art. 179 Ley 2294/2023) regula la primera RTM: vehículos particulares nuevos al 5° año de matrícula; servicio público/motos al 2° año, luego anual. Artículo 60 Ley 769/2002 prohíbe circulación sin RTM vigente (infracción E, 15 SMLDV + inmovilización).

La Central Administrativa y Contable Regional Valledupar (CENAC), como ejecutora presupuestal de la Décima Brigada y Fuerza de Tarea FUTAM (unidades tácticas), requiere este servicio vía Orden Administrativa Partida Fija OAPF 2026 y Partida Especial DIGAU, rubro A-02-02-02-008-003 "Otros servicios profesionales, científicos y técnicos (tecno mecánica)", para el parque automotor (vehículos livianos/pesados/motos) con RTM próximas a vencer.

Estos vehículos, por desgaste operativo, necesitan verificación de frenos, dirección, suspensión, señales, escape, llantas, vidrios/espejos y emisiones (Res. 3693/2019 art. 2.1.1.2.2.1), emitiendo certificado RUNT para SOAT/matrícula. Esto garantiza seguridad vial (30% accidentes por falla mecánica, INVÍAS), movilidad operativa y misión constitucional del Ejército Nacional (Ley 48/1993), evitando sanciones y responsabilidad fiscal (Ley 42/1993; Decreto 1072/2015 patrimonio público).

La necesidad está prevista en Planes de Necesidades aprobados por Comando Financiero y Presupuestal del Ejército (MinDefensa), alineada a distribución presupuestal 2026 del Gobierno Nacional.

ARTICULO PRESUPUESTAL NECESIDAD

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TECNICOS

De acuerdo con lo expuesto, se establece que la contratación de los servicios requeridos se encuentra debidamente justificada y resulta necesaria para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con el tránsito de vehículos en el territorio nacional.

Definida y sustentada la necesidad, se procede a describirla. Es importante resaltar que la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar (CENAC) opera en diferentes **sedes ubicadas en Valledupar (Cesar), Aguachica (Cesar), Riohacha (La Guajira) y Distracción y Fonseca (La Guajira).** En consecuencia, el futuro contratista deberá contar con alianzas o disponer de Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) debidamente autorizados, que permitan realizar de manera efectiva la revisión técnico-mecánica y la prueba de emisiones contaminantes de los vehículos que así lo requieran incluyendo vehículos livianos, motocicletas y vehículos pesados en las ubicaciones donde la entidad lo demande.

VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



VERIFICACIÓN DE EXISTENCIAS EN EL SISTEMA SAP

El área de inventarios de la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar (CENAC), al realizar la verificación de existencias en el sistema SAP, evidenció que no existe registro de stock. Esto se debe a que el objeto del presente proceso es la prestación de un servicio, el cual no implica la adquisición de bienes físicos que deban almacenarse en inventario.

Teniendo en cuenta lo anterior, con la elaboración de los estudios y documentos previos se proporciona la información necesaria sobre el servicio requerido por la entidad a todos los oferentes interesados, coadyuvando al cumplimiento de los fines del Estado. Estos documentos estarán disponibles a través del portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

3. DESCRIPCIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISION TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA <TÉCNICO MECÁNICO> "VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MOTOCICLETAS" PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR EN LA VIGENCIA 2026"

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La unidad centralizada con base en la necesidad planteada, determino las especificaciones técnicas para el desarrollo del objeto contractual. A continuación, se señalará la descripción de los servicios que se requieren, la unidad de medida y la cantidad; las cuales deberán ser apreciadas por el oferente al momento de ofertar:

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	No. ACTIVO FIJO	TIPO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	LUGAR	CLASE
1	BAABS-3	CAMION	CHEVROLET	167500001755	NPR	K09191	UNK033	2009	Valledupar	PESADOS
2		CAMIONETA	RENAULT	163700081805	CAPTUR	C21028	JVM620	2021	Valledupar	LIVIANOS
3		CAMIONETA	MAZDA	167500001417	BT-50	C13298	DIY858	2013	Valledupar	LIVIANOS

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	No. ACTIVO FIJO	TIPO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	LUGAR	CLASE
4	BAACA-10	CAMION	CHEVROLET	167500001461	NPR	K11000	VEZ974	2011	Guajira	PESADOS
5		CAMIONETA	TOYOTA	167500001022	HILUX	C12919	BWI028	2012	Guajira	LIVIANOS
6		CAMION	BMY M923A2 M11	167500001721	GRUA	Q93000	Q93000	1993	Guajira	PESADOS
7		CAMION	BMY M923A2 M11	167500001733	GRUA	Q93001	Q93001	1993	Guajira	PESADOS
8		CAMION	IVECO	167500001731	TECTOR 170E28	X19123	JKY214	2019	Guajira	PESADOS

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	No. ACTIVO FIJO	TIPO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	LUGAR	CLASE
310	BAACA-2	CAMION	CHEVROLET	167500000049	NPR	K03074	ZNA244	2003	Valledupar	PESADOS
311		CAMION	CHEVROLET	167500000050	NPR	K03075	ZNA245	2003	Valledupar	PESADOS
312		CAMION	CHEVROLET	167500000058	NPR	K08171	VZD008	2008	Valledupar	PESADOS
313		CAMION	CHEVROLET	167500000062	NPR	K09005	SMK517	2008	Valledupar	PESADOS
314		CAMION	CHEVROLET	167500000143	NPR	K10000	UIP148	2010	Valledupar	PESADOS
315		CAMION	CHEVROLET	167500000218	KODIAK	N03196	QFE021	2003	Valledupar	PESADOS
316		TRACTO CAMION	BMY M923A2 M11	167500000216	GRUA	N92088	N92088	1992	Valledupar	PESADOS
317		CAMIONETA	TOYOTA	167500000685	HILUX	C15726	EAN978	2015	Valledupar	LIVIANOS
318		CAMIONETA	NISSAN	167500001797	D22/NP300	C16045	FDX016	2016	Valledupar	LIVIANOS
319		MOTOCICLETA	YAMAHA	167500000868	XT660R	F18072	RVN18D	2018	Valledupar	LIVIANOS
320		MOTOCICLETA	YAMAHA	167500000870	XT660R	F18073	RVN19D	2018	Valledupar	LIVIANOS

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	No. ACTIVO FIJO	TIPO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	LUGAR	CLASE
321		MOTOCICLETA	YAMAHA	167500000872	XT660R	F18074	RVN20D	2018	Valledupar	LIVIANOS
322		MOTOCICLETA	YAMAHA	167500000869	XT660R	F18076	RVN22D	2018	Valledupar	LIVIANOS
323		MOTOCICLETA	YAMAHA	167500001516	XTZ250	F22630	VYN11F	2022	Valledupar	LIVIANOS
324		MOTOCICLETA	YAMAHA	167500001517	XTZ250	F22631	VYN12F	2022	Valledupar	LIVIANOS
325		MOTOCICLETA	YAMAHA	167500001518	XTZ250	F22632	VYN13F	2022	Valledupar	LIVIANOS
326		MOTOCICLETA	YAMAHA	167500001519	XTZ250	F22633	VYN14F	2022	Valledupar	LIVIANOS
327		MOTOCICLETA	YAMAHA	167500001521	XTZ250	F22634	VYN16F	2022	Valledupar	LIVIANOS
328		MOTOCICLETA	YAMAHA	167500001522	XTZ250	F22635	VYN17F	2022	Valledupar	LIVIANOS
329		MOTOCICLETA	YAMAHA	167500001523	XTZ250	F22636	VYN18F	2022	Valledupar	LIVIANOS
330		MOTOCICLETA	YAMAHA	167500001525	XTZ250	F22638	VYN20F	2022	Valledupar	LIVIANOS
331		MOTOCICLETA	YAMAHA	167500001526	XTZ250	F22639	VYN21F	2022	Valledupar	LIVIANOS
332		MOTOCICLETA	YAMAHA	167500001527	XTZ250	F22640	VYN22F	2022	Valledupar	LIVIANOS
333		MOTOCICLETA	YAMAHA	167500001528	XTZ250	F22641	VYN23F	2022	Valledupar	LIVIANOS
334		MOTOCICLETA	YAMAHA	167500001529	XTZ250	F22642	VYN24F	2022	Valledupar	LIVIANOS
335		MOTOCICLETA	YAMAHA	167500001530	XTZ250	F22643	VYN25F	2022	Valledupar	LIVIANOS

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	No. ACTIVO FIJO	TIPO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	LUGAR	CLASE
151		CAMION	CHEVROLET	167500000905	NPR	K12094	VNC120	2012	Guajira	PESADOS
152		CAMION	CHEVROLET	167500000789	NPR	K12095	VNC119	2012	Guajira	PESADOS
153		CAMION	CHEVROLET	167500000599	NPR	K15455	EAM931	2015	Guajira	PESADOS
154		CAMION	CHEVROLET	167500000598	NPR	K15456	EAM932	2015	Guajira	PESADOS
155		CAMION	CHEVROLET	167500000691	FTR	N15610	EAM925	2015	Guajira	PESADOS
156		CAMION	CHEVROLET	167500000692	FTR	N15611	EAM926	2015	Guajira	PESADOS
157		CAMION	CHEVROLET	167500000693	FTR	N15612	EAM930	2015	Guajira	PESADOS
158		CAMION	CHEVROLET	167500001756	NPR	I12096	VNC118	2012	Guajira	PESADOS
159		CAMION	CHEVROLET	167500000689	FTR	I15002	EAM927	2015	Guajira	PESADOS
160		CAMION	CHEVROLET	167500000690	FTR	I15003	EAM937	2015	Guajira	PESADOS
161	BAADA-1	MOTOCICLETA	HONDA	167500001594	XRE300 SAHARA	F22228	BCV37G	2022	Guajira	LIVIANOS
162		MOTOCICLETA	HONDA	167500001595	XRE300 SAHARA	F22229	BCV38G	2022	Guajira	LIVIANOS
163		MOTOCICLETA	HONDA	167500001596	XRE300 SAHARA	F22230	BCV39G	2022	Guajira	LIVIANOS
164		MOTOCICLETA	HONDA	167500001597	XRE300 SAHARA	F22231	BCV40G	2022	Guajira	LIVIANOS
165		MOTOCICLETA	YAMAHA	167500001626	XTZ250	F22648	VOC55F	2022	Guajira	LIVIANOS
166		MOTOCICLETA	YAMAHA	167500001627	XTZ250	F22649	VOC56F	2022	Guajira	LIVIANOS
167		MOTOCICLETA	YAMAHA	167500001628	XTZ250	F22650	VOC45F	2022	Guajira	LIVIANOS
168		MOTOCICLETA	YAMAHA	167500001629	XTZ250	F22651	VOC46F	2022	Guajira	LIVIANOS
169		MOTOCICLETA	YAMAHA	167500001630	XTZ250	F22652	VOC44F	2022	Guajira	LIVIANOS

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	No. ACTIVO FIJO	TIPO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	LUGAR	CLASE
305		CAMION	CHEVROLET	167500001424	NPR	K10214	VNC115	2010	Valledupar	PESADOS
306	BAAID-1	CAMION	CHEVROLET	167500000876	NPR	K16014	EAO055	2016	Valledupar	PESADOS
307		CAMIONETA	RENAULT	167500001437	DUSTER DYNAMIQUE	C15015	EAN080	2015	Valledupar	LIVIANOS

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	No. ACTIVO FIJO	TIPO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	LUGAR	CLASE
170	BACAC	CARROTANQUE	COMBUSTIBLE	167500001662	DINA	O97263	VDJ029	1197	Guajira	PESADOS

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	No. ACTIVO FIJO	TIPO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	LUGAR	CLASE
225		CAMION	CHEVROLET	167500000875	NPR	K11075	VEZ980	2011	Valledupar	PESADOS
226	BACOM-1	CAMION	CHEVROLET	167500000744	NPR	K13346	DIY992	2013	Valledupar	PESADOS
227		CAMIONETA	CHEVROLET	167500001873	LUV DMAX	C120244	KGF438	2012	Valledupar	LIVIANOS

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	No. ACTIVO FIJO	TIPO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	LUGAR	CLASE
98	BAEEV-2	CAMIÓN	CHEVROLET	167500000368	FRR	I14362	GAN061	2016	Valledupar	PESADOS
99		CAMIÓN	CHEVROLET	167500000369	FRR	N15164	GAU071	2015	Valledupar	PESADOS

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	No. ACTIVO FIJO	TIPO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	LUGAR	CLASE
100		CAMIÓN	CHEVROLET	167500000783	NPR	K16169	FDZ045	2016	Valledupar	PESADOS
101		CAMIÓN	CHEVROLET	167500000798	NPR	K16170	XWP098	2016	Valledupar	PESADOS
102		CAMIÓN	CHEVROLET	167500001354	NPR	K08396	UYR039	2008	Valledupar	PESADOS
103		CAMIONETA	FRONTIER	167500000794	NISSAN	C17051	XWP041	2017	Valledupar	LIVIANOS
104		MOTOCICLETA	HONDA	167500001571	XRE300 SAHARA	F22169	BCU77G	2022	Valledupar	LIVIANOS
105		MOTOCICLETA	HONDA	167500001573	XRE300 SAHARA	F22171	BCU79G	2022	Valledupar	LIVIANOS
106		MOTOCICLETA	HONDA	167500001574	XRE300 SAHARA	F22172	BCU80G	2022	Valledupar	LIVIANOS
107		MOTOCICLETA	HONDA	167500001575	XRE300 SAHARA	F22173	BCU81G	2022	Valledupar	LIVIANOS
108		MOTOCICLETA	HONDA	167500001576	XRE300 SAHARA	F22174	BCU82G	2022	Valledupar	LIVIANOS
109		MOTOCICLETA	HONDA	167500001577	XRE300 SAHARA	F22175	BCU83G	2022	Valledupar	LIVIANOS
110		MOTOCICLETA	HONDA	167500001578	XRE300 SAHARA	F22176	BCU84G	2022	Valledupar	LIVIANOS
111		MOTOCICLETA	HONDA	167500001579	XRE300 SAHARA	F22177	BCU85G	2022	Valledupar	LIVIANOS
112		MOTOCICLETA	HONDA	167500001580	XRE300 SAHARA	F22178	BCU86G	2022	Valledupar	LIVIANOS
113		MOTOCICLETA	HONDA	167500001581	XRE300 SAHARA	F22179	BCU87G	2022	Valledupar	LIVIANOS
114		MOTOCICLETA	HONDA	167500001582	XRE300 SAHARA	F22204	BCV13G	2022	Valledupar	LIVIANOS
115		MOTOCICLETA	HONDA	167500001583	XRE300 SAHARA	F22205	BCV14G	2022	Valledupar	LIVIANOS
116		MOTOCICLETA	HONDA	167500001584	XRE300 SAHARA	F22206	BCV15G	2022	Valledupar	LIVIANOS
117		MOTOCICLETA	HONDA	167500001585	XRE300 SAHARA	F22207	BCV16G	2022	Valledupar	LIVIANOS
118		MOTOCICLETA	HONDA	167500001587	XRE300 SAHARA	F22209	BCV18G	2022	Valledupar	LIVIANOS
119		MOTOCICLETA	HONDA	167500001588	XRE300 SAHARA	F22210	BCV19G	2022	Valledupar	LIVIANOS
120		MOTOCICLETA	HONDA	167500001589	XRE300 SAHARA	F22211	BCV20G	2022	Valledupar	LIVIANOS
121		MOTOCICLETA	HONDA	167500001590	XRE300 SAHARA	F22212	BCV21G	2022	Valledupar	LIVIANOS
122		MOTOCICLETA	HONDA	167500001591	XRE300 SAHARA	F22213	BCV22G	2022	Valledupar	LIVIANOS
123		MOTOCICLETA	HONDA	167500001593	XRE300 SAHARA	F22215	BCV24G	2022	Valledupar	LIVIANOS

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	No. ACTIVO FIJO	TIPO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	LUGAR	CLASE
9		CAMIONETA	TOYOTA	167500000683	HILUX	C15729	EAN981	2015	Valledupar	LIVIANOS
10		CAMIONETA	FRONTIER AMBULANCIA	167500000761	NISSAN	A16001	EAO076	2016	Valledupar	LIVIANOS
11	BAEEV-3	CAMION	CHEVROLET	167500000351	NPR	K13397	DIY921	2013	Valledupar	PESADOS
12		CAMION	CHEVROLET	167500000354	NPR	K13418	DIY942	2013	Valledupar	PESADOS
13		CAMION	CHEVROLET	167500001327	NPR	K14244	GAL077	2014	Valledupar	PESADOS
14		MOTOCICLETA	HONDA	167500001569	XRE300 SAHARA	F22227	BCV36G	2022	Valledupar	LIVIANOS

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	No. ACTIVO FIJO	TIPO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	LUGAR	CLASE
171		CAMION	CHEVROLET	167500001743	NPR	K09192	UNK034	2009	Guajira	PESADOS
172		CAMIONETA	MAZDA	167500001661	BT 50	C10596	HCD746	2010	Guajira	LIVIANOS
173		CAMION FURGON	CHEVROLET	167500001371	NPR	P04012	MOA541	2004	Guajira	PESADOS
174		CAMION FURGON	CHEVROLET	167500001369	NPR	P04016	MGA533	2004	Guajira	PESADOS
175	BAMAD-3	CAMION FURGON	CHEVROLET	167500001370	NPR	P04019	CLD031	2004	Guajira	PESADOS
176		CAMION FURGON	CHEVROLET	167500001372	NPR	P04023	DYH640	2004	Guajira	PESADOS
177		CAMION FURGON	CHEVROLET	167500001375	NPR	P14341	GAN064	2014	Guajira	PESADOS
178		CAMION FURGON	CHEVROLET	167500001383	FVR	P15001	EAM084	2015	Guajira	PESADOS
179		CAMION TANQUE DE AGUA	CHEVROLET	167500001600	FVR	I15001	EAM083	2015	Guajira	PESADOS

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	No. ACTIVO FIJO	TIPO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	LUGAR	CLASE
26		CAMION	CHEVROLET	167500000057	NPR	K07087	NNF539	2007	Valledupar	PESADOS
27		CAMION	CHEVROLET	167500000135	NPR	K08172	VZD009	2008	Valledupar	PESADOS
28		CAMIONETA	TOYOTA	167500000723	HILUX	C15730	EAN982	2015	Valledupar	LIVIANOS
29		MOTOCICLETA	SUZUKI	167500001502	LT A750 XP	F15703	RRL39D	2015	Valledupar	LIVIANOS
30		MOTOCICLETA	SUZUKI	167500001503	LT A750 XP	F15704	RRL40D	2015	Valledupar	LIVIANOS
31		MOTOCICLETA	SUZUKI	167500001504	LT A750 XP	F15707	RRL54D	2015	Valledupar	LIVIANOS
32	BAMMA-7	MOTOCICLETA	YAMAHA	167500000856	XT660R	F18081	RVN15D	2015	Valledupar	LIVIANOS
33		MOTOCICLETA	YAMAHA	167500000860	XT660R	F18085	RVN13D	2015	Valledupar	LIVIANOS
34		MOTOCICLETA	YAMAHA	167500000858	XT660R	F18086	RVN14D	2015	Valledupar	LIVIANOS
35		MOTOCICLETA	YAMAHA	167500000863	XT660R	F18087	RVN10D	2015	Valledupar	LIVIANOS
36		MOTOCICLETA	YAMAHA	167500000862	XT660R	F18088	RVN16D	2015	Valledupar	LIVIANOS
37		MOTOCICLETA	HONDA	167500001622	XRE300 SAHARA	F22168	BCU76G	2022	Valledupar	LIVIANOS

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	No. ACTIVO FIJO	TIPO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	LUGAR	CLASE
38		MOTOCICLETA	HONDA	167500001623	XRE300 SAHARA	F22170	BCU78G	2022	Valledupar	LIVIANOS
39		MOTOCICLETA	HONDA	167500001624	XRE300 SAHARA	F22208	BCV17G	2022	Valledupar	LIVIANOS
40		MOTOCICLETA	HONDA	167500001625	XRE300 SAHARA	F22214	BCV23G	2022	Valledupar	LIVIANOS
41		MOTOCICLETA	YAMAHA	167500001668	GRISSLY 700 YFM700FWAD	F22659	YRE85F	2022	Valledupar	LIVIANOS
42		MOTOCICLETA	YAMAHA	167500001667	GRISSLY 700 YFM700FWAD	F22660	IPE73G	2022	Valledupar	LIVIANOS
43		MOTOCICLETA	YAMAHA	167500001669	GRISSLY 700 YFM700FWAD	F22661	GNC66G	2022	Valledupar	LIVIANOS
44		MOTOCICLETA	YAMAHA	167500001664	GRISSLY 700 YFM700FWAD	F23301	YRE90F	2022	Valledupar	LIVIANOS

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	No. ACTIVO FIJO	TIPO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	LUGAR	CLASE
287		CAMION	CHEVROLET	167500001216	NPR	K07084	EJE075	2007	Guajira	PESADOS
288		CAMION	CHEVROLET	167500001217	NPR	K07085	EJE082	2007	Guajira	PESADOS
289		CAMION	CHEVROLET	167500001220	NPR	K08168	UNK015	2008	Guajira	PESADOS
290		CAMION	CHEVROLET	167500001223	NPR	K10094	XGE030	2010	Guajira	PESADOS
291		CAMION	CHEVROLET	167500001222	NPR	K10140	YHO021	2010	Guajira	PESADOS
292		CAMION	CHEVROLET	167500001228	KODIAK	N08156	XZL003	2008	Guajira	PESADOS
293		CAMION	CHEVROLET	167500001231	FTR	N10295	TNH583	2010	Guajira	PESADOS
294		CAMION	CHEVROLET	167500001233	FTR	N15603	EAN012	2015	Guajira	PESADOS
295		CAMION	CHEVROLET	167500001234	FTR	N15618	EAN017	2015	Guajira	PESADOS
296	BASAC	CAMIONETA	CHEVROLET	167500001210	LUV DMAX	C07051	QHJ012	2007	Guajira	LIVIANOS
297		CAMIONETA	CHEVROLET	167500001304	LUV DMAX	C09105	MRY075	2009	Guajira	LIVIANOS
298		CAMIONETA	RENAULT	167500001215	DUSTER DYNAMIQUE	C15052	EAN028	2015	Guajira	LIVIANOS
299		CAMION	CHEVROLET	167500001235	FVR	I14001	EAN019	2014	Guajira	PESADOS
300		CAMION	CHEVROLET	167500001240	FVR	O16001	EAO047	2016	Guajira	PESADOS
301		TRACTOCAMION	INTERNATIONAL	167500001779	PROSTAR 6X4	X15010	FDY054	2015	Guajira	PESADOS
302		TRACTOCAMION	INTERNATIONAL	167500001766	PROSTAR 6X4	X15011	FDY055	2015	Guajira	PESADOS
303		TRACTOCAMION	INTERNATIONAL	167500001241	PROSTAR 6X4	X16001	EAN932	2015	Guajira	PESADOS
304		TRACTOCAMION	MACK	167500001242	GU 813E	X16002	EAN933	2015	Guajira	PESADOS

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	No. ACTIVO FIJO	TIPO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	LUGAR	CLASE
196		AMBULANCIA	NISSAN	167500000291	NP300 FRONTIER	A12518	DIX915	2012	Valledupar	LIVIANOS
197		CAMION BUS	CHEVROLET	167500001469	FRR	M21042	FWY297	2021	Valledupar	PESADOS
198		BUSETA	HYUNDAI	167500000780	HD78	H14906	EAM900	2014	Valledupar	PESADOS
199		CAMION	CHEVROLET	167500000060	NPR	K08186	VZD019	2008	Valledupar	PESADOS
200		CAMION FURGON	NISSAN	167500000293	NPR	K12182	K12182	2012	Valledupar	PESADOS
201		CAMION	CHEVROLET	167500000141	FTR	N10296	TNH584	2010	Valledupar	PESADOS
202		CAMION	CHEVROLET	167500000142	FTR	N10297	TNH593	2010	Valledupar	PESADOS
203		CAMION	CHEVROLET	167500000158	FTR	N10311	TNH597	2010	Valledupar	PESADOS
204		CAMIONETA	NISSAN	167500000289	FRONTIER D22/NP300	C12273	DIX921	2012	Valledupar	LIVIANOS
205		CAMIONETA	NISSAN	167500000294	FRONTIER D22/NP300	C12326	C12326	2012	Valledupar	LIVIANOS
206		CAMIONETA	CHEVROLET	167500000364	LUV DMAX	C13510	DIW857	2013	Valledupar	LIVIANOS
207		CAMIONETA	MAZDA	167500000361	BT 50	C13647	DIW852	2013	Valledupar	LIVIANOS
208	BASPC-10	CAMIONETA FORTUNER	TOYOTA	167500000534	WAGÓN	C14488	DAK720	2014	Valledupar	LIVIANOS
209		CAMIONETA	TOYOTA	167500000686	HILUX	C15727	EAN979	2015	Valledupar	LIVIANOS
210		CAMIONETA	TOYOTA	167500000684	HILUX	C15728	EAN980	2015	Valledupar	LIVIANOS
211		CAMIONETA	TOYOTA	167500000687	HILUX	C15731	EAN983	2015	Valledupar	LIVIANOS
212		CAMIONETA	NISSAN	167500001388	FRONTIER D22/NP300	C16044	FDX017	2016	Valledupar	LIVIANOS
213		CAMIONETA	TOYOTA	167500000296	RUNNER LIMITED	D12754	DIX923	2012	Valledupar	LIVIANOS
214		CAMIONETA CAMPERO	TOYOTA	167500001470	WAGÓN	D20084	JLO185	2020	Valledupar	LIVIANOS
215		CAMIONETA CAMPERO	TOYOTA	167500001471	WAGÓN	D20085	JLO184	2020	Valledupar	LIVIANOS
216		CAMIONETA CAMPERO	TOYOTA	167500001472	WAGÓN	D20086	JLO186	2020	Valledupar	LIVIANOS
217		CAMION CARROTANQUE	CHEVROLET	167500000030	KODIAK	I08289	UWQ823	2008	Valledupar	PESADOS
218		CAMION CARROTANQUE	CHEVROLET	167500001683	KODIAK	O08293	VCF132	2008	Valledupar	PESADOS
219		CAMION	CHEVROLET	167500000138	FTR	Q09485	BWY053	2009	Valledupar	PESADOS
220		MOTOCICLETA	YAMAHA	167500000403	XTZ125	F13872	RSR58D	2013	Valledupar	LIVIANOS

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	No. ACTIVO FIJO	TIPO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	LUGAR	CLASE
221		MOTOCICLETA	YAMAHA	167500000406	XTZ125	F13874	RSR60D	2013	Valledupar	LIVIANOS
222		MOTOCICLETA	YAMAHA	167500000408	XTZ125	F13876	RSR62D	2013	Valledupar	LIVIANOS
223		MOTOCICLETA	YAMAHA	167500000865	XT660R	F18089	RVN33D	2018	Valledupar	LIVIANOS
224		MOTOCICLETA	YAMAHA	167500000864	XT660R	F18090	RVN34D	2018	Valledupar	LIVIANOS

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	No. ACTIVO FIJO	TIPO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	LUGAR	CLASE
228		CAMIONETA	MAZDA	167500001301	BT 50	C14389	GAK149	2014	Guajira	LIVIANOS
229	BATAC	CAMIONETA	MAZDA	167500001480	BT 50	C14395	GAK155	2014	Guajira	LIVIANOS
230		CAMION	CHEVROLET	167500001356	FVR	O10595	WDB901	2010	Guajira	PESADOS

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	No. ACTIVO FIJO	TIPO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	LUGAR	CLASE
339	BICAR	CAMION	CHEVROLET	167500001770	KODIAK 241	N03080	QFE019	2003	Guajira	PESADOS
340	BICAR	CAMIONETA	TOYOTA	167500000977	HILUX	C13622	IXA901	2015	Guajira	LIVIANOS
341	BICAR	CAMIONETA	TOYOTA	167500001003	HILUX	C15722	GAW014	2015	Guajira	LIVIANOS
342	BICAR	CAMIONETA	TOYOTA	167500001296	HILUX	C15723	GAW015	2015	Guajira	LIVIANOS
343	BICAR	MOTOCICLETA	YAMAHA	167500001771	GRISSLY 700 YFM700FWAD	F17224	IVU06E	2017	Guajira	LIVIANOS
344	BICAR	MOTOCICLETA	HONDA	167500001298	XR-250 TORNADO	F16228	RUK01D	2016	Guajira	LIVIANOS
345	BICAR	MOTOCICLETA	HONDA	167500001785	XR-250 TORNADO	F16231	RUK04D	2016	Guajira	LIVIANOS
346	BICAR	MOTOCICLETA	HONDA	167500001789	XR-250 TORNADO	F18288	IVU01E	2018	Guajira	LIVIANOS
347	BICAR	MOTOCICLETA	HONDA	167500001790	XR-250 TORNADO	F18290	IVU03E	2018	Guajira	LIVIANOS
348	BICAR	CAMION	CHEVROLET	167500001609	FTR	R11100	VOH335	2011	Guajira	PESADOS

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	No. ACTIVO FIJO	TIPO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	LUGAR	CLASE
190		CAMIONETA	CHEVROLET	167500001863	LUV DMAX	A13459	DIX948	2013	Guajira	LIVIANOS
191		CAMION	CHEVROLET	167500001865	NPR 728	K10145	XZI125	2013	Guajira	PESADOS
192		CAMION	CHEVROLET	167500001864	NPR	K13416	DIY940	2013	Guajira	PESADOS
193		CAMION	CHEVROLET	167500001860	FTR	N10216	UNK025	2010	Guajira	PESADOS
194		CAMION	CHEVROLET	167500001861	KODIAK 241	N98225	SHI082	1998	Guajira	PESADOS
195		CAMIONETA	CHEVROLET	167500001862	LUV DMAX	C09432	EZJ236	2009	Guajira	LIVIANOS
244		CARROTANQUE DE COMBUSTIBLE	INTERNACIONAL	167500001818	EJC-BR04-EB-00030	COING	WFA-386	2012	Guajira	PESADOS
245		CARROTANQUE DE COMBUSTIBLE	INTERNACIONAL	167500001819	EJC-BR17-EB-00034	COING	DIX-977	2012	Guajira	PESADOS
246		CARROTANQUE DE COMBUSTIBLE	INTERNATIONAL	167500001817	EJC-BICON51-EB-00027	COING	WFA-399	2011	Guajira	PESADOS
247		CARRO TANQUE DE AGUA	INTERNACIONAL	167500001816	EJC-BR10-EA-00034	COING	WFA-378	2012	Guajira	PESADOS
248		CARRO TANQUE DE AGUA	CHEVROLET FVR	167500001815	EJC-BR15-EA-00011	COING	SLE-053	2011	Guajira	PESADOS
249		CARRO TANQUE DE AGUA	CHEVROLET	167500001813	EJC-BICAL-EA-00049	COING	FDZ-062	2017	Guajira	PESADOS
250	BICON-51	CARRO TANQUE DE AGUA	CHEVROLET	167500001812	EJC-BIBYA-EA-00046	COING	FDZ-064	2017	Guajira	PESADOS
251		CARRO TANQUE DE AGUA	7600 WORKSTAR	167500001814	EJC-BR17-EA-00033	COING	WFA-379	2012	Guajira	PESADOS
252		CARROTANQUE DE AGUA	CHEVROLET	167500001869	EJC-BR02-EA-00015	COING	VOH-300	2010	Guajira	PESADOS
253		CARRO TANQUE DE AGUA	INTERNACIONAL	167500001811	EJC-BR04-EA-00030	COING	WFA-380	2012	Guajira	PESADOS
254		CARRO TANQUE DE AGUA	INTERNATIONAL	167500001809	EJC-BICON51-EA-00026	COING	VEA-008	2011	Guajira	PESADOS
255		TRACTOCAMION	INTERNACIONAL	167500001822	EJC-BR10-EF-00076	COING	WBC-747	2012	Guajira	PESADOS
256		TRACTOCAMION	INTERNACIONAL	167500001821	EJC-BR17-EF-00067	COING	WFA-418	2012	Guajira	PESADOS
257		TRACTO CAMION	INTERNATIONAL	167500001823	EJC-BRING-EF-00040	COING	XGE-027	2010	Guajira	PESADOS
258		TRACTO CAMION	INTERNATIONAL	167500001825	EJC-BR05-EF-00079	COING	WBC-730	2012	Guajira	PESADOS
259		CAMIONETA	CHEVROLET	167500001807	EJC-BICON51-EK-00016	COING	HCD-800	2010	Guajira	LIVIANOS

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	No. ACTIVO FIJO	TIPO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	LUGAR	CLASE
260		CAMIONETA	NISSAN	167500001808	EJC-BRCON-EK-00070	COING	OLO-140	2018	Guajira	LIVIANOS
261		VOLQUETA DOBLETROQUE	INTERNATIONAL	167500001846	EJC-BICON51-FD-00545	COING	IXA-951	2014	Guajira	PESADOS
262		VOLQUETA DOBLETROQUE	INTERNATIONAL	167500001832	EJC-BICON51-FD-00543	COING	IXA-949	2014	Guajira	PESADOS
263		VOLQUETA DOBLETROQUE	INTERNATIONAL	167500001827	EJC-BICON51-FD-00544	COING	IXA-950	2014	Guajira	PESADOS
264		VOLQUETA DOBLETROQUE	INTERNATIONAL	167500001826	EJC-BICON51-FD-00542	COING	IXA-948	2014	Guajira	PESADOS
265		VOLQUETA DOBLETROQUE	INTERNATIONAL	167500001830	EJC-BICON51-FD-00367	COING	SME-182	2011	Guajira	PESADOS
266		VOLQUETA DOBLETROQUE	INTERNATIONAL	167500001829	EJC-BICON51-FD-00368	COING	SME-183	2011	Guajira	PESADOS
267		VOLQUETA DOBLETROQUE	INTERNACIONAL	167500001833	EJC-BICON51-FD-00369	COING	SME-184	2011	Guajira	PESADOS
268		VOLQUETA DOBLETROQUE	INTERNATIONAL	167500001828	EJC-BRING-FD-00293	COING	ISF-973	2009	Guajira	PESADOS
269		VOLQUETA DOBLETROQUE	INTERNACIONAL	167500001836	EJC-BR04-FD-00434	COING	KGF-760	2012	Guajira	PESADOS
270		VOLQUETA DOBLETROQUE	INTERNACIONAL	167500001834	EJC-BR04-FD-00433	COING	KGF-770	2012	Guajira	PESADOS
271		VOLQUETA DOBLETROQUE	INTERNACIONAL	167500001835	EJC-BR04-FD-00450	COING	KGH-082	2012	Guajira	PESADOS
272		VOLQUETA DOBLETROQUE	INTERNACIONAL	167500001837	EJC-BR17-FD-00436	COING	KGF-769	2012	Guajira	PESADOS
273		VOLQUETA DOBLETROQUE	INTERNACIONAL	167500001838	EJC-BR17-FD-00440	COING	KGF-757	2012	Guajira	PESADOS
274		VOLQUETA DOBLETROQUE	INTERNACIONAL	167500001839	EJC-BR17-FD-00449	COING	KGF-765	2012	Guajira	PESADOS
275		VOLQUETA DOBLETROQUE	INTERNACIONAL	167500001840	EJC-BR17-FD-00446	COING	KGF-758	2012	Guajira	PESADOS
276		VOLQUETA DOBLETROQUE	INTERNACIONAL	167500001841	EJC-BR02-FD-00381	COING	KGF-745	2012	Guajira	PESADOS
277		VOLQUETA DOBLETROQUE	INTERNACIONAL	167500001842	EJC-BR02-FD-00383	COING	KGF-741	2012	Guajira	PESADOS
278		VOLQUETA DOBLETROQUE	INTERNACIONAL	167500001843	EJC-BR02-FD-00376	COING	KGH-017	2012	Guajira	PESADOS
279		VOLQUETA DOBLETROQUE	INTERNACIONAL	167500001845	EJC-BR14-FD-00442	COING	KGF-777	2012	Guajira	PESADOS
280		VOLQUETA DOBLETROQUE	INTERNACIONAL	167500001844	EJC-BR14-FD-00445	COING	KGF-775	2012	Guajira	PESADOS
281		VOLQUETA SENCILLA	INTERNATIONAL	167500001848	EJC-BICON51-FU-00309	COING	SME-153	2011	Guajira	PESADOS
282		GRUA HIDRAULICA	INTERNACIONAL	167500001850	EJC-BR10-JA-00020	COING	WBC-773	2012	Guajira	PESADOS
283		GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	167500001849	EJC-BRCON-JA-00021	COING	WFA-377	2012	Guajira	PESADOS
284		UNIDAD DE LUBRICACION	INTERNATIONAL	165500066297	EJC-BICON51-KD-00020	COING	DIY-830	2011	Guajira	PESADOS
285		CARRO TALLER	INTERNACIONAL	165500066296	EJC-BRING-KA-00036	COING	DIX-978	2012	Guajira	PESADOS
286		CARRO TANQUE IRRIGADOR	INTERNATIONAL	167500001820	EJC-BICON51-AB-00010	COING	LTL-287	2022	Guajira	PESADOS

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	No. ACTIVO FIJO	TIPO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	LUGAR	CLASE
124		CAMIONETA	CHEVROLET	167500000793	LUV DMAX	A08340	RIH091	2008	Valledupar	LIVIANOS
125		CAMION	CHEVROLET	167500000063	NPR	K09017	UZB320	2009	Valledupar	PESADOS
126		CAMION	CHEVROLET	167500000065	NPR	K09028	UZB309	2009	Valledupar	PESADOS
127		CAMION	CHEVROLET	167500000066	NPR	K09034	UZB303	2009	Valledupar	PESADOS
128	BIMOC-70	CAMION	CHEVROLET	167500000080	FTR	N08383	URM245	2008	Valledupar	PESADOS
129		CAMION	CHEVROLET	167500000081	FTR	N08388	URM236	2008	Valledupar	PESADOS
130		CAMIONETA	NISSAN	167500001392	FORD RANGER	C10599	HCD747	2010	Valledupar	LIVIANOS
131		CAMIONETA	TOYOTA	167500000688	HILUX	C15725	EAN977	2015	Valledupar	LIVIANOS
132		CAMIONETA	FRONTIER	167500000751	NISSAN	C16046	FDX015	2016	Valledupar	LIVIANOS

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	No. ACTIVO FIJO	TIPO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	LUGAR	CLASE
133		CAMION	CHEVROLET	167500000031	FTR	I08352	WDF045	2008	Valledupar	PESADOS
134		CAMION	CHEVROLET	167500000089	FVR	O08354	WDF042	2008	Valledupar	PESADOS
135		CAMION CARROTANQUE	CHEVROLET	167500001634	NPR	O15001	EAM936	2015	Valledupar	PESADOS
136		MOTOCICLETA	HONDA	167500001635	XRE300 SAHARA	F22156	BCU64G	2022	Valledupar	LIVIANOS
137		MOTOCICLETA	HONDA	167500001636	XRE300 SAHARA	F22157	BCU65G	2022	Valledupar	LIVIANOS
138		MOTOCICLETA	HONDA	167500001637	XRE300 SAHARA	F22158	BCU66G	2022	Valledupar	LIVIANOS
139		MOTOCICLETA	HONDA	167500001638	XRE300 SAHARA	F22159	BCU67G	2022	Valledupar	LIVIANOS
140		MOTOCICLETA	HONDA	167500001639	XRE300 SAHARA	F22160	BCU68G	2022	Valledupar	LIVIANOS
141		MOTOCICLETA	HONDA	167500001640	XRE300 SAHARA	F22161	BCU69G	2022	Valledupar	LIVIANOS
142		MOTOCICLETA	HONDA	167500001641	XRE300 SAHARA	F22162	BCU70G	2022	Valledupar	LIVIANOS
143		MOTOCICLETA	HONDA	167500001642	XRE300 SAHARA	F22163	BCU71G	2022	Valledupar	LIVIANOS
144		MOTOCICLETA	HONDA	167500001643	XRE300 SAHARA	F22164	BCU72G	2022	Valledupar	LIVIANOS
145		MOTOCICLETA	HONDA	167500001644	XRE300 SAHARA	F22165	BCU73G	2022	Valledupar	LIVIANOS
146		MOTOCICLETA	HONDA	167500001645	XRE300 SAHARA	F22166	BCU74G	2022	Valledupar	LIVIANOS
147		MOTOCICLETA	HONDA	167500001646	XRE300 SAHARA	F22167	BCU75G	2022	Valledupar	LIVIANOS
148		CAMION	CHEVROLET	167500000095	FTR	R09046	VDJ220	2019	Valledupar	PESADOS
149		CAMION	CHEVROLET	167500000097	FTR	R09048	VDJ221	2019	Valledupar	PESADOS
150		CAMION	CHEVROLET	167500000099	FTR	R09050	VDJ217	2019	Valledupar	PESADOS
231		TRACTOCAMION	3M1E120652	167500000822	EJC-BR10-EF-00033	COING	UWQ-829	2008	Valledupar	PESADOS
232		TRACTOCAMION	3M1E121993	167500000836	EJC-BR10-EF-00087	COING	WBC-726	2012	Valledupar	PESADOS
233		VOLQUETA 7600 6X4 14 M3	3M1E121904	167500000827	EJC BR 10 FD-00312	COING	HCD-869	2008	Valledupar	PESADOS
234		VOLQUETA 7600 6X4 14 M3	3M1E121905	167500000838	EJC-BR10-FD-00384	COING	KGF-749	2012	Valledupar	PESADOS
235		VOLQUETA 7600 6X4 14 M3	3M1E121906	167500000839	EJC-BR10-FD-00385	COING	KGF-750	2012	Valledupar	PESADOS
236		VOLQUETA 7600 6X4 14 M3	3M1E121907	167500000840	EJC-BR10-FD-00386	COING	KGF-751	2012	Valledupar	PESADOS
237		VOLQUETA 7600 6X4 14 M3	3M1E121908	167500000841	EJC-BR10-FD-00387	COING	KGF-753	2012	Valledupar	PESADOS
238		VOLQUETA 7600 6X4 14 M3	3M1E121909	167500000844	EJC-BR10-FD-00050	COING	KGH-093	2013	Valledupar	PESADOS
239		VOLQUETA 7600 6X4 14 M3	3M1E121903	167500001736	EJC-BR10-FD-00311	COING	HCD-871	2008	Valledupar	PESADOS
240		CAMION DE PUENTES 20T MODELO 2012	3M1E121955	167500000842	EJC-BR10-EI-00018	COING	WBC-763	2012	Valledupar	PESADOS
241		CAMION DE PUENTES 20T MODELO 2012	3M1E121956	167500000843	EJC-BR10-EI-00020	COING	WBC-765	2012	Valledupar	PESADOS
242		CARRO TANQUE PARA AGUA MODELO 2017	3M1E121962	167500000821	EJC BR10 EA-00050	COING	FDZ-061	2016	Valledupar	PESADOS
243		CARROTALLER MANTTO DURASTAR 4300	3M1E122432	165500043624	EJC-BRING-KA-00038	COING	WFA-413	2013	Valledupar	PESADOS

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	No. ACTIVO FIJO	TIPO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	LUGAR	CLASE
180	BITER-10	CAMIONETA	NISSAN	167500000410	FRONTIER D22/NP300	A12519	DIX916	2012	Valledupar	LIVIANOS
181		CAMION	CHEVROLET	167500000279	NPR	K12145	VNC149	2012	Valledupar	PESADOS
182		CAMIONETA	TOYOTA	167500000535	HILUX	C14486	DAK728	2014	Valledupar	LIVIANOS

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	No. ACTIVO FIJO	TIPO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	LUGAR	CLASE
336	BMMA-1	CAMIONETA	CHEVROLET	167500001300	LUV DMAX	C13703	DIW882	2013	Guajira	LIVIANOS
337		CAMION	CHEVROLET	167500001080	KODIAK 241	O02144	BNA044	2002	Guajira	PESADOS
338		MICRO BUS	HYUNDAI	167500001079	H1	H12001	KGF389	2012	Guajira	PESADOS

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	No. ACTIVO FIJO	TIPO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	LUGAR	CLASE
308	EJUPA	MICRO BUS	HYUNDAI	167500000499	H1	C15459	EAN022	2015	Valledupar	PESADOS
309	EJUPA	MICRO BUS	HYUNDAI	167500000350	H1	H13041	DIX960	2013	Valledupar	PESADOS

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	No. ACTIVO FIJO	TIPO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	LUGAR	CLASE
15	GGCES	CAMION	CHEVROLET	167500000094	NPR	COGAM	UWQ804	2005	Valledupar	PESADOS
16	GGCES	CAMION	CHEVROLET	167500000095	NPR	COGAM	UWQ837	2005	Valledupar	PESADOS
17	GGCES	CAMIONETA	RENAULT	167500000329	DUSTER DYNAMIQUE	COGAM	FDX022	2016	Valledupar	LIVIANOS
18	GGCES	MOTOCICLETA	AKT	167500000350	BOXER BM100 CLASSIC	COGAM	UKO59D	2016	Valledupar	PESADOS
19	GGCES	AMBULANCIA	CHEVROLET	167500000475	LUV DMAX	COGAM	OUC436	2019	Valledupar	LIVIANOS
20	GGCES	AUTOMOVIL	RENAULT	167500000557	LOGAN	COGAM	JNY425	2021	Valledupar	LIVIANOS
21	GGCES	AUTOMOVIL	RENAULT	167500000558	LOGAN	COGAM	JNY426	2021	Valledupar	LIVIANOS
22	GGCES	CAMIONETA	NISSAN	167500000846	FRONTIER D22/NP300	C18079	YZU000	2018	Valledupar	LIVIANOS
23	GGCES	CAMIONETA	NISSAN	167500000847	FRONTIER D22/NP300	C18080	YZU001	2018	Valledupar	LIVIANOS
24	GGCES	MOTOCICLETA	YAMAHA	167500001334	XTZ125	F13766	RSR79D	2013	Valledupar	LIVIANOS
25	GGCES	MOTOCICLETA	YAMAHA	167500001335	XTZ126	F13767	RSR78D	2013	Valledupar	LIVIANOS

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	No. ACTIVO FIJO	TIPO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	LUGAR	CLASE
183	GGGUA	AUTOMOVIL	CHEVROLET	167500000483	SAIL	COGAM	OUC454	2019	Valledupar	LIVIANOS
184	GGGUA	AUTOMOVIL	RENAULT	167500000538	LOGAN	COGAM	JNY409	2021	Valledupar	LIVIANOS
185	GGGUA	CAMPERO	RENAULT	167500000328	DUSTER	COGAM	FDX023	2016	Valledupar	LIVIANOS
186	GGGUA	CAMPERO	TOYOTA	167500000251	LAND CRUISER 70	COGAM	RHD191	2012	Valledupar	LIVIANOS
187	GGGUA	CAMIONETA	NISSAN	167500000435	NP300 FRONTIER	COGAM	ZAX004	2018	Valledupar	LIVIANOS
188	GGGUA	CAMIONETA	CHEVROLET	167500000455	DMAX	COGAM	FWY243	2021	Valledupar	LIVIANOS
189	GGGUA	MOTOCICLETA	YAMAHA	167500000536	SZ15RR	COGAM	OIN67F	2021	Valledupar	PESADOS

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	No. ACTIVO FIJO	TIPO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	LUGAR	CLASE
349	GMD01	CAMION	CHEVROLET	167500000807	NPR - FURGON	K07382	VDJ-096	2007	Valledupar	PESADOS

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	No. ACTIVO FIJO	TIPO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	LUGAR	CLASE
80	GMMAT	CAMION	CHEVROLET	167500001084	FTR	Q08357	QYA627	2008	Guajira	PESADOS
81	GMMAT	CARROTANQUE	COMBUSTIBLE	167500001100	DINA 551 195	O97266	BIB090	1997	Guajira	PESADOS
82	GMMAT	CAMION	CHEVROLET	167500001419	KODIAK 241	N08151	VZD006	2005	Guajira	PESADOS
83	GMMAT	CAMION	CHEVROLET	167500001299	KODIAK 242	O05351	XMA822	2005	Guajira	PESADOS
84	GMMAT	CAMION	CHEVROLET	167500001177	NPR 729	K10023	WTM445	2010	Guajira	PESADOS
85	GMMAT	MOTOCICLETA	HONDA	167500001612	XRE300 SAHARA	F22151	BCU59G	2022	Guajira	LIVIANOS
86	GMMAT	MOTOCICLETA	HONDA	167500001647	XRE300 SAHARA	F22152	BCU60G	2022	Guajira	LIVIANOS
87	GMMAT	MOTOCICLETA	HONDA	167500001648	XRE300 SAHARA	F22153	BCU61G	2022	Guajira	LIVIANOS
88	GMMAT	MOTOCICLETA	HONDA	167500001649	XRE300 SAHARA	F22154	BCU62G	2022	Guajira	LIVIANOS
89	GMMAT	MOTOCICLETA	HONDA	167500001650	XRE300 SAHARA	F22155	BCU63G	2022	Guajira	LIVIANOS
90	GMMAT	CAMIONETA	TOYOTA	167500001099	HILUX	C15630	GAU096	2015	Guajira	LIVIANOS
91	GMMAT	MOTOCICLETA	YAMAHA	167500001792	GRISSLY 700 YFM700FWAD	F17145	IVU19E	2017	Guajira	LIVIANOS
92	GMMAT	MOTOCICLETA	YAMAHA	167500001793	GRISSLY 700 YFM700FWAD	F17146	IVU18E	2017	Guajira	LIVIANOS
93	GMMAT	MOTOCICLETA	YAMAHA	167500001794	GRISSLY 700 YFM700FWAD	F17147	IVU14E	2017	Guajira	LIVIANOS
94	GMMAT	MOTOCICLETA	YAMAHA	16750000179	GRISSLY 700 YFM700FWAD	F17208	IVU16E	2017	Guajira	LIVIANOS
95	GMMAT	MOTOCICLETA	YAMAHA	167500001189	GRISSLY 700 YFM700FWAD	F17209	IVU17E	2017	Guajira	LIVIANOS
96	GMMAT	MOTOCICLETA	YAMAHA	167500001190	GRISSLY 700 YFM700FWAD	F17210	IVU15E	2017	Guajira	LIVIANOS
97	GMMAT	MOTOCICLETA	YAMAHA	163600000678	XTZ250	F18161	IVU08E	2018	Guajira	LIVIANOS

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	No. ACTIVO FIJO	TIPO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	LUGAR	CLASE
45	GMRON	CAMIONETA	NISSAN	167500001131	FRONTIER D22/NP301	C16219	FDZ025	2016	Guajira	LIVIANOS
46	GMRON	CAMIONETA	TOYOTA	167500001129	HILUX	C14625	EAM935	2014	Guajira	LIVIANOS

47	GMRON	CAMIONETA	NISSAN	167500001123	FRONTIER D22/NP301	C12269	KGF982	2012	Guajira	LIVIANOS
48	GMRON	CAMIONETA	NISSAN	167500001132	FRONTIER D22/NP301	C12270	KGF981	2012	Guajira	LIVIANOS
49	GMRON	AMBULANCIA	NISSAN	167500001127	FORD RANGER	A10502	JID851	2010	Guajira	LIVIANOS
50	GMRON	CAMION	CHEVROLET	167500001121	NPR	K03073	ZNA239	2003	Guajira	PESADOS
51	GMRON	CAMION	CHEVROLET	167500001128	NPR	K10095	XGE031	2010	Guajira	PESADOS
52	GMRON	CAMION	CHEVROLET	167500001128	NPR	K14268	GAL072	2014	Guajira	PESADOS
53	GMRON	CAMION	CHEVROLET	167500001133	KODIAK	N98315	OIR098	1998	Guajira	PESADOS
54	GMRON	CAMION	CHEVROLET	167500001124	KODIAK	N03054	QFE018	2003	Guajira	PESADOS
55	GMRON	CARROTANQUE INTERNATIONAL	CHEVROLET	167500001125	KODIAK 241	O08292	VCF133	2008	Guajira	PESADOS
56	GMRON	MOTOCICLETA	YAMAHA	167500001033	XT660R	F18158	IVS71E	2018	Guajira	LIVIANOS
57	GMRON	MOTOCICLETA	YAMAHA	167500001025	XT660R	F18150	IVS74E	2018	Guajira	LIVIANOS
58	GMRON	MOTOCICLETA	YAMAHA	167500001026	XT660R	F18151	IVS73E	2018	Guajira	LIVIANOS
59	GMRON	MOTOCICLETA	YAMAHA	167500001027	XT660R	F18152	IVS72E	2018	Guajira	LIVIANOS
60	GMRON	MOTOCICLETA	YAMAHA	167500001028	XT660R	F18153	IVS75E	2018	Guajira	LIVIANOS
61	GMRON	MOTOCICLETA	YAMAHA	167500001030	XT660R	F18155	IVS78E	2018	Guajira	LIVIANOS
62	GMRON	MOTOCICLETA	YAMAHA	167500001031	XT660R	F18156	IVS76E	2018	Guajira	LIVIANOS
63	GMRON	MOTOCICLETA	YAMAHA	167500001032	XT660R	F18157	IVS80E	2018	Guajira	LIVIANOS
64	GMRON	MOTOCICLETA	YAMAHA	167500001034	XT660R	F18159	IVS77E	2018	Guajira	LIVIANOS
65	GMRON	MOTOCICLETA	AKT	167500001194	BOXER BM100 CLASSIC	F12625	CHV11C	2012	Guajira	LIVIANOS
66	GMRON	MOTOCICLETA	YAMAHA	167500001147	LT A750 XP	F15688	RRL41D	2015	Guajira	LIVIANOS
67	GMRON	MOTOCICLETA	YAMAHA	167500001148	LT A750 XP	F15689	RRL42D	2015	Guajira	LIVIANOS
68	GMRON	MOTOCICLETA	YAMAHA	167500001140	LT A750 XP	F15691	RRL56D	2015	Guajira	LIVIANOS
69	GMRON	MOTOCICLETA	YAMAHA	167500001138	LT A750 XP	F15695	RRL63D	2015	Guajira	LIVIANOS
70	GMRON	MOTOCICLETA	YAMAHA	167500001142	LT A750 XP	F15698	RRL68D	2015	Guajira	LIVIANOS
71	GMRON	MOTOCICLETA	YAMAHA	167500001141	LT A750 XP	F15699	RRL69D	2015	Guajira	LIVIANOS
72	GMRON	MOTOCICLETA	YAMAHA	167500001145	LT A750 XP	F15701	RRL73D	2015	Guajira	LIVIANOS
73	GMRON	MOTOCICLETA	YAMAHA	167500001168	XTZ250	F14985	NIY85C	2014	Guajira	LIVIANOS
74	GMRON	MOTOCICLETA	YAMAHA	167500001145	XTZ250	F15701	NIY87C	2014	Guajira	LIVIANOS
75	GMRON	MOTOCICLETA	YAMAHA	167500001145	XTZ250	F15701	NIY89C	2014	Guajira	LIVIANOS
76	GMRON	MOTOCICLETA	YAMAHA	167500001145	XTZ250	F15701	NIY90C	2014	Guajira	LIVIANOS
77	GMRON	MOTOCICLETA	YAMAHA	167500001145	XTZ250	F15701	NIY91C	2014	Guajira	LIVIANOS
78	GMRON	MOTOCICLETA	YAMAHA	167500001145	XTZ250	F15701	NIY92C	2014	Guajira	LIVIANOS
79	GMRON	MOTOCICLETA	YAMAHA	167500001145	XTZ250	F15701	NIY93C	2014	Guajira	LIVIANOS

Nota 1: El futuro contratista deberá prestar los servicios requeridos con total apego a las especificaciones técnicas.

Nota 2: La Central Administrativa y Contable Regional Valledupar, programa la entrega de los bienes y/o servicios a la ubicación física de las unidades que centraliza el Almacén de Transportes del Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate N°10 "Cacique Upar", Batallón de Apoyo de Servicios para Combate de Armas Combinadas Mediano "BASAC" y Batallón de Infantería Mecanizado N°6 "CARTAGENA" quienes cuentan con el Sistema de Información Logística SAP-SILOG, para la formalización de los documentos que se requieren para la ejecución de los recursos establecidos en el contrato., teniendo en cuenta el centro logístico establecido en la ciudad de Valledupar, Distracción y Riohacha Guajira.

3.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los oferentes deberán presentar declaración juramentada única suscrita por el Representante Legal (firma electrónica o autógrafa autenticada), mediante documento independiente, en el que se certifique el cumplimiento total e íntegro de todas las especificaciones técnicas adicionales detalladas en el **Anexo 2 - "Condiciones Técnicas Adicionales"** de los presentes Estudios Previos

Claridad para el oferente: Cada numeral del Anexo (2) constituye un requisito técnico habilitante que debe cumplirse al 100% con su respectivo soporte documental específico (certificados habilitación CDA, acreditación ONAC, etc.). No se admiten interpretaciones parciales ni **compromisos futuros.**

Método de evaluación para el comité: El Comité evaluará cada oferta mediante criterio binario CUMPLE / NO CUMPLE por numeral del Anexo (2), conforme artículo 2.2.1.2.1.1.4.1.2 Decreto 1082/2015:

El incumplimiento de UNA SOLA variable técnica implicará el rechazo automático de la oferta entera, sin posibilidad de subsanación, conforme artículo 25 Ley 80/1993 (ausencia documentos necesarios para selección objetiva) y artículo 2.2.1.2.1.1.4.1.2 Decreto 1082/2015 (evaluaciones habilitantes)."

Estos requisitos garantizan seguridad vial pública (Resolución 3027/2010 MinTransporte), idoneidad CDA (NTC-ISO/IEC 17020) y cumplimiento misional CENAC Valledupar. Su ausencia compromete legalidad contrato y genera responsabilidad disciplinaria/fiscal al adjudicatario y evaluador.

Aspecto Técnico	Requisito Mínimo Detallado	Documentos a Presentar (Original/Digital con Firma Electrónica)	Verificación y Cumplimiento	**Norma Legal y Justificación**
1.CDA Legalmente Constituido y Habilitado	Sede principal en Valledupar, Cesar. Establecimientos abiertos al público en: Valledupar (mínimo 3 pistas exclusivas: 1 para pesados, 1 livianos, 1 motocicletas), Aguachica-Cesar, y al menos uno en Riohacha/Distracción/Fonseca-La Guajira. Si no posee establecimiento en Aguachica/Riohacha/etc., debe presentar convenio de asociación/cooperación vigente por mínimo 12 meses con CDA autorizado en esas sedes. Capacidad operativa nacional: hasta 10% del parque automotor de CENACVAL (garantizar atención vehículos en ruta nacional). Horario mínimo: Lunes a sábado 7:00 am - 6:00 pm; atención preferencial fines de semana/festivos coordinada con supervisor.	1. Certificado de existencia y representación legal. 2. Matrícula mercantil actualizada (Cámara Comercio). 3. Copia cédula propietario. 4. Certificado habilitación CDA emitido por MinTransporte/Supertransporte (vigencia minima 6 meses). 5. Convenio asociación (firmado por partes, notariado). 6.Fotografías georreferenciadas de pistas/establecimientos.	- Revisión física/virtual de documentos. - Visita de verificación por comité (precontractual). - Cruce con RUNT y ONAC.	**Resolución 3027/2010 MinTransporte (art. 4)**: Habilitación CDA para RTM niveles 1-2. **NTC-ISO/IEC 17020**: Acreditación operativa.
2. Normas Técnicas de Cumplimiento	- NTC 5375: Emisiones gases livianos. - NTC 5385: RTM livianos (incluye frenos, suspensión, luces). - NTC 4231: RTM pesados (ejes, carga). - NTC 4983: RTM motocicletas. - NTC 5365: Procedimientos generales RTM. - NTC-ISO/IEC 17020: Sistema gestión calidad CDA. - Todos los procesos deben registrar datos en RUNT en ≤24 horas.	- Certificado acreditación ONAC o equivalente (vigencia ≥6 meses) para todas NTC listadas. - Certificado habilitación técnica específica por tipo vehículo (MinTransporte).	- Auditoría documental. - Prueba muestral en ejecución (1er mes).	**ICONTEC/MinTransporte**: Normas obligatorias CDA. **Res. 3027/2010 art. 5.2**: Cumplimiento NTC acreditado.
3. Personal Idóneo y Equipo Calibrado	- Mínimo 1 Técnico Mecánico por tipo vehículo (livianos, pesados, motos), certificado SENA/MinTransporte, ≥2 años experiencia RTM.	Certificar que cuenta con el personal calificado.	Inspección equipo en sitio (opcional de la entidad)	**NTC 5385 numeral 11**: Equipo homologado. **Res. 3027/2010 art. 6**: Personal calificado.

	- Equipo mínimo NTC 5385 num. 11: Dinamómetro chasis/rodillo (cap. 20 toneladas), analizador gases (4 gases), opacímetro, medidor frenos, láser alineación, calibrados anualmente. - HLV vigente para todo personal.			
4. Seguridad y Control de Vehículos	- Prohibido instalar cámaras, GPS, explosivos u otros dispositivos. - Registro exclusivo CENACVAL: Fecha/hora recepción, ID vehículo (placa/RUNT), kilometraje, inventario daños existentes, firmas receptor/entregador, fotos antes/después. - Guarda custodia 100% responsabilidad CDA.	- Declaración juramentada - Formato registro recepción/entrega (anexo oferta, editable Excel/PDF).	- Revisión formatos semestral. - Reportes mensuales supervisor.	**Ley 80/1993 art. 32**: Responsabilidad custodia.
5. Expedición Certificados y Re-revisión	- Registrar todos resultados en RUNT ≤24 horas. - Expedir certificado RTM/emisiones físico/digital. - Si no aprueba: Concepto técnico detallado + plazo re-revisión gratuito ≤15 días calendario (ajustes vehículo por cuenta Entidad).	- Declaración juramentada cumplimiento RUNT. - Muestra 3 certificados recientes emitidos.	- Monitoreo RUNT por supervisor. - Cruce digital post-servicio.	**Res. 910/2008 MinTransporte**: Registro obligatorio RUNT.
6. Manejo Ambiental	- Buenas prácticas: Manejo residuos aceites/gases, no vertimientos. - No inscrito en RUAA (Registro Infractores Ambientales). - Licencia ambiental vigente para CDA.	- Certificado RUAA negativo (MinAmbiente, ≤3 meses). - Licencia/PGE ambiental vigente.	- Consulta RUAA online. - Visita ambiental aleatoria.	**MinAmbiente/Política 02/2015**: Normas emisiones.
7. Seguridad Industrial y Responsabilidad	- **EPP completo** (casco, guantes, botas, gafas) para todo personal. - **Responsabilidad exclusiva CDA**: ARL, cesantías, prestaciones, sin vínculo laboral con Ejército. - Póliza RC extracontractual ≥500 SMMLV.	- Declaración juramentada + póliza ARL vigente. - Póliza RC extracontractual.	- Inspección EPP en ejecución. - Auditoría SG-SST.	**Ley 100/1993, Dec. 1072/2015 Sistema Gestión Seguridad**: Obligatorio.
8. Prioridad de Atención Preferencial	- **Atención inmediata** vehículos CENACVAL vs. particulares/otras entidades. - Coordinar fines de semana/festivos con supervisor contrato (máx. 48h respuesta). - Canal preferencial (teléfono/app exclusiva).	- **Declaración juramentada** + cronograma atención preferencial.	- Reporte tiempos atención mensual. - Quejas usuarios = sanción.	**Necesidad operativa CENACVAL**: Flota militar estratégica.

Nota 1: Durante la ejecución del contrato, el contratista estará obligado a cumplir en su totalidad las condiciones técnicas, de servicio y atención previstas en el Anexo Técnico de Especificaciones de Obligatorio Cumplimiento, así como las que se integren mediante documentos contractuales complementarios (adendas, actas o aclaraciones).

Nota 2: El presente anexo constituye un documento complementario de carácter obligatorio dentro de la invitación pública y deberá ser presentado junto con la oferta, firmado por el representante legal, como constancia del conocimiento, aceptación y compromiso del proponente respecto al cumplimiento integral de los requisitos técnicos establecidos.

Nota 3: El oferente acreditará que cumple con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo 2 Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

3.3. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO SEGÚN EL CASO

El servicio objeto del presente proceso (Revisión Técnico-Mecánica de vehículos) se encuentra disponible en el territorio nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 (modificado por Ley 1150 de 2007), la Entidad garantizará la participación de oferentes nacionales en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, mediante el procedimiento de selección objetiva de mínima cuantía utilizado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 (compilatorio del sector administrativo, modificado por Decreto 2540 de 2015), en concordancia con el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), las entidades estatales, en procesos de selección de mínima cuantía, se abstendrán de aplicar reglas, procedimientos, etapas, requisitos o garantías adicionales a los expresamente establecidos en las normas citadas, priorizando la selección objetiva al menor valor oferta que cumpla todos los requisitos mínimos.

Por lo anterior, en el presente proceso no se aplicará:

Ley 1089 de 2006 y Decreto 660 de 2007 (preferencias bienes nacionales, inaplicables en mínima cuantía por flexibilidad Ley 1474/2011).

Ley 816 de 2003 (apoyo industria nacional, reglamentada Dec. 2473/2010 y 734/2012, prioriza oferta económica en mínima cuantía).

Esta exclusión garantiza celeridad, economía y competencia efectiva, conforme artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082/2015.

3.4. CODIFICACIÓN DE LOS BIENES EN EL SISTEMA UNSPSC

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios así:

CÓDIGO UNSPC	GRUPO		SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
78181505	**F**	SERVICIOS	**78**	SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	**18**	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTE	**15**	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	**05**	SERVICIOS DE INSPECCION DE VEHICULOS

Nota: La presente clasificación es de carácter informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: "(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía (…)"

4.0. IDENTIFICACION DE LA TIPOLOGIA CONTRACTUAL

El contrato que pretende celebrarse por parte de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR (CENAC) corresponde a un **contrato de prestación de servicios**, de acuerdo con su objeto, alcance de obligaciones y forma de remuneración.

Esto se fundamenta en que la necesidad identificada se satisface mediante actividades especializadas, consistentes en la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del parque automotor de las unidades centralizadas. Dichas actividades requieren conocimientos técnicos, capacidad operativa y habilitación legal por parte del prestador, sin implicar transferencia de bienes ni suministro de elementos materiales.

El Contrato que pretende celebrar LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR para satisfacer la necesidad existente, es de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS".

Respecto al contrato de Prestación de Servicios:

En Colombia, el contrato de prestación de servicios encuentra su sustento jurídico principalmente en el Código civil, código de Comercio y en la Ley 80 de 1993, esta última regula la contratación estatal en el país.

Dependiendo de la clase o tipo de contrato de servicios, este puede estar regulado por la ley civil o comercial.

Contrato de prestación de servicios en el Código Civil.

El Código Civil no regula de forma específica el contrato de servicios, sino que se refiere al contrato de forma general. Es el caso del artículo 1495 del Código Civil cuando dice: «*Definición de contrato o convención. Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas*.» De la norma anterior se puede interpretar que cuando una persona se obliga a hacer algo, se puede hablar de un contrato de servicios o incluso de obra. El contratista hace algo, presta un servicio, una asesoría, consultoría, etc.

Por otro lado, la Ley 80 de 1993, conocida como Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contiene disposiciones específicas sobre la contratación estatal y, por ende, sobre los contratos de prestación de servicios celebrados por entidades públicas en Colombia en su artículo 32, numeral 3. Establece: ***Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.*** Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

Esta ley establece los principios generales de la contratación estatal, los procedimientos para llevar a cabo los procesos de contratación, así como las modalidades de los contratos, entre las cuales se encuentra el contrato de Prestación de servicios.

4.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

Una vez verificada la cuantía del proceso, correspondiente al presupuesto oficial asignado, se establece que asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($154.311.939)**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del presente proceso contractual.

Dicho valor se encuentra respaldado mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2826 del 26 de enero de 2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC Regional Valledupar.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que el valor del contrato no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, se concluye que la modalidad de selección procedente es la de **contratación de mínima cuantía**.

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, es claro para la entidad que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

Asimismo, lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adiciona el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala:

"ARTÍCULO 94. LEY 1474 DEL 2011 TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

Parágrafo 2. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."*

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA:

Conforme con el Decreto No. 1860 de 2021 en su artículo 2, por medio del cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento a aplicar se determina de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. Ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. Iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para*

lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

4.2 JUSTIFICACIÓN NO APLICABILIDAD ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2022 y el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto a contratar no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal, la contratación debe adelantarse mediante el procedimiento de mínima cuantía, independientemente de la naturaleza del objeto contractual, lo cual comprende igualmente los bienes y servicios de características técnicas uniformes. En ese sentido, la modalidad de selección de mínima cuantía resulta procedente cuando el valor estimado del proceso se encuentra dentro del límite legal previsto para tal efecto.

Así mismo, de acuerdo con la revisión efectuada en la plataforma de Colombia Compra Eficiente http://www.colombiacompra.gov.co/es/lista-deacuerdos-marco y en el listado oficial de Acuerdos Marco de Precios, se evidenció que a la fecha no existe un Acuerdo Marco vigente que corresponda al bien o servicio requerido dentro del presente proceso, ni que satisfaga las especificaciones técnicas exigidas por la entidad. Por lo anterior, no resulta aplicable la utilización de dicho instrumento de agregación de demanda para esta contratación.

Teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($154.311.939),** y considerando que dicho valor se enmarca dentro de la cuantía habilitante para la modalidad de mínima cuantía, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC VALLEDUPAR** adelantará el proceso contractual bajo dicha modalidad, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, al no existir un Acuerdo Marco de Precios aplicable al objeto contractual y encontrarse el proceso dentro de los límites legales para mínima cuantía, se encuentra debidamente justificada la no aplicabilidad de dicho mecanismo de adquisición.

4.3 GUÍA PARA ACTUAR ANTE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:

Si presenta alguna falla al momento de presentar su oferta, consulte la Guía de Indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente (CCE). Siga estrictamente los pasos indicados en ella. Puede descargar la guía completa en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Resumen de acciones clave (verifique siempre la guía oficial para detalles completos):

- Una indisponibilidad es una falla en la plataforma transaccional del SECOP II que impide la participación, actualización, modificación o publicación de ofertas y procesos.
- Si ocurre en las cuatro (4) últimas horas del evento o durante una subasta, CCE emitirá un Certificado de Indisponibilidad.
- Este certificado se publica en la página de soporte de CCE (https://www.colombiacompra.gov.co/soporte) en un plazo máximo de 24 horas.

Recuerde: como interesado, es su responsabilidad verificar y seguir todos los pasos de la guía oficial



Si una persona natural o jurídica está interesada en participar en un proceso de contratación (cualquiera que sea la modalidad) y encuentra que la plataforma SECOP II no está disponible, siga estos pasos:

1. Notifique inmediatamente la falla a Colombia Compra Eficiente (CCE) a través de:
   - La Mesa de Servicio en www.colombiacompra.gov.co.
   - Teléfonos: 7456788 (Bogotá) o 01800 520808 (resto del país).

Esto permitirá la expedición del Certificado de Indisponibilidad.

2. Envíe el certificado a esta CENAC antes de la hora límite para presentar ofertas, al correo cenacval@ejercito.mil.co Incluya:
   - Descripción de la situación.
   - Número de proceso.
   - Nombre del usuario en la plataforma.
   - Cuenta del proponente.

Confirme la recepción del correo, ya que la entidad no se responsabiliza por notificaciones no recepcionadas.

3. Verificación y autorización: La entidad verificará la información con los agentes de soporte de CCE. Si se confirma la indisponibilidad, se autorizará el envío de ofertas al correo

cenacval@ejercito.mil.co dentro de las 48 horas siguientes al cierre del proceso. Nuevamente, confirme la recepción del correo.

INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS

Antes de preparar su propuesta, lea detenidamente la invitación pública para evitar errores u omisiones que descalifiquen su oferta en la adjudicación.

1. **Analice las circunstancias clave**

Revise todos los aspectos que puedan afectar el objeto del contrato:

- Circunstancias de ejecución.
- Costos.
- Plazos.
- Lugares de ejecución o cumplimiento de los fines del proceso.

2. **Cumpla con los requerimientos**

Asegúrese de que su oferta se ajuste a los requisitos legales, jurídicos, económicos y técnicos de la invitación pública. Estos formarán parte del contrato resultante de la adjudicación.

3. **Verifique documentos y plataforma**

- Adjunte todos los documentos exigidos, asegurándose de que estén vigentes.
- Cargue todo correctamente en la Plataforma SECOP II.
- Responsabilidad por fallas: Cualquier problema atribuible al SECOP II no es responsabilidad de la CENAC Regional Medellín. Dirija PQRS directamente a Colombia Compra Eficiente (CCE).
- Si hay indisponibilidad al presentar la oferta, consulte la Guía de Indisponibilidad del SECOP II emitida por CCE (disponible en su sitio web).

4.4. CONVOCATORIA PÚBLICA SUCEPTIBLE DE LIMITACIÓN PARA LAS MIPYMES NACIONALES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme Colombianas con mínimo un (01) año de existencia.

La solicitud de la MiPymes colombiana deberá presentarse, dentro del término establecido en el cronograma del proceso y deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

De acuerdo al Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.2.4.2.2.,

Eventos que conllevan a la limitación de convocatorias a Mipymes

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. dispone que las Entidades Estatales, indistintamente de su régimen de contratación, deberán limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes, a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre que se presenten los siguientes requisitos:

1. Que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. Que la Entidad Estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, indicando además que éstas deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

En virtud de lo anterior, se limitará entonces el proceso de selección a Mipymes con el recibo de dos (2) solicitudes.

Limitaciones territoriales y Acreditación MiPymes.

Dado que la entidad es del orden nacional y el servicio a contratar debe ser prestado de manera homogénea en todo el territorio, efectivamente es preferible que la convocatoria se limite siempre a Mipymes nacionales (no solo locales o regionales). Esto permite:

- Garantizar capacidad de cobertura nacional del servicio, sin limitaciones territoriales.
- Asegurar que las empresas puedan operar en los distintos departamentos o municipios donde la entidad tenga presencia.

En concordancia con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y con el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021, se establece la posibilidad de limitar las convocatorias a Mipymes nacionales, considerando que la entidad es del orden nacional y que el servicio objeto de contratación debe ser prestado de manera uniforme en todo el territorio del país. En este sentido, se recomienda que, para la acreditación de requisitos en convocatorias limitadas de conformidad con la normatividad vigente, el comité técnico solicite los siguientes requisitos:

A. **Personas naturales:**

- Certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
- Copia del registro mercantil.

B. **Personas Jurídicas:**

- Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, y si están obligados a tenerlo, según sea el caso, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que

ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.
(…)
ANÁLISIS:

Que el presupuesto Oficial autorizado del presente proceso asciende a **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($154.311.939),** este monto se encuentra dentro de los rangos permitidos para convocar la LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES, Como se refiere a continuación:

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Para la vigencia 2026, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo fijó el valor en pesos del umbral para limitar procesos a MiPymes en $511.708.497, monto equivalente a los US$125.000 definidos como límite para estos procesos, a su vez la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Esto significa que solo los procesos cuya cuantía sea inferior a ese valor pueden ser susceptibles de ser limitados a MiPymes, siempre y cuando se cumplan los demás requisitos legales, entre ellos la existencia de por lo menos dos MiPymes interesadas.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**$511.708.497**

Para el presente proceso de mínima cuantía, la entidad en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 apertura la CONVOCATORIA DE LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES, haciendo viable la participación de todas las **MIPYMES NACIONALES** en forma individual o conjunta (Consorcio o unión temporal) que no estén incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o

prohibiciones para celebrar contratos con la entidad, establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás consagradas en el ordenamiento legal Colombiano, reglamentado por el Decreto

1082 de 2015, que dentro de su objeto social comprenda las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección y que cumplan con los criterios de habilitación establecidos en la invitación pública.

Esto se debe a que el Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, es una unidad ejecutora del Ministerio de Defensa, clasificada como una entidad pública de Orden Nacional. En virtud de la Ley 489 de 29 de diciembre de 1998, pertenece al Sector Central de la Administración Pública Nacional. Sus funciones primordiales incluyen la formulación y adopción de políticas, planes generales, programas y proyectos en el ámbito del Sector Administrativo Defensa Nacional. Estos esfuerzos se dirigen a la defensa de la soberanía, independencia e integridad territorial, así como al mantenimiento del orden constitucional y la promoción de la convivencia democrática, y por ello, dentro de los procesos contractuales que adelanta en beneficio de las unidades centralizadas, **se aclara que sus convocatorias son susceptibles de Limitación a Mipymes Nacionales.**

El procedimiento para participar en el presente proceso de selección se realizara a través de la plataforma del SECOP II, para ello, los interesados deberán enviar un mensaje en el cual se anexará el una certificación "SOLICITUD LIMITACIÓN – CONDICIÓN MIPYMES" con los respectivos soportes. (Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil**; *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación), igualmente documentos de identificación y antecedentes del revisor o contador.***

En caso de presentarse en forma conjunta (Consorcio o unión temporal) cada una de las Mipymes que lo integren, deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Estudio previo y los pliegos de condiciones. Para efectos de la limitación de la convocatoria pública, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de Mipymes que los integren.

En caso de que la convocatoria sea limitada, la Entidad Estatal aceptará solamente las ofertas de Mipymes, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes."

4.3 FACTORES DE DESEMPATE:

NORMA	APLICACIÓN A MÍNIMA CUANTÍA	CUÁNDO SE USA
Ley 2069/2020 Art. 35	SÍ aplica	EMPATES EN PRECIOS
Dec. 1082/2015 Art. 2.2.1.2.1.5.2 num. 8	EXPRESAMENTE cita Art. 35	Solo si 2 ofertas tienen igual precio
Dec. 1860/2021 Art. 2.2.1.2.4.2.17	Reglamenta acreditación	MiPymes, mujeres, discapacitados, etc.

La entidad dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 35 "FACTORES DE DESEMPATE" de la Ley 2069 de fecha 31 de diciembre de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 que a su tenor establece:

a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de

violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

c) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
f) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
j) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
l) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal,

	en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección

CENACVAL

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: **-La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La

	Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYRVLES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas

	aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

PROCEDIMIENTO PARA DESEMPATE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020 Y ART. 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1860 DE 2021)

En concordancia con la normativa previamente citada, a continuación, se señala el proceder de LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE VALLEDUPAR frente a los criterios de desempate y acreditación, en caso de presentarse un empate entre dos o más oferentes que resultaran en la posición, número uno (1) con precios exactamente iguales, en desarrollo del proceso de evaluación así:

1. El evaluador realizara el requerimiento respectivo mediante la plataforma SECOP II, a los oferentes que presentan empate con el fin de acreditar el criterio de desempate, lo cual se realizara de manera sucesiva y excluyente, El evaluador aplicará los criterios respecto de los proponentes empatados, estableciendo un (01) día hábil para allegar la documentación soporte acompañada con el formulario, el cual deberá ser presentado en cada criterio de desempate.

2. Así pues, el evaluador verificará que se hayan allegado la totalidad de los documentos requeridos para la acreditación del subcriterio respectivo. Para el efecto, el evaluador y los postulantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

2.1. Una vez cumplido el plazo otorgado para su presentación no se aceptará la acreditación allegada con posterioridad.

2.2. Los soportes presentados para acreditar los criterios de desempate no podrán ser subsanados, corregidos, aclarados, modificados, ni ajustados con posterioridad a la fecha establecida para allegar la documentación.

3. De presentarse empate en el cumplimiento de alguno de los subcriterios, el evaluador no podrá preferir uno sobre otro por lo que se entenderá que persiste el empate y en consecuencia, se deberá aplicar el criterio de desempate que le siga.
4. Si el empate es entre 2 postulaciones y una de ellas logra acreditar el primer criterio de desempate, el evaluador procederá a seleccionar dicha postulación en esta ronda20. Si el empate persiste, el evaluador continuará la verificación del segundo criterio de desempate y así sucesivamente hasta obtener el desempate correspondiente.
5. Si el empate es entre más de 2 postulaciones, el evaluador agotará los criterios de selección que sean necesarios hasta obtener una única postulación ganadora en el desempate.
6. Si uno de los postulantes no presenta la totalidad de los soportes o no acredita en debida forma el criterio que se esté aplicando, quedará excluido del desempate y en consecuencia su postulación no será seleccionada en dicha ronda.
7. Si ninguno de los postulantes presenta la totalidad de los soportes o logra acreditar en debida forma el criterio de desempate que se esté aplicando, el evaluador continuará la verificación del siguiente criterio y así sucesivamente hasta lograr el desempate y la adjudicación del proceso.

4.4 NORMATIVA ESPECÍFICA PARA CONTRATACIÓN ESTATAL VIGENTE (2026)

Esta sección detalla las normas transversales y específicas aplicables a procesos de **mínima cuantía en contratación estatal**, como el **servicio de revisión técnico-mecánica** para parque

automotor de CENAC Valledupar. Se basa en el Sistema de Compra Pública (SECOP II) y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP), priorizando vigencia al 14 de abril de 2026. Incluye principios constitucionales (arts. 209 y 267 CP), planeación, selección, ejecución, supervisión y liquidación.

Normas fundamentales

- Ley 80 de 1993 (modificada por Ley 2160/2021): Regula contratación estatal, modalidades (incl. mínima cuantía, art. 2.2.1.1.1.2.1 Decreto 1082/2015), principios (transparencia, economía, responsabilidad).
- Ley 1150 de 2007 (mod. Ley 2160/2021): Eficiencia y transparencia; obliga publicación en SECOP II y verificación de requisitos habilitantes.
- Ley 1882 de 2018 (mod. Ley 2022/2020): Subsanabilidad, ofertas bajas artificiales y fortalecimiento de contratación.
- Ley 1474 de 2011: Prevención de corrupción; inhabilidades e incompatibilidades.
- Ley 2069 de 2020 (reglamentada por Decreto 1860/2021): Desempates, acceso MiPymes y emprendimiento en compras públicas.

Reglamentación (DUR vigentes)

- Decreto 1082 de 2015 (modificado por Decretos 142/2023, 399/2021, 438/2021, 680/2021, 1860/2021):
- Mínima cuantía: Art. 2.2.1.2.1.2.1 (hasta 200 SMLMV sin licitación pública).
- Requisitos habilitantes: Art. 2.2.1.2.1.5.2.
- Verificación: Precio más bajo, subsanable (Ley 1882).
- Decreto 1079 de 2015: Reglamenta sector transporte (emisiones contaminantes, centros diagnóstico automotor).
- Decreto 142 de 2023: Acceso MiPymes, cooperativas y criterios sociales/ambientales.

Modalidades y herramientas

- Mínima cuantía: Cotización a proveedores idóneos o selección abreviada (Circular Externa Única CCE). Publicación obligatoria en SECOP II.
- SECOP II: Plataforma transaccional obligatoria (Ley 1712/2014, Decreto 1082).
- Garantías y riesgos: Manual ICR-01 CCE; pólizas por seriedad oferta, cumplimiento y prestaciones sociales.

Ejecución, supervisión y liquidación

- Supervisión/interventoría: Guía CCE; obliga designación y reporte en SECOP.
- Modificaciones: Mutabilidad limitada (art. 2.2.1.2.4.2.19 Decreto 1082).
- Liquidación: Guía CCE; acta final en SECOP II.

Normas sectoriales (Defensa y Transporte)

- Resolución 4130/2022 (MinDefensa, mod. 4213/2023): Manual Contratación Ejército Nacional.
- Resolución 3768/2013 y 20223040045295/2022 (MinTransporte): Centros diagnóstico automotor y tránsito.

Régimen especial: CENAC (Ejército Nacional) aplica EGCAP general, salvo excepciones por manuales sectoriales (art. 14 Ley 1150).

Fuentes: Colombia Compra Eficiente, SUIN-Juriscol, Función Pública (vigencia 2026). Todas normas publicadas en SECOP y Diar.

4.4.1 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

Los estudios previos de este proceso de mínima cuantía se rigen por el principio de economía (art. 25 numeral 12, Ley 80 de 1993, modificado por art. 87 Ley 1474 de 2011), que exige elaborar antes

de la selección o firma estudios, diseños, proyectos y pliegos para garantizar viabilidad técnica, social, económica y ambiental del objeto contractual (incluso si incluye diseño).

Contenido mínimo requerido

Conforme al art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por Decreto 1860 de 2021), los estudios previos deben incluir:

1. Descripción de la necesidad a satisfacer.
2. Objeto contractual (codificado al cuarto nivel UNSPSC; mínimo tercer nivel).
3. Condiciones técnicas exigidas.
4. Valor estimado y su justificación.
5. Plazo de ejecución.
6. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP).

Adición clave (Decreto 142 de 2023, parágrafo): Las condiciones técnicas incorporarán criterios ambientales y sociales (art. 2.2.1.1.2.2.2 Decreto 1082).

Estos documentos definitivos soportan el pliego o contrato, permitiendo a proponentes valorar alcance, riesgos y responsabilidades propuestos por la entidad

5.0 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026", asignó los recursos correspondientes al Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional, los cuales fueron distribuidos por el Comando Financiero y Presupuestal del Ejército Nacional según los Planes de Necesidades aprobados por la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar (CENAC Valledupar).

El presupuesto oficial disponible para la ejecución de este proceso de contratación asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($154.311.939),** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones exigibles conforme al Estatuto Tributario (art. 420-1 ET, IVA 19%) y normas de contratación estatal.

Está respaldado mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3226 del 26 de enero de 2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC Regional Valledupar, conforme al artículo 17 de la Ley 80 de 1993 (modificado por Ley 1150/2007) y Sección 2.2.1.1.1.1.1 del Decreto 1082/2015 (etapa precontractual), garantizando la disponibilidad legal y suficiente de apropiación presupuestal para el objeto: "Servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para el parque automotor 2026".

Este soporte presupuestal habilita el avance del proceso en SECOP II, asegurando trazabilidad y control fiscal conforme a Ley 42/1993, responsabilidad fiscal y Colombia Compra Eficiente.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS.	UNIDADES DECIMA BRIGADA Y FUTAM	100%	$ 154.311.939,00
TOTAL PARTIDA FIJA Y PARTIDA ESPECIAL A-02-02-02-008-003				100%	$ 154.311.939,00

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDAD
			BAABS-3	1%	$ 1.381.781,00
			BAACA-10	2%	$ 2.757.021,00

A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS. (TECNO MECÁNICA)	BAACA-2	8%	$ 9.591.715,00
			BAADA-1	7%	$ 8.374.522,00
			BAAID-1	1%	$ 1.576.375,00
			BACAC	1%	$ 590.323,00
			BACOM-1	1%	$ 1.576.375,00
			BAEEV-2	8%	$ 8.839.104,00
			BAEEV-3	2%	$ 2.837.015,00
			BAMAD-3	4%	$ 5.118.313,00
			BAMMA-7	5%	$ 5.969.783,00
			BASPC-10	11%	$ 12.816.376,00
			BASAC	9%	$ 10.042.032,00
			BATAC	1%	$ 1.381.781,00
			BICAR	3%	$ 3.740.773,00
			BICOM-51	3%	$ 3.152.750,00
			BIMOC-70	10%	$ 11.371.525,00
			BITER-10	1%	$ 1.381.781,00
			BMMA-1	1%	$ 1.576.375,00
			EJUPA	1%	$ 1.180.646,00
			GGCES	1%	$ 1.340.634,00
			GMMAT	6%	$ 6.642.400,00
			GMRON	10%	$ 12.110.695,00
			GMD01	1%	$ 590.323,00
VALOR TOTAL OAPF-2026				100%	$ 115.940.418,00

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS.	GGCES	57%	$ 3.031.600,00
			GGGUA	43%	$ 2.298.800,00
VALOR TOTAL PARTIDA DIGAU				100%	$ 5.330.400,00

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDAD
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS.	BICON-51	67%	$ 22.000.000,00
			BIMOC-70	33%	$ 11.041.121,00
VALOR TOTAL PARTIDA COING				100%	$ 33.041.121,00

Certificados de Disponibilidad Presupuestal: Ver Anexo en Documentos Públicos del SECOP II

Ver Anexo en Documentos Públicos del SECOP II, este documento será anexado como documento independiente a los documentos del proceso mediante la plataforma del SECOP II.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

6.1 ASPECTOS GENERALES

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, acerca del deber de análisis del sector, relativo al objeto del proceso de contratación, y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación, desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el propósito de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes.

En concordancia con lo previsto en el Manual de Análisis del Sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo, la viabilidad de tramitar el presente proceso, con el objetivo de constituir buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en esta contratación pública

Para la realización del presente estudio Económico del sector, se tendrá en cuenta las actividades económicas que enmarcan el proceso a través de la clasificación CIIU REV. 4. A.C, teniendo en cuenta lo anterior el Macro sector ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS; Dentro de la división C) se encuentra el grupo Actividades de arquitectura e ingeniería y dentro de éste se ubica la actividad en la clase M7120 Ensayos y análisis técnicos.

El código CIIU REV. 4 A.C objeto del presente proceso es M7120 Ensayos y análisis técnicos. Esta clase incluye:

La realización de ensayos físicos, químicos y otros ensayos analíticos de todo tipo de materiales y productos:

- Los ensayos acústicos y de vibraciones.
- El análisis de la composición y pureza de minerales, etcétera.
- Los ensayos en el ámbito de la higiene alimentaria, incluidas actividades de ensayo y control veterinario en relación con la producción de alimentos.
- Los ensayos para determinar las propiedades físicas y el rendimiento de productos y materiales en cuanto, por ejemplo, a su resistencia, espesor, durabilidad, radioactividad, etcétera.
- Los ensayos de calificación y fiabilidad.
- Los ensayos de rendimiento de maquinaria completa: motores, automóviles, equipo electrónico etcétera.
- Los ensayos radiográficos de soldaduras y juntas.
- El análisis de defectos.
- Los ensayos y mediciones de indicadores ambientales: contaminación del aire, agua, ruido, entre otros.
- La certificación de productos, como bienes de consumo, vehículos automotores, aeronaves contenedoras presurizados, centrales nucleares, etcétera.
- Las inspecciones periódicas de seguridad en carretera de vehículos automotores.
- Los ensayos basados en la utilización de maquetas o modelos (de aeronaves, de embarcaciones, etcétera).
- Las actividades de los laboratorios policiales.

En cumplimiento al Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR", a continuación, se establece el análisis del sector para "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISION TÉCNICO-MECANICA DE "VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MOTOCICLETAS" PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR EN LA VIGENCIA 2026"

Para el presente proceso, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, el comité económico realiza la fase inicial del conducta comercial, en donde se analizan los aspectos económicos de mercado, relacionados con el comercio al por mayor y menos de repuesto para todo tipo de equipos y se analizan las condiciones del sector de la prestación de servicios de Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes, teniendo en cuenta la capacidad de respuesta por parte de los proveedores de este tipo de servicios, bajo todos los requisitos económicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecerán en las condiciones del proceso.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian en otras agrupaciones.

Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

- Sector primario: Se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- Sector secundario: Se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- Sector terciario: Se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

La actividad del presente estudio se encuentra enmarcada en el sector terciario, el cual comprende todas las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, toda vez que no se construyen bienes materiales, sino que se refiere a una prestación de servicios, el cual es prestado por un Centro de Diagnóstico Automotriz "CDA", le cual es establecimiento de comercio de naturaleza pública, privada o mixta destinado a la realización de pruebas técnico-mecánicas de vehículos automotores y la revisión del control de emisión de gases de escape conforme a las normas ambientales.

Los Centros de Diagnóstico Automotriz (CDA) hacen parte del sector automotriz, teniendo en cuenta que determina si los vehículos cumplen o no con los requerimientos técnicos mecánicos y de emisiones contaminantes que les permitan la libre circulación.

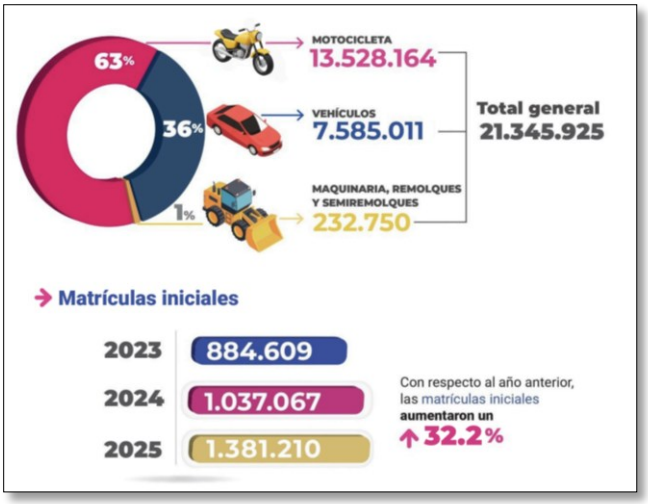
Por medio de esta medida y su certificación se acredita ante las autoridades de tránsito y ambientales que el vehículo cumple con las disposiciones legales y que puede transitar por el territorio colombiano, garantizando la seguridad en las vías y el cuidado del medio ambiente.

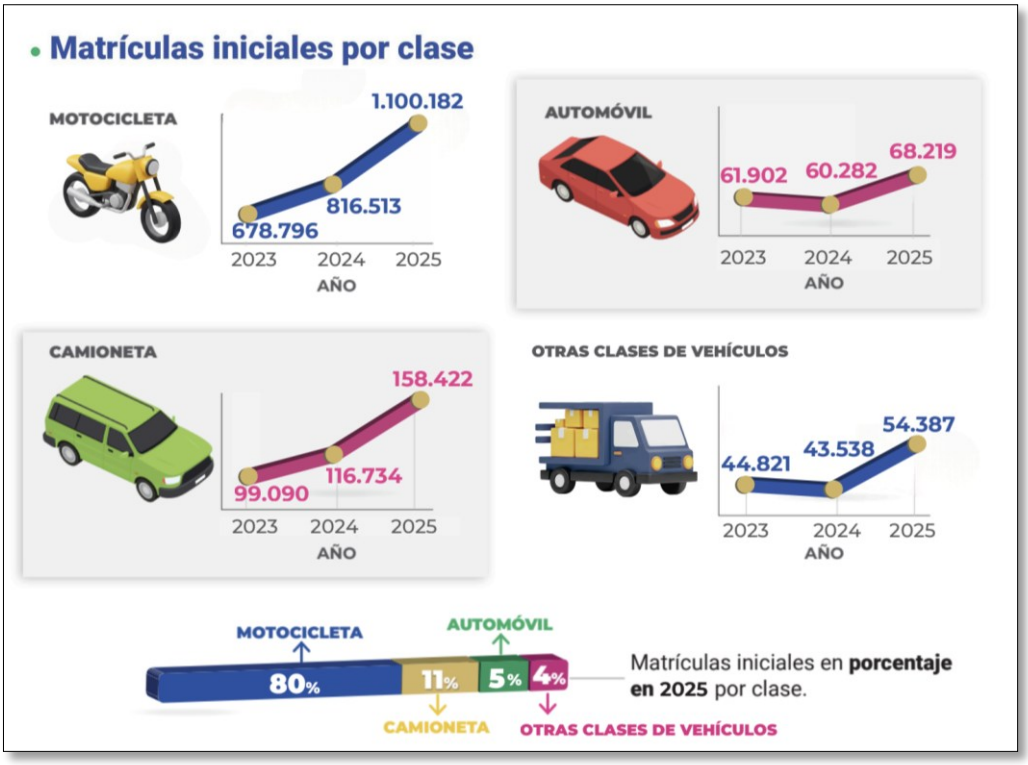
La revisión técnico mecánica y de gases, es la garantía mínima del perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases, un estado adecuado de llantas y el conjunto de vidrios de seguridad y espejos, en cumplimiento con las normas que establecen las autoridades ambientales y de transporte.

El sector económico terciario o también de servicios, es aquel que se dedica a la prestación de servicios a la sociedad, personas y empresas, en este sector encontramos una gran clasificación de actividades, allí están los servicios públicos y los servicios privados, según la función que desempeñan encontramos sociales, administrativos, financieros, culturales, personales, información y comunicación, comerciales, transporte, ocio y turismo, entre otros.

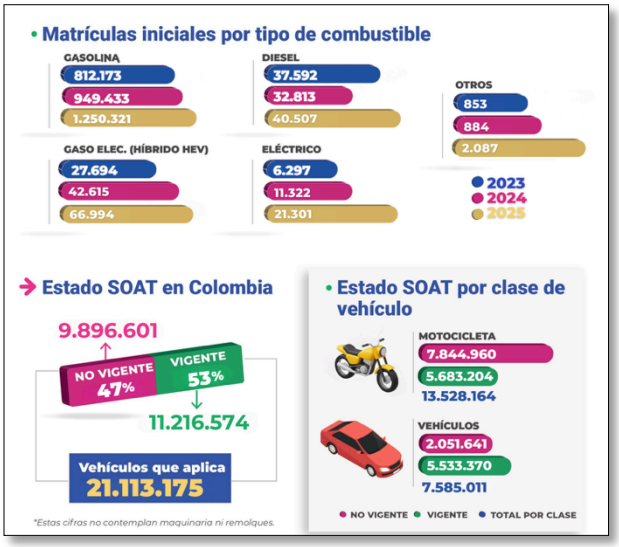
Balance del sector tránsito y transporte 2025

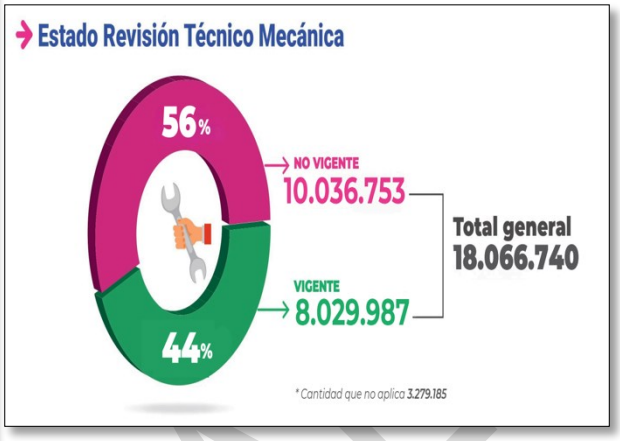
El parque automotor registrado en el RUNT es de 21.345.925, del cual el 63% son motocicletas, el 36% vehículos y el 1% maquinaria, remolques y semirremolques.




Matrículas iniciales por clase
MOTOCICLETA
678.796
816.513
1.100.182
2023
2024
2025
AÑO
AUTOMÓVIL
61.902
60.282
68.219
2023
2024
2025
AÑO
CAMIONETA
99.090
116.734
158.422
2023
2024
2025
AÑO
OTRAS CLASES DE VEHÍCULOS
44.821
43.538
54.387
2023
2024
2025
AÑO
MOTOCICLETA
AUTOMÓVIL
80%
11%
5%
4%
CAMIONETA
OTRAS CLASES DE VEHÍCULOS
Matrículas iniciales en porcentaje en 2025 por clase.


Las 10 ciudades del país con más motocicletas matriculadas hasta el 2025
SABANETA
1. SABANETA
582.211
2. BOGOTÁ
517.725
3. ENVIGADO
499.691
4. FUNZA
484.184
5. GIRÓN
402.973
6. SOACHA
372.404
7. FLORIDA
297.158
8. CALI
254.151
9. RIVERA
239.563
10. CERETÉ
210.800





"Bogotá, 27 de febrero de 2026.

Según el informe del Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, el parque automotor colombiano cerró el año 2025 con un total de 21.345.925 vehículos activos en el sistema RUNT. Las motocicletas mantuvieron su tendencia al alza, consolidando su liderazgo con una participación del 63% (13.528.164 registros), seguidas por los vehículos con 7.585.011 unidades y el segmento de maquinaria, remolques y semirremolques con 232.869 unidades.

Uno de los hitos más relevantes del 2025 fue el avance en la transición energética del país. Según los registros de la plataforma, el comportamiento de las matrículas iniciales por tipo de combustible mostró incrementos significativos:

• Vehículos eléctricos: Alcanzaron 21.301 matrículas iniciales, lo que representó un crecimiento del 88% frente a las 11.322 unidades reportadas en 2024.
• Híbridos (HEV): Se registraron 66.994 matrículas, evidenciando un aumento del 57% respecto al 2024.
• Gasolina: Continuó liderando el volumen total con 1.250.321 nuevas matrículas."

En la revisión técnico-mecánica se verifica:

1. Estado de la carrocería
2. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes
3. Funcionamiento del sistema mecánico
4. Funcionamiento del sistema eléctrico
5. Dirección
6. Suspensión
7. Estado de los frenos
8. Llantas
9. Vidrios

¿Qué tipo de vehículos deben realizar la RTM?+

- Vehículos livianos hasta de 3.5 toneladas.
- Vehículos pesados superiores a 3.5 toneladas o que tengan doble llanta en el eje trasero.
- **Vehículos tipo motos como motocicletas, motociclos, motocarros, mototriciclos y cuatrimotos.**

¿Con qué frecuencia debe realizarse la RTM?

La periodicidad con que un vehículo debe pasar por la revisión se ha definido en función del tipo de servicio que presta:

- Servicio público, escolar y de turismo: La primera revisión debe hacerse dos años contados a partir de la fecha de matrícula. Luego, cada año.
- Servicio particular: La primera revisión debe hacerse seis años contados a partir de la fecha de matrícula. Después, anualmente.
- Motocicletas: La primera revisión debe hacerse dos años contados a partir de la fecha de matrícula. Posteriormente, cada año.

De acuerdo con la resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, se determina que los vehículos automotores registrados como clásicos o antiguos, agrícolas, montacargas, sidecar y la maquinaría rodante de construcción y minería, no están sometidos a las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes.

Los ciudadanos en cada región del país deberán consultar la autoridad de tránsito local o la alcaldía, para conocer los plazos dispuestos para la realización de la RTM y los Centros de Diagnóstico Automotriz autorizados para este procedimiento**.**

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE COMPONEN EL SECTOR:

SIGLA	GREMIO O ASOCIACIÓN
SIT	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
GENTE	GREMIO EMPRESARIAL NACIONAL DE TRANSPORTE
MINTRANS	MINISTERIO DE TRANSPORTE
ASO-CDA	AOSCIACIÓN NACIONAL DE CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR

VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR. Es importante dar una revisión de las variables macro económicas que puedan afectar los precios en el sector, las cuales de acuerdo con su variación pueden generar un aumento o disminución de los mismos, entre las más representativas podemos encontrar la inflación y la tasa de cambio representativa del mercado, las mismas durante el año han demostrado las siguientes tendencias:

ANÁLISIS DEL PIB. El Producto Interno Bruto (PIB) es una medida del valor de la actividad económica de un país. Básicamente calcula cuál fue la producción en bienes y servicios que se hizo en un periodo de tiempo específico, generalmente en un trimestre o en un año, en las fronteras de un país.

6.2 ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

En 2025, el PIB creció alrededor del 2,9% según estimaciones técnicas del Banco de la República, con trimestres que registraron expansiones anuales de hasta 3,4% en el tercero (ajustado por estacionalidad y calendario). Este dinamismo se sustentó en un fortalecimiento del consumo de los hogares —especialmente en bienes duraderos y semidurables—, un repunte del consumo público y una recuperación parcial de la formación bruta de capital fijo, con incrementos notables en maquinaria, equipo y obras civiles. Las importaciones crecieron a tasas superiores al 10%, lo que amplió el déficit de la balanza comercial al compensar una demanda interna que superó el 4-5% anual en varios periodos. Para 2026, diversas proyecciones convergen en un crecimiento del PIB cercano al 2,9% (Fedesarrollo) o ligeramente inferior, como el 2,3% del FMI o alrededor del 2,8% de BBVA Research y otras fuentes. Este ritmo se sitúa próximo al potencial de la economía, aunque aún por debajo de los promedios históricos previos a la pandemia. El consumo de los hogares y el gasto público continúan como principales

motores, mientras la inversión muestra signos de estabilización sin alcanzar niveles prepandemia. En el frente inflacionario, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) cerró 2025 en 5,10% anual, según datos del DANE, apenas 10 puntos básicos por debajo del cierre de 2024 y aún fuera del rango meta del Banco de la República (2- 4%, con punto medio 3%).

Esta cifra refleja presiones persistentes en servicios, alimentos y componentes indexados, pese a alivio en algunos bienes transables. Hacia inicios de 2026, la inflación mensual de enero y las expectativas de mercado muestran un repunte inicial, con proyecciones que ubican el indicador anual en torno al 5,3-5,9% en los primeros meses, influido por el efecto del aumento del salario mínimo decretado para el año (23%). El Banco de la República mantiene una postura contractiva, con la tasa de intervención en 9,25% a finales de 2025, sin recortes adicionales en el corto plazo ante señales de indexación y fortaleza de la demanda interna. El mercado laboral presenta uno de los aspectos más destacados del panorama actual.

La tasa de desempleo nacional se ubicó en 7,0% en noviembre de 2025 —el nivel más bajo para ese mes desde 2001—, con una reducción de 1,2 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2024. El número de ocupados alcanzó cerca de 24,6 millones, impulsado por sectores como agricultura, alojamiento, construcción y comercio. Sin embargo, la informalidad se mantiene elevada (alrededor del 55%), lo que limita la calidad del empleo generado y su impacto en productividad y bienestar. En el ámbito fiscal y externo, persisten desafíos estructurales.

El déficit fiscal se mantiene en niveles elevados, con presiones por mayores gastos y un recaudo tributario que no compensa del todo. La deuda pública bruta ronda el 60- 63% del PIB en proyecciones recientes. En el sector externo, la cuenta corriente muestra un déficit ampliado por el mayor dinamismo importador, aunque la inversión extranjera directa y el turismo sostienen entradas de divisas. El tipo de cambio se ha mantenido relativamente estable, con proyecciones promedio alrededor de COP 3.900-4.200 por dólar. ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU REV.4 A.C

La Clasificación Industrial Internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU), es una clasificación de actividades económicas por procesos productivos que clasifica unidades estadísticas con base a su actividad económica principal.

Su propósito es ofrecer un conjunto de categorías de actividades que se pueda utilizar para la reunión, análisis y prestación de estadísticas de acuerdo con esas actividades.

En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C. El presente proceso se clasifica de la siguiente manera según su objeto:

SECCIÓN M Actividades profesionales, Científicas y Técnicas
DIVISIÓN 71 Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos
M7120 – Ensayos y Análisis Técnicos

Esta clase incluye:

• La realización de ensayos físicos, químicos y otros ensayos analíticos de todo tipo de materiales y productos:

* Los ensayos acústicos y de vibraciones.
* El análisis de la composición y la pureza de minerales, etcétera.
* Los ensayos en el ámbito de la higiene alimentaria, incluidas actividades de ensayo y control veterinario en relación con la producción de alimentos.
* Los ensayos para determinar las propiedades físicas y el rendimiento de productos y materiales en cuanto, por ejemplo, a su resistencia, espesor, durabilidad, radioactividad, etcétera.

- Los ensayos de calificación y fiabilidad.
- Los ensayos de rendimiento de maquinaria completa: motores, automóviles, equipo electrónico etcétera.
- Los ensayos radiográficos de soldaduras y juntas.
- El análisis de defectos.
- Los ensayos y las mediciones de indicadores ambientales: contaminación del aire, agua, ruido, entre otros.

• La certificación de productos, como bienes de consumo, vehículos automotores, aeronaves contenedores presurizados, centrales nucleares, etcétera.

• Las inspecciones periódicas de seguridad en carretera de vehículos automotores.

• Los ensayos basados en la utilización de maquetas o modelos (de aeronaves, de embarcaciones, etcétera).

• Las actividades de los laboratorios policiales

Gremios y asociaciones que participan en el sector

SIGLA	GREMIO O ASOCIACIÓN
SIT	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
GENTE	GREMIO EMPRESARIAL NACIONAL DE TRANSPORTE
MINTRANS	MINISTERIO DE TRANSPORTE
ASO-CDA	AOSCIACIÓN NACIONAL DE CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR

VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR. Es importante dar una revisión de las variables macro económicas que puedan afectar los precios en el sector, las cuales de acuerdo a su variación pueden generar un aumento o disminución de los mismos, entre las más representativas podemos encontrar la inflación y la tasa de cambio representativa del mercado, las mismas durante el año han demostrado las siguientes tendencias:

VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR EL ABASTECIMIENTO O LOS PRECIOS EN EL SECTOR:

PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto
al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

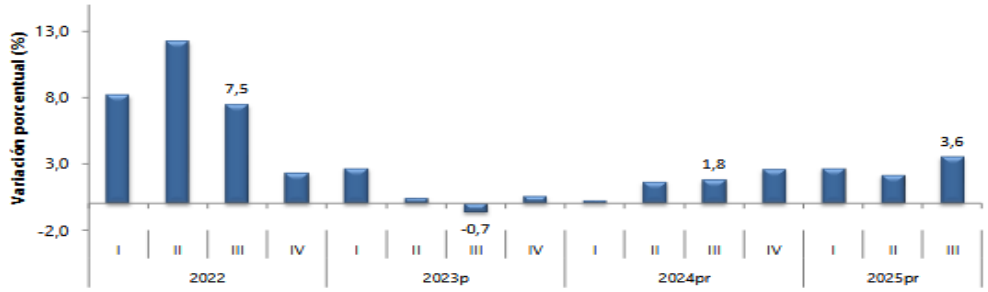
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.

• Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.

• Industrias manufactureras crece 1,5%

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2022-I / 2025[pr]-III



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

Índice del Precio al Consumidor (IPC)

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%).

Comercio al por mayor y al por menor Para el año 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,6%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,5%.

- Transporte y almacenamiento crece 2,2%.

- Alojamiento y servicios de comida crece 0,5%.
- En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,0%.

• Transporte y almacenamiento decrece 1,7%.

• Alojamiento y servicios de comida crece 0,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,9%.

• Transporte y almacenamiento decrece 2,3%.

• Alojamiento y servicios de comida crece 2,2%.

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN ANUAL POR DIVISIONES DE GASTO

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 5,35% en comparación con enero de
2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,01%), Bebidas alcohólicas y tabaco
(7,58%), Salud (7,38%), Educación (7,36%) y por último, Transporte (5,79%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,35%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (5,23%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,11%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,59%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,12%), Recreación y cultura (2,54%), Prendas de vestir y calzado (2,45%) y por último, Información y comunicación (1,48%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 3. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales	2026 Variación (%)	2026 Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	8,06	0,88	9,01	1,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,08	0,09	7,58	0,13
Salud	1,71	5,47	0,09	7,38	0,12
Educación	4,41	10,62	0,40	7,36	0,29
Transporte	12,93	4,90	0,66	5,79	0,78
TOTAL	100,00	5,22	5,22	5,35	5,35
Bienes y servicios diversos	5,36	2,90	0,15	5,23	0,27
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,49	0,85	5,11	0,96
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,48	1,99	4,59	1,42
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,20	0,09	4,12	0,17
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	2,54	0,08
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,60	0,05	2,45	0,08
Información y comunicación	4,33	-0,99	-0,03	1,48	0,04

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%) Serie original Anual 2025[pr]-III / 2024[pr]-III	Serie original Año corrido 2025[pr]/ 2024[pr]	Serie ajustada por efecto estacional y calendario Trimestral 2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T

Variación anual y contribución de los componentes del ingreso nominal

Para diciembre de 2025 respecto al mismo mes del año anterior, la variación de los ingresos nominales fue 2,3%. El componente del ingreso que más contribuyó a la variación positiva en diciembre 2025 fue de paquetes turísticos propios aportando 1,1 p.p. a la variación de los ingresos nominales totales.

Tabla 1. Variación anual y contribución de los ingresos nominales
Total nacional
Diciembre 2025ᵖ / diciembre 2024

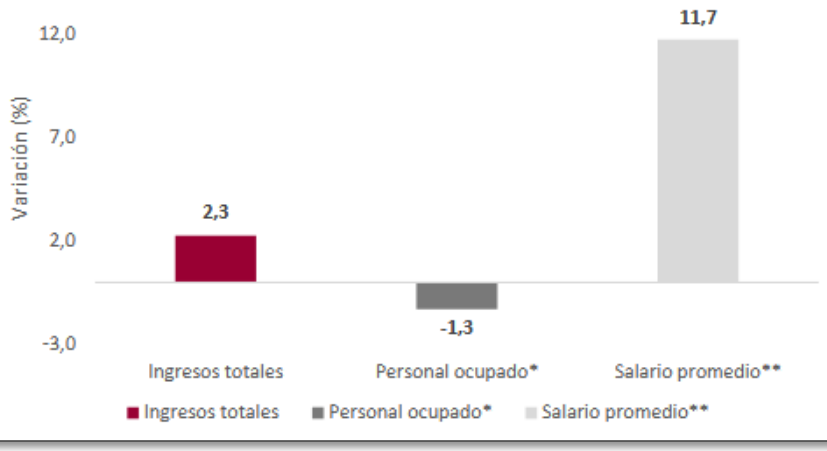
Componentes del ingreso	Diciembre 2024		Diciembre 2025	
	Variación %	Cont	Variación %	Cont (p.p.)
Total nacional	**11,3**		**2,3**	
Paquetes turísticos propios*	4,7	2,2	2,6	1,1
Ingresos por comisiones^	15,3	2,3	4,3	0,7
Tarifa administrativa**	6,7	0,6	7,4	0,6
Otros^^	20,8	6,2	-0,5	-0,2

Fuente: DANE, Encuesta Mensual de Agencias de Viaje (EMAV)

Variación anual de los Ingresos nominales, personal ocupado y salario nominal promedio

En el total nacional, para diciembre de 2025 respecto al mismo mes del año anterior, la variación son nominales fue 2,3%, la del personal ocupado -1,3% y la del salario nominal promedio 11,7%

Gráfico 2. Variación anual de los ingresos nominales, personal ocupado y salario nominal promedio
Total nacional
Diciembre 2025ᵖ



- Variación del SMMLV

Variación del SMMLV: En Colombia, el salario mínimo legal mensual está regulado por el Art. 25 de la Constitución Política y el Art. 145 del CST.

Es la cantidad mínima que un trabajador debe recibir por hora, día, semana, quincena o mes, por la prestación de su servicio. Además, es un derecho fundamental de los trabajadores y su objetivo es garantizar un nivel de vida digno para los trabajadores y sus familias.

El salario mínimo lo integran dos elementos: Salario básico. Es la cantidad que se paga por la jornada laboral pactada, que no puede exceder de 46 horas a la semana y 230 horas al mes. Auxilio de transporte. Es una ayuda económica que se paga a los trabajadores para cubrir los gastos de transporte público. A continuación, evolución del salario mínimo en los últimos cinco

Bitakora — HISTÓRICO DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL EN COLOMBIA

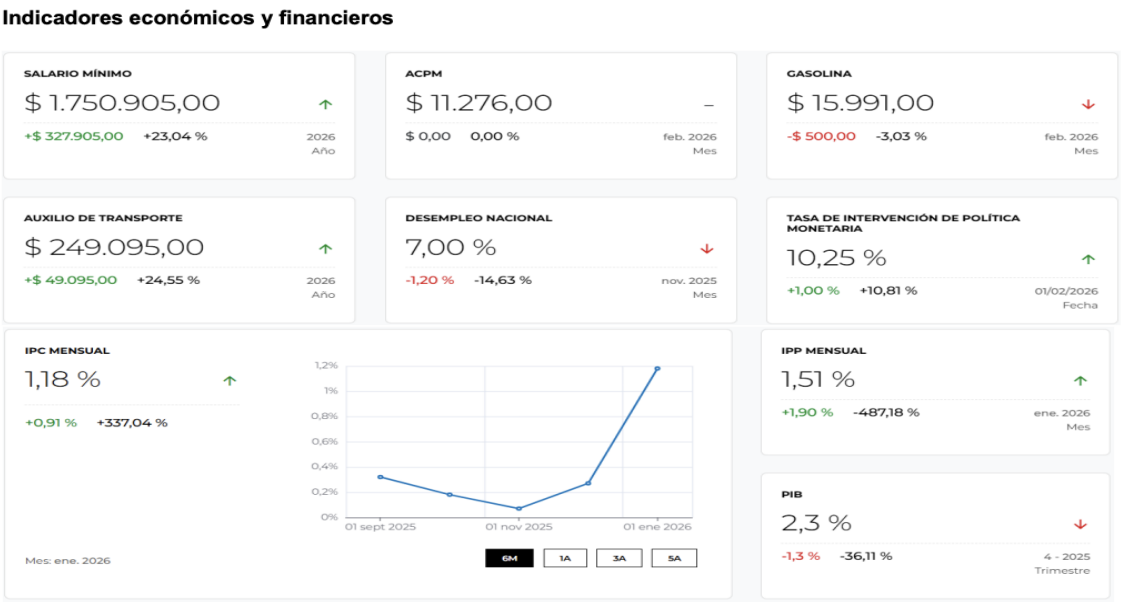
Año	SALARIO MÍNIMO MENSUAL			AUXILIO DE TRANSPORTE	TOTAL ($) (Salario + Auxilio Transporte	Decreto que determinó el salario mínimo
	Valor mensual ($)	Variación con respecto al año anterior ($)	Variación con respecto al año anterior (%)	Valor mensual ($)		
2026	1,750,905	327,405	23.00%	249,095	2,000,000	Decreto 1469 de 2025
2025	1,423,500	123,500	9.50%	200,000	1,623,500	Decreto 1572 y 1573 de 2024
2024	1,300,000	140,000	12.07%	162,000	1,462,000	Decreto 2292 y 2293 de 2023
2023	1,160,000	160,000	16.00%	140,606	1,300,606	Decreto 2613 de 2022
2022	1,000,000	91,474	10.07%	117,172	1,117,172	Decreto 1724 de 2021
2021	908,526	30,723	3.50%	106,454	1,014,980	Decreto 1785 de 2020

(5) años.

INDICADORES ECONÓMICOS

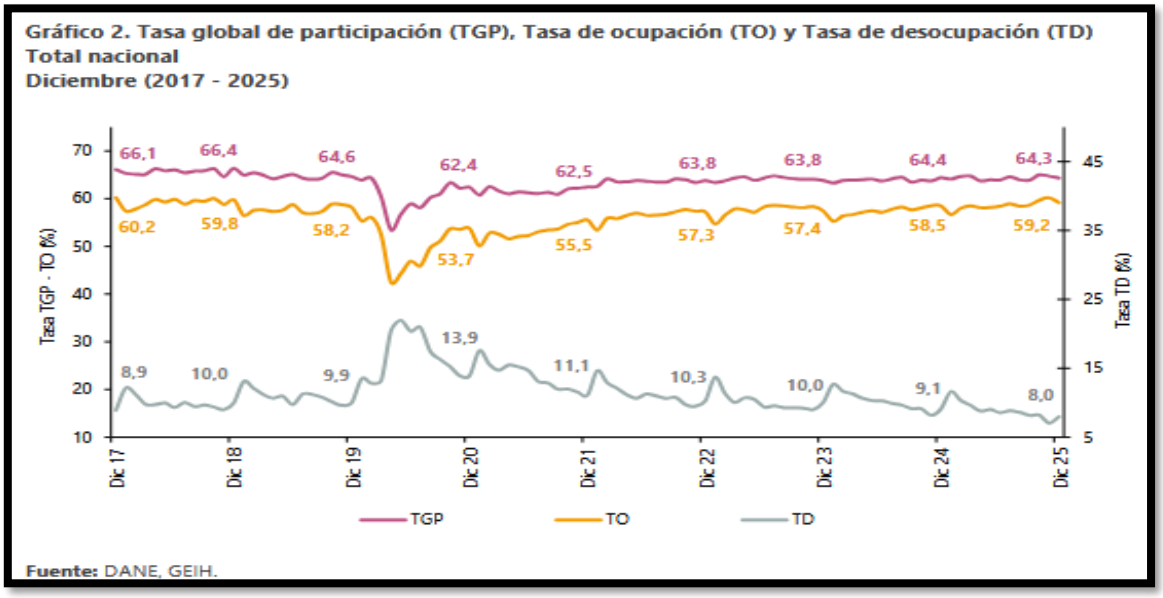
El siguiente análisis contempla algunos de los indicadores macroeconómicos que ayudan a visualizar las estadísticas económicas que se liberan periódicamente por agencias gubernamentales y organizaciones privadas.

Los indicadores proporcionan información sobre el rendimiento económico del país o de una región en particular y, por lo tanto, tienen un impacto significativo sobre el mercado general de divisas y las operaciones comerciales. Aspectos relevantes de la macroeconomía explican la evolución de los agregados económicos, tales como: el producto interno bruto, el nivel general de precios o la tasa de desempleo, los cuales son el resultado de agrupar los comportamientos de distintas actividades económicas pertenecientes al mercado en general.

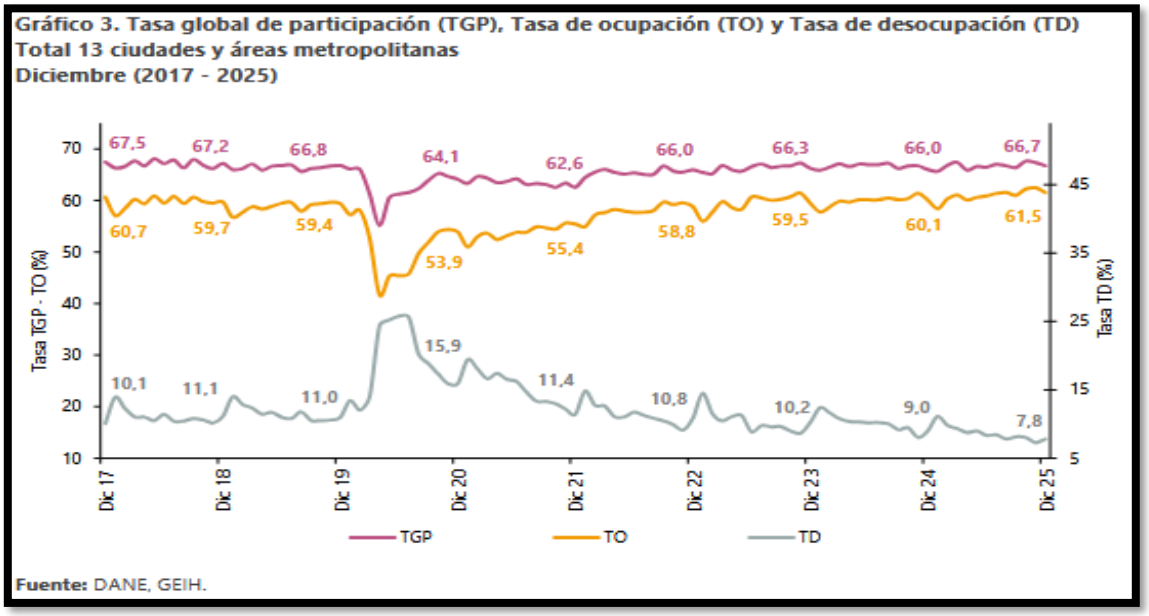


EMPLEO Y DESEMPLEO

Para el mes de diciembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3% y la tasa de ocupación en 59,2%, mientras que en diciembre de 2024 estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.



En diciembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, en tanto que en diciembre de 2024 fue 66,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,5%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (60,1%)



FUENTE DE CONSULTA

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica
https://www.dane.gov.co/index.php/en/statistics-by-topic-1/labor-market/micronegocios
https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf
https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-cambio-trm
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/salud/calidad-de-vida-ecv/encuesta-nacional-de-calidad-de-vida-ecv-2025
https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/

ESTUDIO DE LA OFERTA

Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en el Estudio Previo y pliego de Condiciones Definitivo, personas Naturales y Jurídicas legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado.

En el mercado existen empresas nacionales, personas naturales y jurídicas que ofrecen los bienes requeridos en el proceso de selección y dando alcance al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se puede evidenciar que el objeto a contratar es lícito y no contraviene normas de carácter público.

Los bienes a adquirir son de origen nacional, sin embargo, en el país cuenta con empresas que pueden suministrarlos a la entidad. Como resultado del análisis se puede evidenciar que existe variedad de oferentes como personas naturales y jurídicas que se encuentran en condiciones económicas. Financieras, técnicas y jurídicas para la adquisición de los bienes requeridos, las cuales podrían cumplir con las condiciones establecidas para el presente proceso de contratación.



Los oferentes identificados tienen la capacidad de prestar el servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones solicitadas, en las instalaciones indicadas en el proceso, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá.

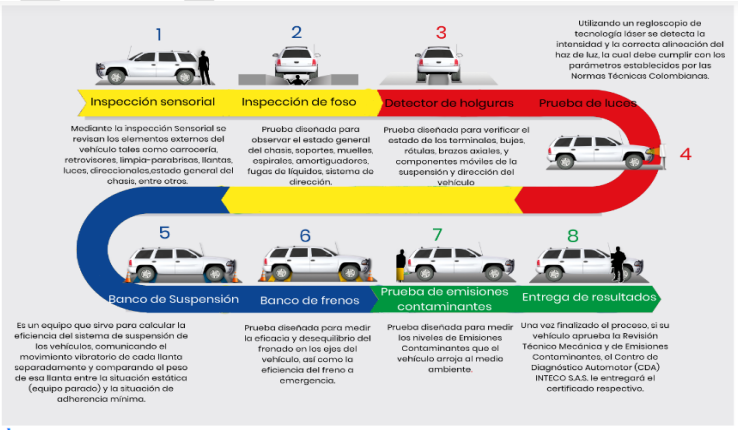
Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado y presupuesto oficial.

CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

El punto de partida por ser un segmento de servicios estos debe ir acompañados del canal de distribución los cuales deben de ser el prestador de los servicios, el punto final o de destino es el consumidor, para el caso de los servicios relacionados con actividades de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, son varios los factores que inciden en este proceso, teniendo en cuenta que en este servicio intervienen bienes, mano de obra y tecnología en cada una de las etapas del mantenimiento, de tal manera que cada empresa tiene el reto de optimizar cada uno de estos recursos de la mejor manera, para potencializar no solo el proceso del mantenimiento en tiempo, sino en costos.

DINÁMICA DE DISTRIBUCIÓN	COSTOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS	DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL SERVICIO
Es el resultado de interacción que existe entre las condiciones técnicas, operáticas y administrativas para la ejecución del servicio, así como las estrategias aplicadas para que dichos factores generen eficiencia y eficacia, para cumplir oportunamente con el objeto del presente proceso.	**Mano de obra, equipos y herramientas, instalaciones y personal idóneo.**	**De acuerdo a la complejidad del proyecto a realizar, se estima que la entrega del servicio será de acuerdo a los requerimientos de las unidades centralizadas durante la vigencia 2026. El oferente debe detallar que su ofrecimiento cubrirá el valor del presupuesto oficial.**

Como anteriormente se evidencia que al ser éste un servicio en el cual intervienen tantas variables, la distribución, los costos y la entrega del servicio, dependen en gran medida de las condiciones técnicas, operativas y administrativas de las empresas que se dedican a las actividades del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, las cuales se realizan bajo un proceso así:



La revisión técnico-mecánica (RTM) de los vehículos propiedad de las unidades beneficiadas de la BR10 y UNIDADES ADSCRITAS, que esté para vencerse en el año 2026 o en el caso de los vehículos pesados y livianos cuando cumplan cinco años de funcionamiento y motos con dos

años de funcionamiento a los cuales se les hará por primera vez y en adelante cada año, tienen la siguiente dinámica:

Se genera la O.T por Mainsaver y se envía al Coordinador de Transporte, para que éste a su vez programe el envío del vehículo al CDA respectivo; el CDA realiza todo el diagnóstico de acuerdo a la normatividad vigente y emite un certificado que acredite que el vehículo se encuentra en condiciones de operación, en caso que el vehículo presente novedades durante la revisión, se le informará al conductor, al coordinador y/o supervisor para que coordine la revisión y reparación de la novedad del vehículo dentro de los 15 días siguientes, para regresar al CDA a realizar la respectiva RTM, si el vehículo supera este tiempo se deberá realizar nuevamente una O.T para su segunda revisión; después de realizada la RTM y que ésta esté acorde con la normatividad, el CDA genera el respectivo certificado, el cual entregará al conductor del vehículo e informará al supervisor del contrato el número del certificado con su respectiva fecha de vencimiento.

¿CÓMO SE CALCULAN LAS TARIFAS DE LOS CDA?

Las tarifas de la revisión técnico-mecánica en Colombia NO son fijadas libremente por el mercado, sino que están reguladas por el Estado a través del Ministerio de Transporte de Colombia.

Para la vigencia 2026, las tarifas se determinan con base en la:

Unidad de Valor Básico (UVB)

• Es el factor económico de referencia definido por el Gobierno Nacional
• Se actualiza anualmente
• Sirve como base para calcular múltiples trámites del sector transporte

Las tarifas del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se encuentran reguladas por el Ministerio de Transporte de Colombia y no son determinadas libremente por el mercado.

Para la vigencia 2026, dichas tarifas se calculan con base en la Unidad de Valor Básico (UVB), la cual es actualizada anualmente por el Gobierno Nacional y sirve como referencia para la determinación de los valores aplicables a los diferentes tipos de vehículos.

La tarifa final del servicio está compuesta por el valor correspondiente a la vehículos técnica realizada por el Centro de Diagnóstico Automotor, el impuesto al valor agregado (IVA), así como los costos asociados a servicios tecnológicos tales como el Registro Único Nacional de Tránsito y el Sistema de Control y Vigilancia (SICOV), e incluye adicionalmente, cuando aplica, contribuciones destinadas a la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Salud

CIRCULAR EXTERNA No. 000047 DE 2025

PARA: **COMPAÑÍAS DE SEGUROS AUTORIZADAS PARA EXPEDIR LA PÓLIZA SOAT; LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE PAGO; PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS Y EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PACIENTES**

DE: **MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (E)[1]**

ASUNTO: **INDEXACIÓN DE TARIFAS DEL MANUAL DE RÉGIMEN TARIFARIO EXPRESADAS EN UVB QUE REGIRÁN A PARTIR DE LA VIGENCIA 2026.**

FECHA: 30 DIC 2025

El Ministerio de Salud y Protección Social, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Ley 2294 de 2023 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026"*, la cual creó la **Unidad de Valor Básico (UVB)** como medida para la desindexación de tarifas, multas y cobros estatales, los cuales deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Básico -UVB, en los siguientes términos:

> ***ARTÍCULO 313. UNIDAD DE VALOR BÁSICO -UVB-. Créase la Unidad de Valor Básico -UVB-.*** *El valor de la Unidad de Valor Básico -UVB- se reajustará anualmente en la variación del Índice de Precios al Consumidor-IPC- sin alimentos ni regulados, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE-, en el periodo comprendido entre el primero (1) de octubre del año anterior al año considerado y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este.*



Para la vigencia 2026, las tarifas se ajustan con base en la variación anual de la UVB definida por el Gobierno Nacional, lo que implica un incremento frente al año anterior, manteniendo la estructura tarifaria regulada y uniforme a nivel nacional.

ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA AMBIENTAL, SOCIAL Y POLITICO

- **Perspectiva ambiental**

El servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes forma parte de las medidas establecidas por la normatividad colombiana para el control de las emisiones generadas por fuentes móviles, con el propósito de reducir los impactos negativos sobre el medio ambiente y la salud pública.

Este servicio es prestado por Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) debidamente habilitados, los cuales deben cumplir con estándares técnicos, ambientales y de calidad establecidos por las autoridades competentes.

Desde la perspectiva ambiental, este sector contribuye de manera directa a la mitigación de la contaminación atmosférica, mediante la verificación periódica del estado técnico-mecánico de los vehículos y la medición de los niveles de emisiones contaminantes, tales como monóxido de carbono (CO), hidrocarburos (HC) y material particulado, entre otros.

Estas evaluaciones permiten identificar vehículos que superan los límites máximos permisibles establecidos por la normativa ambiental, promoviendo la adopción de medidas correctivas para su adecuado funcionamiento.

Adicionalmente, los Centros de Diagnóstico Automotor deben implementar buenas prácticas ambientales en el desarrollo de sus actividades, tales como la adecuada gestión de residuos generados durante las revisiones, el manejo responsable de sustancias potencialmente contaminantes y el cumplimiento de los protocolos establecidos para la operación de los equipos de medición de emisiones.

En este sentido, la contratación de este servicio contribuye al fortalecimiento del control ambiental sobre el parque automotor institucional, promoviendo la reducción de emisiones contaminantes, el mantenimiento adecuado de los vehículos y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, lo cual se traduce en un aporte a la protección de la calidad del aire y al desarrollo de prácticas institucionales responsables con el medio ambiente.

- **Perspectiva social**

El servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes constituye una actividad de interés público que contribuye de manera significativa al bienestar social, en la medida en que busca garantizar que los vehículos que circulan en el territorio nacional cumplan con condiciones adecuadas de seguridad y funcionamiento. La prestación de este servicio se encuentra a cargo de los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) debidamente habilitados, los cuales operan bajo estándares técnicos y de calidad establecidos por la normativa vigente.

Desde la perspectiva social, la realización periódica de la revisión técnico-mecánica permite prevenir accidentes de tránsito ocasionados por fallas mecánicas, contribuyendo así a la protección de la vida y la integridad de conductores, pasajeros y demás actores viales. De igual manera, el control de las emisiones contaminantes generadas por los vehículos aporta a la mejora de la calidad del aire, lo cual tiene un impacto directo en la salud pública y en la calidad de vida de la población.

Asimismo, el sector de los Centros de Diagnóstico Automotor genera empleo directo e indirecto en áreas técnicas, administrativas y operativas, contribuyendo al desarrollo económico y social de las regiones donde prestan sus servicios. La contratación de este servicio por parte de las entidades públicas también promueve la formalización y fortalecimiento de empresas legalmente constituidas que cumplen con los requisitos establecidos por las autoridades competentes.

En este sentido, la contratación del servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes para el parque automotor de las unidades centralizadas o asignadas administrativamente a la CENAC Valledupar contribuye al fortalecimiento de la seguridad vial, la protección de la salud pública y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, generando impactos positivos desde el punto de vista social.

- **Perspectiva política y de gestión pública**

La prestación del servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes se encuentra enmarcada dentro de los lineamientos de política pública y la normativa estatal orientada a garantizar la seguridad vial, la protección del medio ambiente y la eficiencia en la gestión de los recursos públicos. Este sector está regulado por entidades como el Ministerio de Transporte y las autoridades ambientales competentes, las cuales establecen los requisitos técnicos, operativos y de control que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) para su habilitación y funcionamiento.

Desde la perspectiva de gestión pública, la contratación de este servicio por parte de la CENAC VALLEDUPAR permite a la entidad cumplir con sus obligaciones legales y misionales respecto al mantenimiento y control de su parque automotor, asegurando que los vehículos asignados a las unidades centralizadas operen de manera segura, eficiente y conforme a la normatividad vigente. Esto contribuye a la transparencia, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, garantizando que las operaciones logísticas y misionales de la entidad se desarrollen sin interrupciones por fallas mecánicas o incumplimiento de requisitos legales.

Adicionalmente, la regulación y supervisión del sector promueven la formalización y profesionalización de los prestadores del servicio, fortaleciendo la capacidad institucional del Estado para controlar y certificar la operación de los vehículos de servicio público y privado, en concordancia con políticas nacionales de movilidad segura, sostenibilidad ambiental y control de riesgos. En síntesis, desde la perspectiva política y de gestión pública, la contratación de este servicio contribuye a la eficiencia operativa de la CENAC Valledupar al cumplimiento de la normatividad vigente y a la consolidación de prácticas de gestión pública responsable, transparente y alineada con las políticas de seguridad vial, control ambiental y sostenibilidad del transporte institucional.

DINÁMICA DEL SECTOR DEL COMERCIO.

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como:

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Con base en el análisis del sector, las necesidades de las personas y las empresas, se concluye que existe oferta suficiente a nivel nacional para el objeto del presente proceso, y que contamos con empresas legalmente constituidas que pueden prestar los servicios que se requieren.

Así mismo, por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a

comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

7. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Ahora bien, para el estudio de la demanda a nivel local y nacional, es necesario responder los siguientes interrogantes: ¿Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado estos servicios?, ¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas estos servicios?

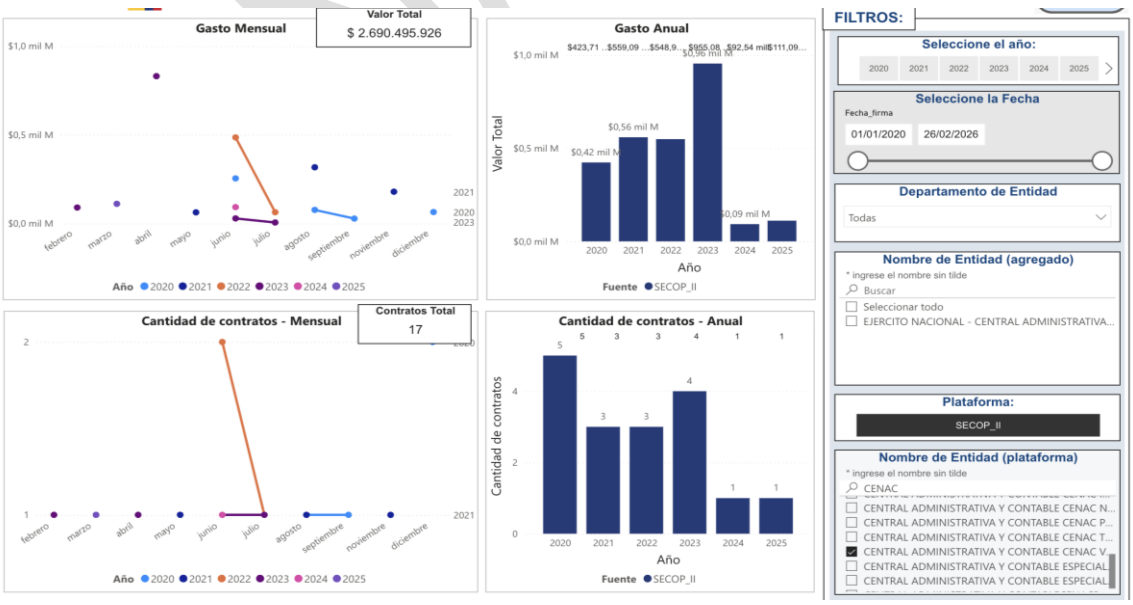
Teniendo como respuesta que, por medio de procesos públicos conforme a la ley, la entidad en el pasado ha podido suplir la necesidad de los servicios requeridos en el presente estudio sin contratiempo alguno, considerando que en el mercado local, nacional o extranjero existe pluralidad de personas naturales o jurídicas con capacidad de suplir los bienes y/o servicios demandados.

7.1. ANTECEDENTES DEL PROCESO.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

Dando aplicabilidad al Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través de la herramienta de visualización para el análisis de la Demanda y análisis de la Oferta, la CENAC Valledupar realiza el comportamiento de las vigencias anteriores teniendo en cuenta en segmento, familia y clase, de acuerdo a lo que se pretende contratar 781815

Como se indicó en los ANTECEDENTES del presente estudio previo numeral 1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO, la CENAC VALLEPUDAR", ha adquirido algunos de los servicios con especificaciones técnicas iguales y/o semejantes a las señaladas en el presente proceso y se pueden evidenciar en el numeral señalado. El gasto verificado con el código UNSPSC 781815 objeto de este proceso. Se tiene en cuenta las adquisiciones realizadas por la Entidad.





¿CÓMO ADQUIEREN OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

La demanda del servicio está determinada por:

- Número de vehículos de la entidad
- Periodicidad obligatoria de la revisión
- Requerimientos legales vigentes

El servicio debe prestarse de manera oportuna para evitar sanciones y garantizar la operatividad del parque automotor.

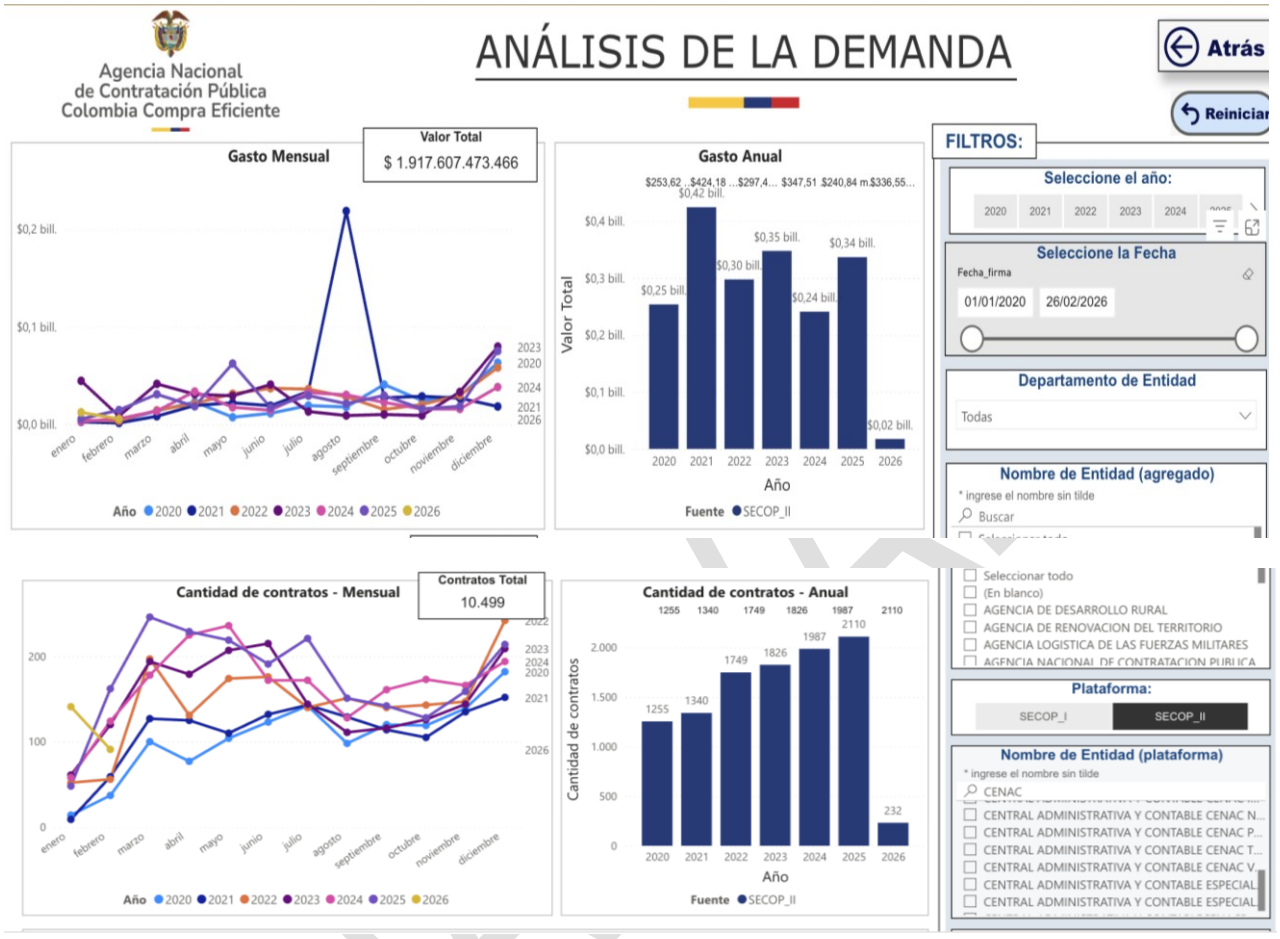
Teniendo en cuenta que la revisión técnico-mecánica es un servicio con tarifa regulada por el Ministerio de Transporte, no existe variación en el precio entre los posibles oferentes.

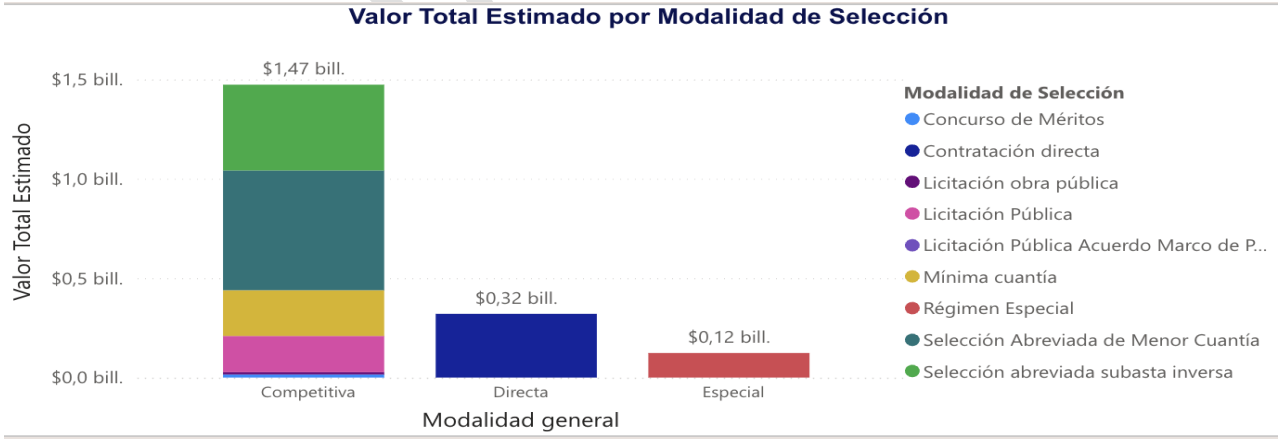
En consecuencia, la selección del proveedor no se fundamenta en criterios económicos, sino en factores relacionados con:

- Capacidad operativa
- Ubicación
- Tiempos de atención
- Disponibilidad del servicio
- Cumplimiento normativo

Lo anterior garantiza la prestación eficiente y oportuna del servicio requerido por la entidad.

Una vez verificada la información existente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se evidenció que existen otras entidades estatales que llevaron a cabo procesos de contratación con especificaciones técnicas similares mas no iguales, como se encuentra determinado en el numeral 1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS O SIMILARES, del presente estudio previo. El gasto verificado con el código UNSPSC 781815 objeto de este proceso. Se tiene en cuenta las adquisiciones realizadas por las Entidades a nivel nacional.





ESTUDIO DE LA OFERTA

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se identifican los proveedores en el mercado de los diferentes bienes y servicios que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico.

Realizando el análisis de mercado correspondiente se verifica los proveedores de la región y a nivel nacional se concluye que los bienes y/o servicios lo podrían ofrecer Personas Naturales y Jurídicas, quienes dentro de su actividad económica contemplan las actividades objeto del

presente proceso, dado que en el mercado es posible encontrar desde grandes compañías con reconocimiento nacional, hasta pequeñas organizaciones locales, siendo la oferta bastante amplia y diversa.

La CENAC VALLEDUPAR, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

a) Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

b) Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS?

El servicio al cliente, identificado como una fuente de respuestas a las necesidades del mercado y las empresas, debe contemplar una estrategia más dinámica, acorde a las exigencias del entorno. Por ello, las empresas de servicios, sobre todo, deben emprender nuevos retos para elevar el nivel de su competitividad en el ámbito nacional e internacional.

Estudios recientes han demostrado que la clave de la rentabilidad de las empresas descansa en reconocer y satisfacer al público con ofertas competitivas. Lograr altos niveles de eficiencia en los procesos de prestaciones de servicios, constituye para el país un objetivo inmediato, este proceso no implica solamente la disminución de los costos con la consiguiente eficiencia, sino que permite la satisfacción plena del cliente al contar con una buena gestión de los servicios en todos los sentidos **y del suministrador al sentirse reconocido y estimulado por haberlo creado.**

Tipos de servicios

• En masas: altamente estandarizados, escaso grado de contacto, mayor énfasis en el producto (qué es lo que se entrega), valor añadido; se genera en el Back Office (en el propio contacto), se basa en personal poco calificado, alta división de tareas, así como en inversiones en equipos.

• Profesionales: únicos, adaptados al cliente, elevado grado de contacto, se dedica mucho tiempo al proceso, mayor énfasis en el proceso (cómo se realiza), valor añadido: se genera en Front Office (después del proceso), se basa en personal altamente calificado.

• Tiendas o fábricas de servicios: tienen un nivel de estandarización medio.

• Talleres de servicios: cuentan con un nivel de estandarización mínimo, alto grado de contacto y personalización, se genera valor añadido en el Back Office y en el Front Office se basa en personal calificado e inversión en equipos. En la revisión técnico-mecánica se verifica:

1. Estado de la carrocería
2. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes
3. Funcionamiento del sistema mecánico
4. Funcionamiento del sistema eléctrico
5. Dirección
6. Suspensión
7. Estado de los frenos
8. Llantas
9. Vidrios ¿Qué tipo de vehículos deben realizar la RTM?

• Vehículos livianos hasta de 3.5 toneladas.
• Vehículos pesados superiores a 3.5 toneladas o que tengan doble llanta en el eje trasero.
• Vehículos tipo motos como motocicletas, motociclos, motocarros, moto triciclos y cuatrimotos.

• ¿Con qué frecuencia debe realizarse la RTM?

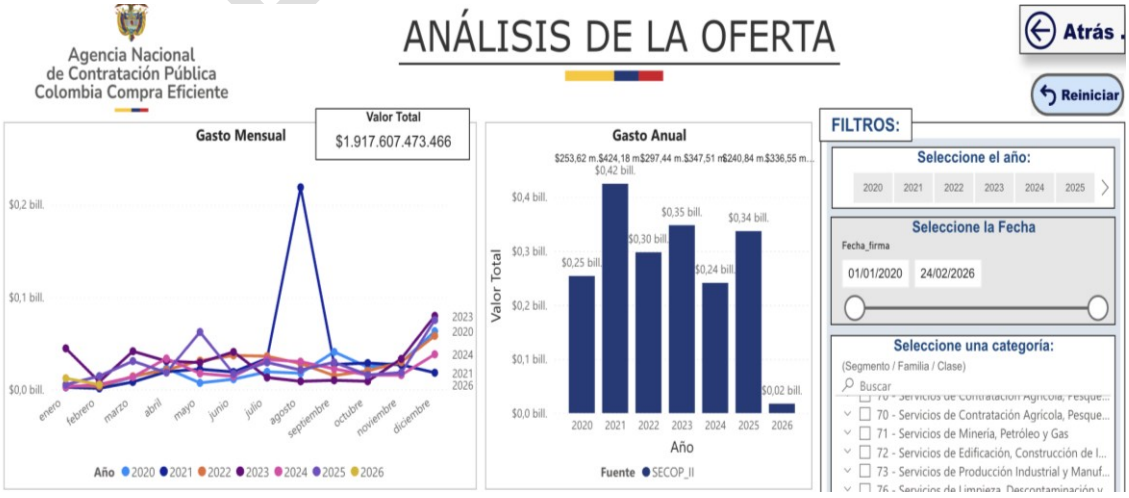
La periodicidad con que un vehículo debe pasar por la revisión se ha definido en función del tipo de servicio que presta: Servicio público, escolar y de turismo:
La primera revisión debe hacerse dos años contados a partir de la fecha de matrícula.
Luego, cada año. Servicio particular: La primera revisión debe hacerse seis años contados a partir de la fecha de matrícula.
Después, anualmente. Motocicletas: La primera revisión debe hacerse dos años contados a partir de la fecha de matrícula.

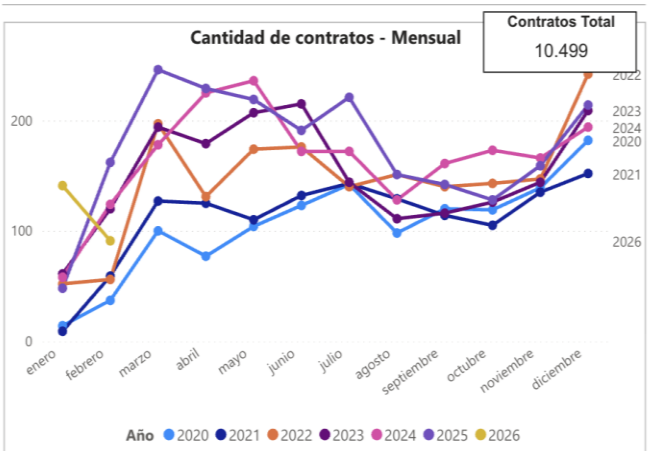
¿A QUIEN SE VA A COMPRAR?

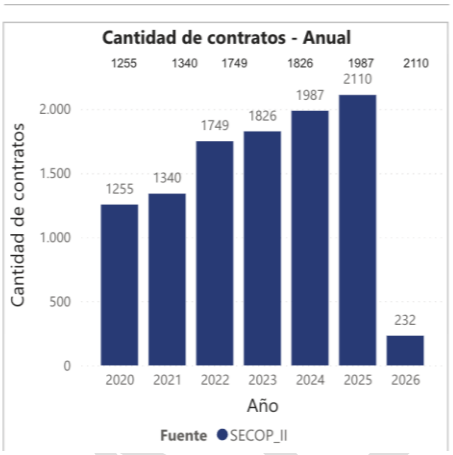
Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

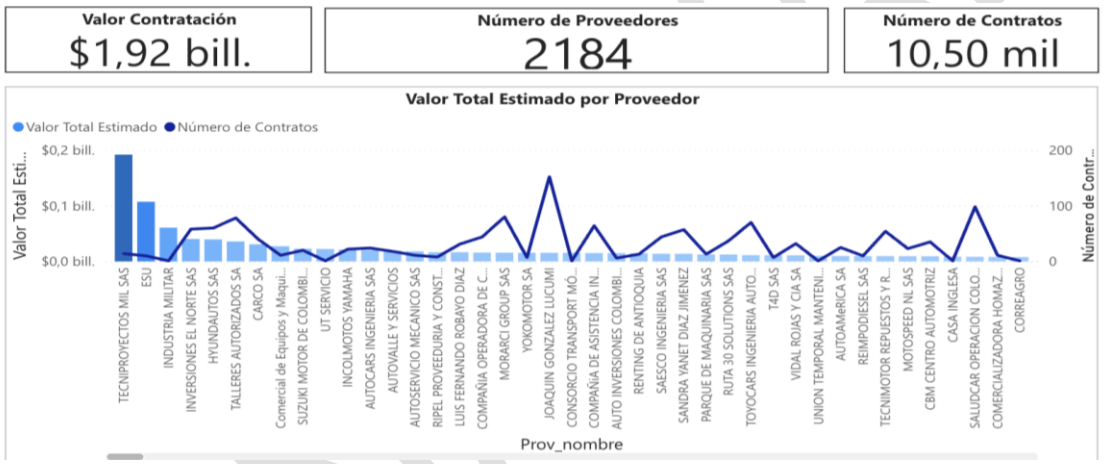
Los Servicios para contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen estos servicios, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe prestar este tipo de bienes requeridos.

La entidad cuenta con políticas financieras y presupuestales necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato, por lo cual el comité técnico debe avalar las cotizaciones solicitadas a empresas constituidas legalmente las cuales pueden proveer los servicios objeto del presente proceso y permiten establecer las condiciones y precios del mercado y realizar los estudios económicos preliminares para el presente proceso: Los oferentes identificados tienen a capacidad de cumplir con la entrega de los bienes en los tiempos establecidos por la entidad, igualmente con el término de respuesta de la garantía técnica, la entidad tienen antecedentes positivos sobre estos aspectos. En una búsqueda de empresas que cumplan con la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISION TÉCNICO-MECANICA DE "VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MOTOCICLETAS" PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR EN LA VIGENCIA 2026"

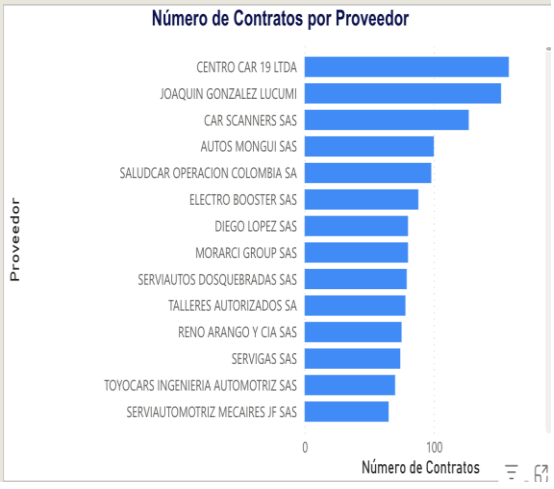


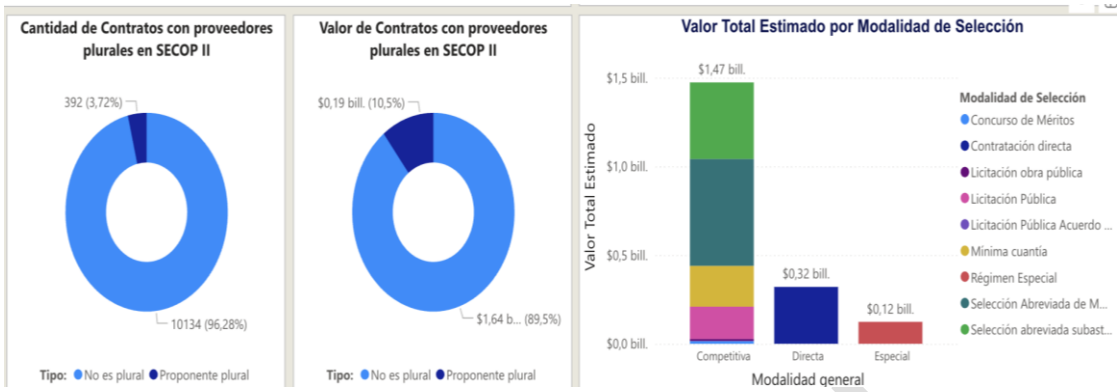

Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
10.499
200
100
0
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2022
2023
2024
2020
2021
2026
Año 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026

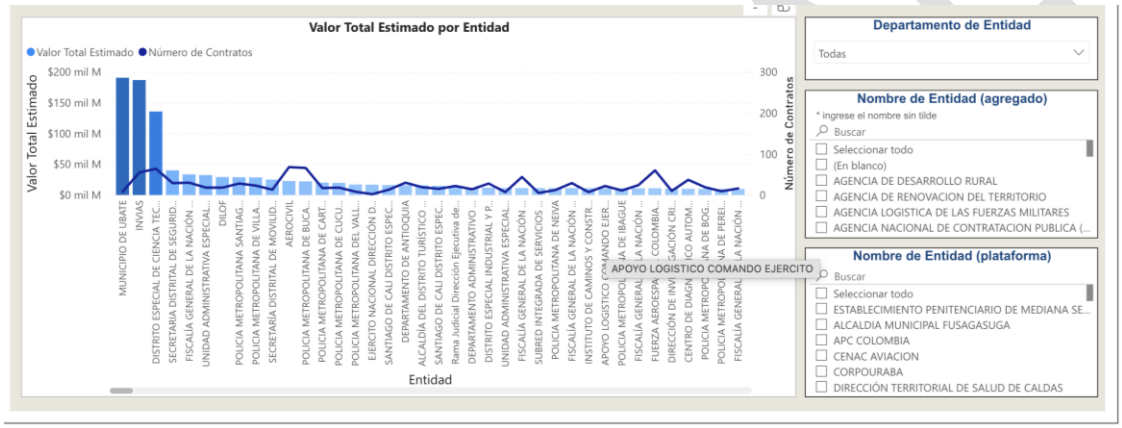

Cantidad de contratos - Anual
1255
1340
1749
1826
1987
2110
2.000
1.500
1.000
500
0
Cantidad de contratos
232
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
Año
Fuente SECOP_II


Valor Contratación
$1,92 bill.
Número de Proveedores
2184
Número de Contratos
10,50 mil
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$0,2 bill.
$0,1 bill.
$0,0 bill.
200
100
0
TECNIPROYECTOS MIL SAS
ESU
INDUSTRIA MILITAR
INVERSIONES EL NORTE SAS
HYUNDAUTOS SAS
TALLERES AUTORIZADOS SA
CARCO SA
SUZUKI MOTOR DE COLOMBI...
UT SERVICIO
INCOLMOTOS YAMAHA
AUTOCARS INGENIERIA SAS
AUTOVALLE Y SERVICIOS
AUTOSERVICIO MECANICO SAS
RIPEL PROVEEDURIA Y CONST...
LUIS FERNANDO ROBAYO DIAZ
COMPAÑIA OPERADORA DE C...
MORARCI GROUP SAS
YOKOMOTOR SA
JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI
CONSORCIO TRANSPORT MÓ...
COMPAÑIA DE ASISTENCIA IN...
AUTO INVERSIONES COLOMBI...
RENTING DE ANTIOQUIA
SAESCO INGENIERIA SAS
SANDRA YANET DIAZ JIMENEZ
PARQUE DE MAQUINARIA SAS
RUTA 30 SOLUTIONS SAS
TOYOCARS INGENIERIA AUTO...
T4D SAS
VIDAL ROJAS Y CIA SA
UNION TEMPORAL MANTENI...
AUTOAMERICA SA
REIMPODIESEL SAS
TECNIMOTOR REPUESTOS Y R...
MOTOSPEED NL SAS
CBM CENTRO AUTOMOTRIZ
CASA INGLESA
SALUDCAR OPERACION COLO...
COMERCIALIZADORA HOMAZ...
CORREAGRO
Prov_nombre


Valor Total Estimado por Proveedor
Proveedor
TECNIPROYECTOS MIL SAS
ESU
INDUSTRIA MILITAR
INVERSIONES EL NORTE SAS
HYUNDAUTOS SAS
TALLERES AUTORIZADOS SA
CARCO SA
Comercial de Equipos y Maquinaria SAS
SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA SA
UT SERVICIO
INCOLMOTOS YAMAHA
AUTOCARS INGENIERIA SAS
AUTOVALLE Y SERVICIOS
AUTOSERVICIO MECANICO SAS
$0,0 bill.
$0,1 bill.
$0,2 bill.
Valor Total Estimado


Número de Contratos por Proveedor
Proveedor
CENTRO CAR 19 LTDA
JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI
CAR SCANNERS SAS
AUTOS MONGUI SAS
SALUDCAR OPERACION COLOMBIA SA
ELECTRO BOOSTER SAS
DIEGO LOPEZ SAS
MORARCI GROUP SAS
SERVIAUTOS DOSQUEBRADAS SAS
TALLERES AUTORIZADOS SA
RENO ARANGO Y CIA SAS
SERVIGAS SAS
TOYOCARS INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS
SERVIAUTOMOTRIZ MECAIRES JF SAS
0
100
Número de Contratos





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Partici
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	1255	$253.622.965.681	13,23%	1340	$424.184.416.659	22,12%	1749	$297.444.328.388	15,5
Total	**1255**	**$253.622.965.681**	**13,23%**	**1340**	**$424.184.416.659**	**22,12%**	**1749**	**$297.444.328.388**	**15,5**

8. ANALISIS DEL SECTOR TÉCNICOS

8.1 ASPECTOS REGULATORIOS

La normatividad general vigente que aplica para el proceso de selección en mención, es la: Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003 (cuando aplique), Ley 87 de 1993 Sistema de Control Interno y sus modificaciones, Ley 819 de 2003 Normas de Presupuesto, Responsabilidad y tren Fiscal, Decreto 2789/04 SIIF Nación, Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, Directiva Estructural de Logística - Directiva Permanente de Adquisición de Bienes y Servicios N°. 00194/2017, Catalogo de clasificación Presupuestal - CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Ley 1089 de 2006 (cuando aplique),Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 del 15 de enero de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Resolución 6302 de 2014 "Manual de contratación del Ministerio de Defensa y demás normas concordantes.

Así mismo, El Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario" y Ley 2155 del 2021 "Inversión Social".

La revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTMyEC) es un mecanismo de control legal, sobre la condición mecánica y de contaminación ambiental de todos los vehículos, carros y motos que circulan en Colombia. Su concepción básica fue introducida con la Ley 769/02

y sus procedimientos están reglamentados en la Resolución 3768 de 2013 y el Decreto Ley 019/12, entre otros.

El Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012, conocido como Ley Antitrátrámites, Artículo 201 dispone:

"Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes".

El mismo Decreto ley 019/12 Artículo 202 establece a partir de cuándo inicia la obligación de revisar, y por consiguiente entran en vigor las sanciones dispuestas por no realizar la revisión dentro del plazo: "Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6°) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.

Parágrafo: Los vehículos automotores de placas extranjeras que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

La realización de la revisión técnico mecánica y su correspondiente certificado deberán realizarse en CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR debidamente autorizado por el Ministerio de Transporte.

Teniendo presente las normas técnicas colombianas (NTC 1275) y la LEY 1383 de 2010, "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones" en el artículo 8 señala: "Condiciones tecno mecánicas, de emisiones contaminantes y de operación.

Para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales". ARTÍCULO 11. "Revisión periódica de los vehículos", entre ellas se encuentra la inspección de las llantas de los vehículos. Por lo anterior relacionado, se requiere generar el cambio de las llantas de los diferentes vehículos pesados, camionetas y motocicletas debido que su vida útil ha culminado.

Es así como las empresas que tengan interés en participar en el presente proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente, destinada al sector. De manera general se deben regir por la Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, y demás normatividad aplicable. De manera específica, y teniendo en cuenta el objeto contractual.

De igual forma, el MDN –Ejército Nacional –CENAC VALLEDUPAR, cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Al mismo tiempo, el Decreto –Ley 019 de 2012, establece en el artículo 4º que las autoridades deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, es por ello que el desarrollo del proceso contractual estaría acorde

con las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y la efectividad del control de la gestión pública que establece Ley 1474 de 2011.

Conforme a lo indicado en el estudio previo, existe la factibilidad de una pluralidad de oferentes, lo que conlleva a que se realice un proceso público de contratación, en este caso, a través de mínima cuantía. Por otra parte, los oferentes deben cumplir con los requisitos particulares para desarrollar el objeto contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior y realizando un análisis del objeto del presente proceso contractual, podemos advertir que, es legalmente viable, es de carácter lícito y permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación – Ley 80 de 1993, Art. 3 *"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

En consecuencia, desde el punto de vista regulatorio, se puede determinar que, para el presente proceso, podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras, individualmente, en consorcio o unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta tengan una actividad directamente relacionada con el objeto del presente proceso y se encuentren legalmente constituidas, es decir que cuenten con la capacidad jurídica.

8.2 ASPECTOS FINANCIEROS

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está la de velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso público ejecutado por la administración; no obstante, no se exigirán indicadores financieros y organizacionales.

Los riesgos que se puedan generar de la actividad se cubrirán con las pólizas de cobertura de riesgos; asimismo a los oferentes no se les exigirá estados financieros por ser un proceso de mínima cuantía.

8.3 ANALISIS DE LA OFERTA - ¿QUIÉN VENDE?

¿QUIEN VENDE?

La CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar que se encuentre dentro del mercado local, debido a que los vehículos que requieren el servicio se encuentran ubicados en los Departamentos de La guajira y Cesar.

a. Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

b. Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

Posibles oferentes

Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial para LA ADQUISICIÓN DEL SERVCIO DE MANTENIMIENTO, REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, existen Centros de Diagnósticos Automotriz (CDA), los cuales deben estar acreditados por el Ministerio de Transporte y estar inscritos en el RUNT, regulados por la Resolución 3318 del 14 de septiembre

de 2015. "por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicio prestados por CDA.

A continuación, se expone un listado de empresas que cumplen con el objeto misional de este proceso, esta muestra fue extraída a través del link:

https://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Busqueda_Usuario/

¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

El punto de partida por ser un segmento de servicios estos debe ir acompañados del canal de distribución los cuales deben de ser el prestador de los servicios, el punto final o de destino es el consumidor, para el caso de los servicios relacionados con actividades de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, son varios los factores que inciden en este proceso, teniendo en cuenta que en este servicio intervienen bienes, mano de obra y tecnología en cada una de las etapas del mantenimiento, de tal manera que cada empresa tiene el reto de optimizar cada uno de estos recursos de la mejor manera, para potencializar no solo el proceso del mantenimiento en tiempo, sino en costos.

DINÁMICA DE DISTRIBUCIÓN	COSTOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS	DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL SERVICIO
Es el resultado de interacción que existe entre las condiciones técnicas, operáticas y administrativas para la ejecución del servicio, así como las estrategias aplicadas para que dichos factores generen eficiencia y eficacia, para cumplir oportunamente con el objeto del presente proceso.	Mano de obra, equipos y herramientas, instalaciones y personal idóneo.	De acuerdo a la complejidad del proyecto a realizar, se estima que la entrega del servicio será de acuerdo a los requerimientos de las unidades centralizadas durante la vigencia 2026. El oferente debe detallar que su ofrecimiento cubrirá el valor del presupuesto oficial.

9. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO

9.1 PRECIO HISTÓRICO

De acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 03 del 25 de septiembre de 2025, expedida por Colombia Compra Eficiente; para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones trascendentales. En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

De acuerdo a lo citado en el Numeral 1.1 del estudio previo, se identificó que la CENAC REGIONAL VALLEDUPAR cuenta con información de contratos con el mismo objeto al del presente estudio; durante la vigencia 2025 se adelantó el siguiente proceso:

AÑO	No. CONTRATO	VALOR CONTRATO	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCION	FORMA DE PAGO
2025	Proceso de Mínima Cuantía 35-CENACVAL-2025	$ 111.088.010	CDA VALLEDUPAR SA	HASTA EL QUINCE (15) DE	PARCIALES

			NIT: 900.084.186-6	NOVIEMBRE DE 2025	

Debido a que los Centros de Diagnóstico Automotor están vigilados por el Ministerio de Transporte, para los cuales existe una reglamentación emitida a través de resoluciones las cuales establecen las condiciones de rangos para la determinación de los costos y/o tarifas correspondientes a la prestación del servicio, razón por la cual la CENAC VALLEDUPAR no tiene en cuenta los precios históricos para el análisis del mercado, toda vez que no es posible fijar las tarifas distintas a las reguladas.

9.2 PRECIOS DE MERCADO

Debido a que los valores correspondientes a las revisiones técnico-mecánicas se encuentran regulados mediante la Resolución No. 20213040063835 del 28 de diciembre de 2021 emitida por el Ministerio de Trasporte, por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 3318 de 2015, en ella se establecen los valores techo y piso para la adquisición del servicio objeto del presente proceso. De acuerdo con lo anterior, no es necesario el desarrollo de solicitud de cotizaciones ya que las condiciones económicas se encuentran reguladas por el Gobierno y los oferentes no pueden superar los precios techo ni los precios piso, so pena de recibir sanciones. Sin embargo, la norma da la posibilidad de establecer una tarifa dentro de los rangos permitidos, para lo cual es procedente el desarrollo del presente proceso contractual por la modalidad de mínima cuantía, ya que el oferente que ofrezca un menor valor, respetando la tasa inferior establecida, deberá ser el adjudicatario.

TARIFAS 2026

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, titulado "Estudios y documentos previos", se determina que, en los documentos previos del proceso, deberá justificarse el valor estimado del contrato, de acuerdo con la modalidad aplicable.

La Resolución 20243040003125 de 2024 del Ministerio de Transporte la cual en su artículo 2 modifica el artículo 3.3.2.1. Rango de precios al usuario de los Centros de Diagnóstico Automotor el cual quedo así "*Los Centros de Diagnóstico Automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en Unidad de Valor Básico (UVB), así:*

Tarifa ANSV UVB - 2026						
ANTIGÜEDAD EN AÑOS	MOTOCICLETA	LIVIANO NO PUBLICO	LIVIANO PUBLICO	PESADO NO PUBLICO	PESADO PUBLICO	AÑOS ANTIGÜEDAD
0 - 2	$ 8.500	$ 9.000	$ 8.400	$ 8.500	$ 8.100	2026 - 2024
3 - 7	$ 8.800	$ 9.300	$ 8.700	$ 8.800	$ 8.300	2023 - 2019
8 -17	$ 9.100	$ 9.700	$ 9.000	$ 9.100	$ 8.500	2018 - 2010
17 a MAS	$ 8.800	$ 9.300	$ 8.700	$ 8.800	$ 8.300	2009 - MAS 17 AÑOS

TARIFAS SICOV Y RECAUDO 2026		
SICOV INCLUIDO IVA	SUPERGIROS INCLUIDO IVA	COLPATRIA INCLUIDO IVA
$ 35.492	$ 10.345	$ 10.329

Parágrafo 1°. Al rango de precios aquí definido, se le adicionará el valor que por las condiciones y características de seguridad se adopten y los demás valores que por ley se constituyen en obligaciones, y que en la presente Sección se describen.

Parágrafo 2°. Los Centros de Diagnóstico Automotor, que procedan al cobro a los usuarios de valores diferentes del rango de precios y los valores de terceros, señalados en la presente sección, sea por exceso o por defecto, o que reconozcan o paguen a intermediarios, comisionistas, gestores, agentes, tramitadores, talleres de mecánica o centros de diagnóstico automotriz o similares, o a cualquier título, comisiones o reconocimientos de cualquier índole, por el envío o presentación de vehículos a los Centros de Diagnóstico Automotor para su revisión técnico mecánica, incurrirán en las sanciones previstas en la ley.

Parágrafo 3°. La actualización de las tarifas descritas en el presente artículo se realizará anualmente con el valor de la Unidad de Valor Básico (UVB) fijado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la vigencia fiscal correspondiente".

Mediante Resolución No. 3488 del 31 de diciembre de 2025, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, estableció el valor de la UVB para el año 2026 en DOCE MIL CIENTO DIEZ PESOS ($12.110,00); por lo cual, la tarifa del servicio antes de IVA, definido por cada CDA en 2026 deberá estar entre los siguientes rangos:

Valor UVB	Valores expresados en Unidad de Valor Básico (UVB) 2026			
$ 12,110.00	2026	Motocicletas	Livianos	Pesados
	Inferior	10.96	17.84	28.92
	Superior	12.98	21.36	34.86
	Valores expresados en Unidad de Valor Básico (UVB) 2026			
	2026	Motocicletas	Livianos	Pesados
	Inferior	$ 132,726	$ 216,043	$ 350,222
	Superior	$ 157,187	$ 258,669	$ 422,154

PISO Y TECHO SERVICIO RTMyEC (ANTES DE IVA) (ESTE ES EL ÚNICO VALOR QUE SE MODIFICA POR EL CDA)			
	TIPO VEHÍCULO	TOPES	
		PISO	TECHO
2026	MOTOCICLETA	$ 132.726	$ 157.187
	MOTOCARRO	$ 216.043	$ 258.669
	LIVIANO	$ 216.043	$ 258.669
	PESADO	$ 350.222	$ 422.154

Así mismo, para la determinación de los precios de referencia se deben incluir todas las variables establecidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte como son VALOR SERVICIO + IMPUESTOS + TASA RUNT + SICOV + ANSV+ VALOR RECAUDADO

ANSV[22]

Artículo 5. Modifíquese el artículo 3.8.1.3 de la Sección 1 del Capítulo 8 del Título 3 de la Resolución 20223040045295 de 2022, el cual quedará así:

"**Artículo 3.8.1.3. Valores que deben transferirse por los servicios que prestan los organismos de apoyo.** Por cada servicio prestado y recaudado en los organismos de apoyo se generarán a favor del Fondo Nacional de Seguridad Vial, los siguientes valores en Unidades de Valor Básico - UVB, cuya liquidación se llevará al múltiplo de cien pesos ($100) siguiente:

1. Centros de Diagnóstico Automotor:

Valores expresados en Unidad de Valor Básico - UVB 2024					
Antigüedad en años	**Motos**	**Livianos**	**Livianos Públicos**	**Pesados no Públicos**	**Pesados Públicos**
0 - 2	0.701	0.735	0.692	0.696	0.662
3 - 7	0.726	0.765	0.718	0.722	0.683
8 - 17	0.748	0.795	0.739	0.744	0.701
17 a más	0.726	0.765	0.718	0.722	0.683

Se calculará la antigüedad restando al año en el cual se presta el servicio, el año modelo del vehículo registrado en el RUNT.

Los recursos serán transferidos desde los bancos, aliados u operadores a que se refieren los artículos 3.3.2.4 al 3.3.2.7 de la presente resolución.

RECAUDO

El artículo 7 de la Resolución No. 0003318 del 14 de septiembre de 2015 del Ministerio de Transporte, establece el recaudo por concepto de servicios y derechos.

ARTÍCULO 7. *Recaudo.* El recaudo de los servicios y derechos deberá efectuarse a través de los bancos calificados como de bajo riesgo o por intermedio de un aliado u operador de recaudo, que sea miembro del sistema financiero, o un operador postal de pago habilitado o autorizado en Colombia que tenga convenio con una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera.

Igualmente, se entenderá cumplida esta obligación cuando el aliado u operador haga parte del sistema de control y vigilancia exigido por la Superintendencia de Puertos y Transporte, la cual verificará y garantizará el registro, control y recaudo de los valores acá establecidos.

En todo caso, debe garantizarse la dispersión automática de los recursos a cada una de las entidades a las cuentas que para tal efecto ella determine.

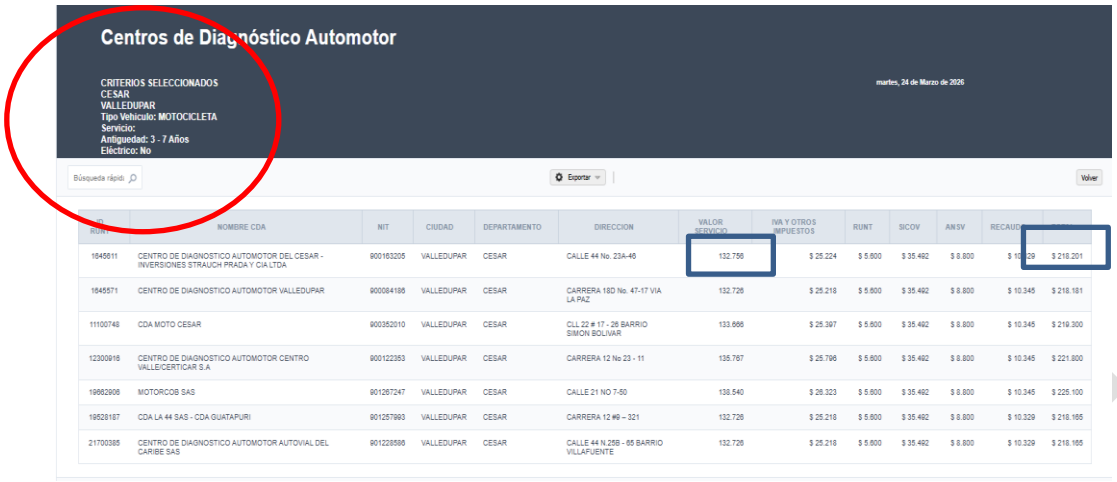
SICOV

El Sistema de Control y Vigilancia-SICOV es una herramienta que le permite a la Superintendencia de Transporte ejercer sus funciones de inspección, vigilancia y control frente al servicio que prestan los Organismos de Apoyo a las Autoridades de Tránsito (OAT´s), tales como Centros de Enseñanza Automovilística-CEA, Centros de Reconocimiento-CRC y Centros de Diagnóstico Automotor-CDA.

El precio de RECAUDO y SICOV fue establecido por la base de datos de la superintendencia de transportes de los CDA´s por lo que se tomó el valor máximo establecido de cada tarifa, para SICOV : $ 35.492 y para RECAUDO: $ 10.345.

Así mismo, se realiza la búsqueda en la base de datos de la Superintendencia de transportes con el fin de conocer el mercado y, se procedió a verificar a través de la página https://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Busqueda_Usuario/ los precios de los CDAs ubicados en la ciudad de Valledupar y La Guajira, teniendo en cuenta la ubicación geográfica de las unidades, obteniendo la siguiente información

Se plasma en este documento las tablas de valores según la tipología y antigüedad del vehículo cuyos componentes se detallan a continuación para la ciudad de Valledupar:



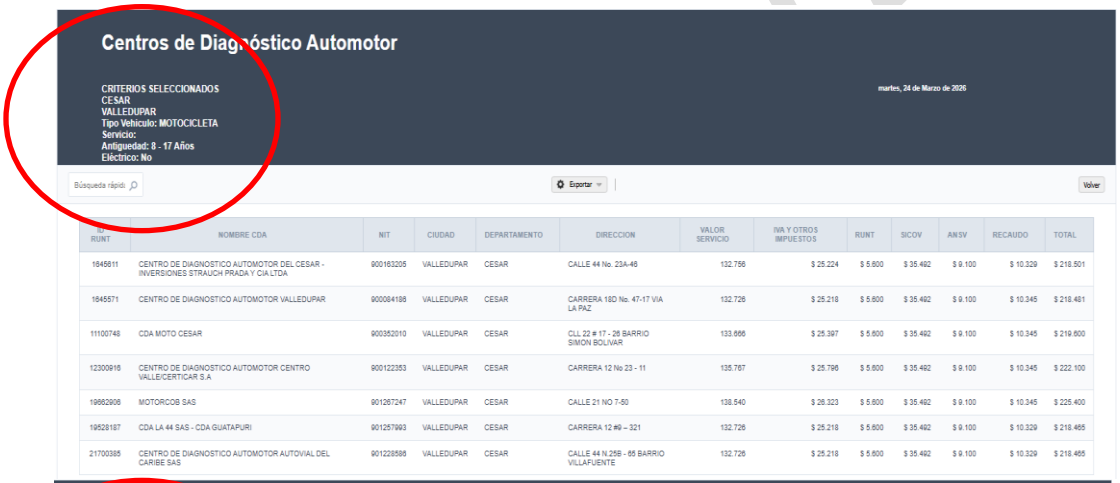
Centros de Diagnóstico Automotor

CRITERIOS SELECCIONADOS
CESAR
VALLEDUPAR
Tipo Vehiculo: MOTOCICLETA
Servicio:
Antiguedad: 3 - 7 Años
Eléctrico: No

martes, 24 de Marzo de 2026

Búsqueda rápid | Exportar | Volver

NRO RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645611	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CESAR - INVERSIONES STRAUCH PRADA Y CIA LTDA	900163205	VALLEDUPAR	CESAR	CALLE 44 No. 23A-46	132.756	$ 25.224	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.329	$ 218.201
1645571	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR VALLEDUPAR	900084186	VALLEDUPAR	CESAR	CARRERA 18D No. 47-17 VIA LA PAZ	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.345	$ 218.181
11100748	CDA MOTO CESAR	900352010	VALLEDUPAR	CESAR	CLL 22 # 17 - 26 BARRIO SIMON BOLIVAR	133.666	$ 25.397	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.345	$ 219.300
12300916	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CENTRO VALLE/CERTICAR S.A	900122353	VALLEDUPAR	CESAR	CARRERA 12 No 23 - 11	135.767	$ 25.796	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.345	$ 221.800
19662906	MOTORCOB SAS	901267247	VALLEDUPAR	CESAR	CALLE 21 NO 7-50	138.540	$ 26.323	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.345	$ 225.100
19528187	CDA LA 44 SAS - CDA GUATAPURI	901257993	VALLEDUPAR	CESAR	CARRERA 12 #9 – 321	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.329	$ 218.165
21700385	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE SAS	901228586	VALLEDUPAR	CESAR	CALLE 44 N.25B - 65 BARRIO VILLAFUENTE	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.329	$ 218.165



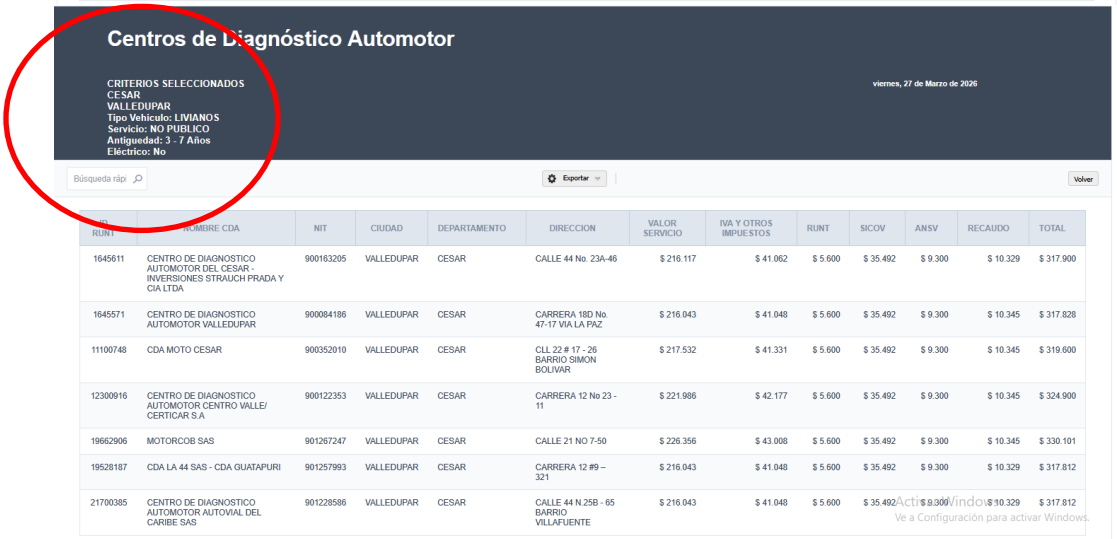
Centros de Diagnóstico Automotor

CRITERIOS SELECCIONADOS
CESAR
VALLEDUPAR
Tipo Vehiculo: MOTOCICLETA
Servicio:
Antiguedad: 8 - 17 Años
Eléctrico: No

martes, 24 de Marzo de 2026

Búsqueda rápid | Exportar | Volver

NRO RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645611	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CESAR - INVERSIONES STRAUCH PRADA Y CIA LTDA	900163205	VALLEDUPAR	CESAR	CALLE 44 No. 23A-46	132.756	$ 25.224	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.100	$ 10.329	$ 218.501
1645571	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR VALLEDUPAR	900084186	VALLEDUPAR	CESAR	CARRERA 18D No. 47-17 VIA LA PAZ	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.100	$ 10.345	$ 218.481
11100748	CDA MOTO CESAR	900352010	VALLEDUPAR	CESAR	CLL 22 # 17 - 26 BARRIO SIMON BOLIVAR	133.666	$ 25.397	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.100	$ 10.345	$ 219.600
12300916	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CENTRO VALLE/CERTICAR S.A	900122353	VALLEDUPAR	CESAR	CARRERA 12 No 23 - 11	135.767	$ 25.796	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.100	$ 10.345	$ 222.100
19662906	MOTORCOB SAS	901267247	VALLEDUPAR	CESAR	CALLE 21 NO 7-50	138.540	$ 26.323	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.100	$ 10.345	$ 225.400
19528187	CDA LA 44 SAS - CDA GUATAPURI	901257993	VALLEDUPAR	CESAR	CARRERA 12 #9 – 321	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.100	$ 10.329	$ 218.465
21700385	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE SAS	901228586	VALLEDUPAR	CESAR	CALLE 44 N.25B - 65 BARRIO VILLAFUENTE	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.100	$ 10.329	$ 218.465



Centros de Diagnóstico Automotor

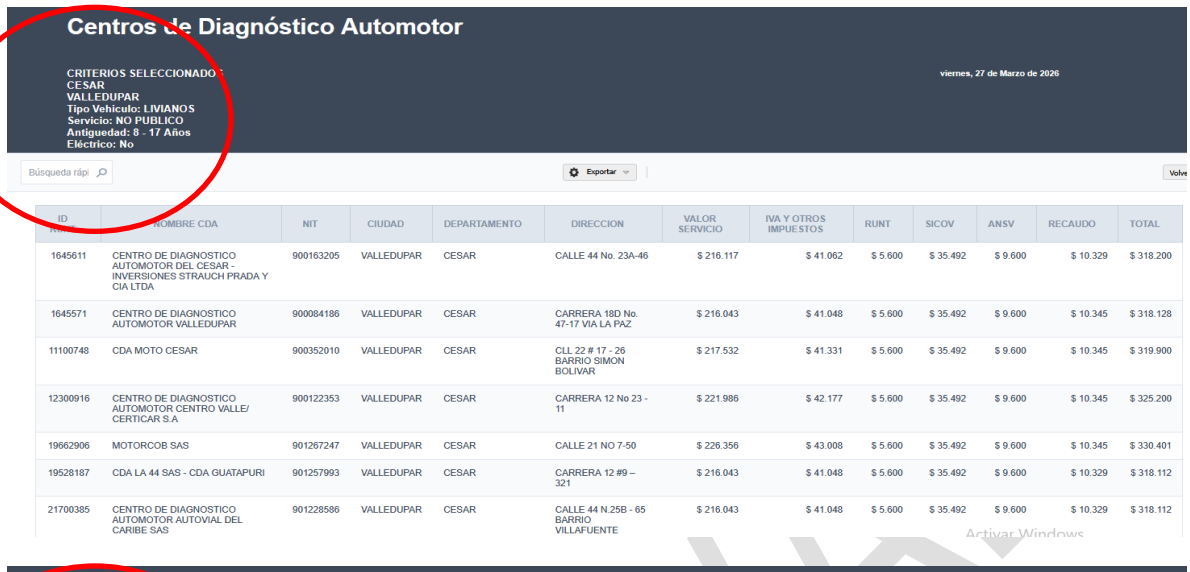
CRITERIOS SELECCIONADOS
CESAR
VALLEDUPAR
Tipo Vehiculo: LIVIANOS
Servicio: NO PUBLICO
Antiguedad: 3 - 7 Años
Eléctrico: No

viernes, 27 de Marzo de 2026

Búsqueda rápi | Exportar | Volver

NRO RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645611	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CESAR - INVERSIONES STRAUCH PRADA Y CIA LTDA	900163205	VALLEDUPAR	CESAR	CALLE 44 No. 23A-46	$ 216.117	$ 41.062	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.329	$ 317.900
1645571	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR VALLEDUPAR	900084186	VALLEDUPAR	CESAR	CARRERA 18D No. 47-17 VIA LA PAZ	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 317.828
11100748	CDA MOTO CESAR	900352010	VALLEDUPAR	CESAR	CLL 22 # 17 - 26 BARRIO SIMON BOLIVAR	$ 217.532	$ 41.331	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 319.600
12300916	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CENTRO VALLE/ CERTICAR S.A	900122353	VALLEDUPAR	CESAR	CARRERA 12 No 23 - 11	$ 221.986	$ 42.177	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 324.900
19662906	MOTORCOB SAS	901267247	VALLEDUPAR	CESAR	CALLE 21 NO 7-50	$ 226.356	$ 43.008	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 330.101
19528187	CDA LA 44 SAS - CDA GUATAPURI	901257993	VALLEDUPAR	CESAR	CARRERA 12 #9 – 321	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.329	$ 317.812
21700385	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE SAS	901228586	VALLEDUPAR	CESAR	CALLE 44 N.25B - 65 BARRIO VILLAFUENTE	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.329	$ 317.812

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.



Centros de Diagnóstico Automotor

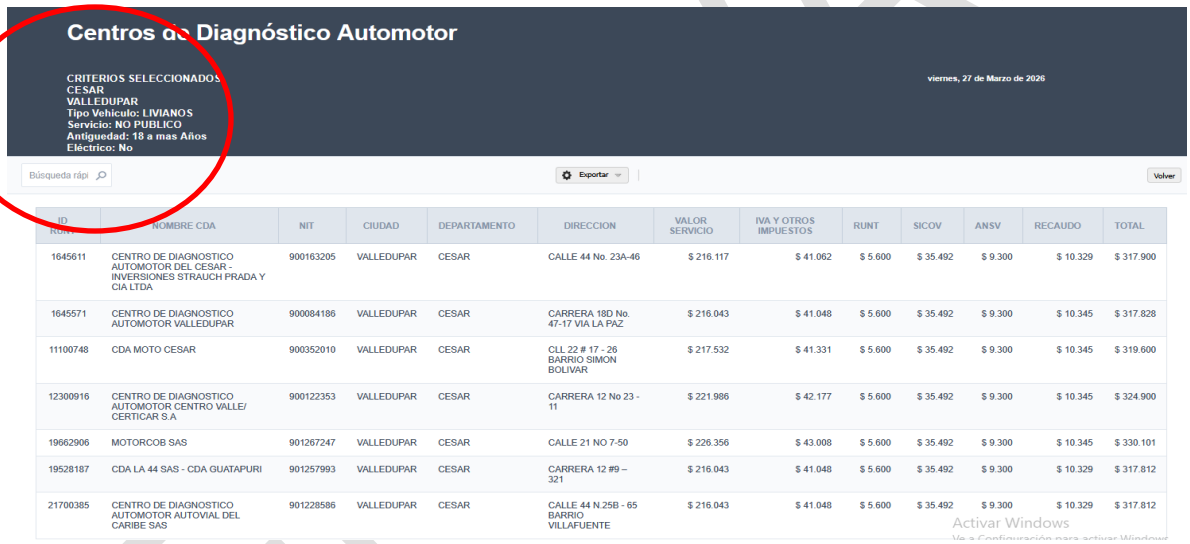
CRITERIOS SELECCIONADOS
CESAR
VALLEDUPAR
Tipo Vehiculo: LIVIANOS
Servicio: NO PUBLICO
Antiguedad: 8 - 17 Años
Eléctrico: No

viernes, 27 de Marzo de 2026

Búsqueda rápi | Exportar | Volve

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645611	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CESAR - INVERSIONES STRAUCH PRADA Y CIA LTDA	900163205	VALLEDUPAR	CESAR	CALLE 44 No. 23A-46	$ 216.117	$ 41.062	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.600	$ 10.329	$ 318.200
1645571	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR VALLEDUPAR	900084186	VALLEDUPAR	CESAR	CARRERA 18D No. 47-17 VIA LA PAZ	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.600	$ 10.345	$ 318.128
11100748	CDA MOTO CESAR	900352010	VALLEDUPAR	CESAR	CLL 22 # 17 - 26 BARRIO SIMON BOLIVAR	$ 217.532	$ 41.331	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.600	$ 10.345	$ 319.900
12300916	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CENTRO VALLE/ CERTICAR S.A	900122353	VALLEDUPAR	CESAR	CARRERA 12 No 23 - 11	$ 221.986	$ 42.177	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.600	$ 10.345	$ 325.200
19662906	MOTORCOB SAS	901267247	VALLEDUPAR	CESAR	CALLE 21 NO 7-50	$ 226.356	$ 43.008	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.600	$ 10.345	$ 330.401
19528187	CDA LA 44 SAS - CDA GUATAPURI	901257993	VALLEDUPAR	CESAR	CARRERA 12 #9 – 321	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.600	$ 10.329	$ 318.112
21700385	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE SAS	901228586	VALLEDUPAR	CESAR	CALLE 44 N.25B - 65 BARRIO VILLAFUENTE	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.600	$ 10.329	$ 318.112

Activar Windows



Centros de Diagnóstico Automotor

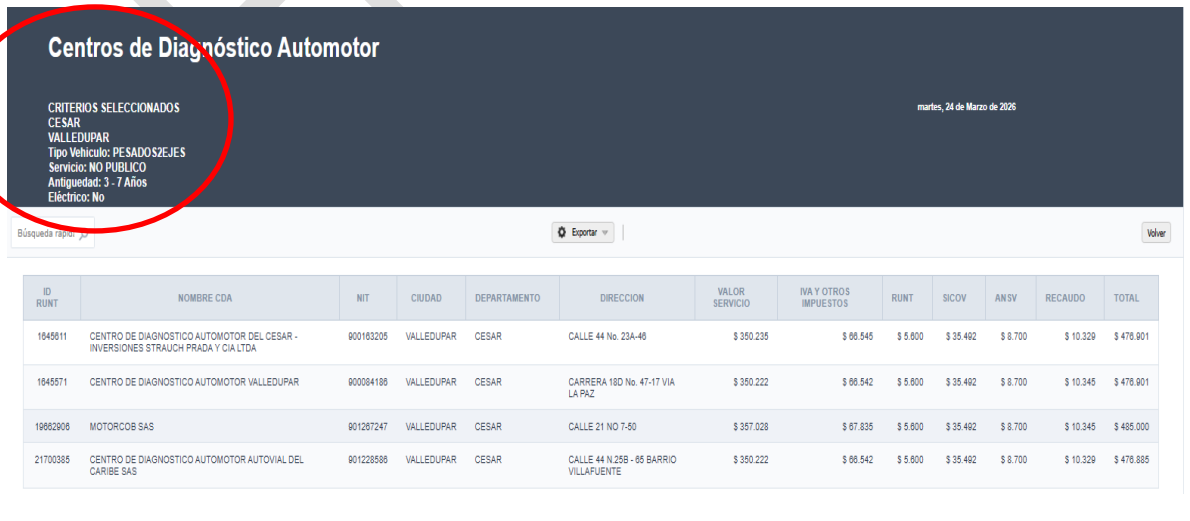
CRITERIOS SELECCIONADOS
CESAR
VALLEDUPAR
Tipo Vehiculo: LIVIANOS
Servicio: NO PUBLICO
Antiguedad: 18 a mas Años
Eléctrico: No

viernes, 27 de Marzo de 2026

Búsqueda rápi | Exportar | Volver

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645611	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CESAR - INVERSIONES STRAUCH PRADA Y CIA LTDA	900163205	VALLEDUPAR	CESAR	CALLE 44 No. 23A-46	$ 216.117	$ 41.062	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.329	$ 317.900
1645571	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR VALLEDUPAR	900084186	VALLEDUPAR	CESAR	CARRERA 18D No. 47-17 VIA LA PAZ	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 317.828
11100748	CDA MOTO CESAR	900352010	VALLEDUPAR	CESAR	CLL 22 # 17 - 26 BARRIO SIMON BOLIVAR	$ 217.532	$ 41.331	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 319.600
12300916	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CENTRO VALLE/ CERTICAR S.A	900122353	VALLEDUPAR	CESAR	CARRERA 12 No 23 - 11	$ 221.986	$ 42.177	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 324.900
19662906	MOTORCOB SAS	901267247	VALLEDUPAR	CESAR	CALLE 21 NO 7-50	$ 226.356	$ 43.008	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 330.101
19528187	CDA LA 44 SAS - CDA GUATAPURI	901257993	VALLEDUPAR	CESAR	CARRERA 12 #9 – 321	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.329	$ 317.812
21700385	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE SAS	901228586	VALLEDUPAR	CESAR	CALLE 44 N.25B - 65 BARRIO VILLAFUENTE	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.329	$ 317.812

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows



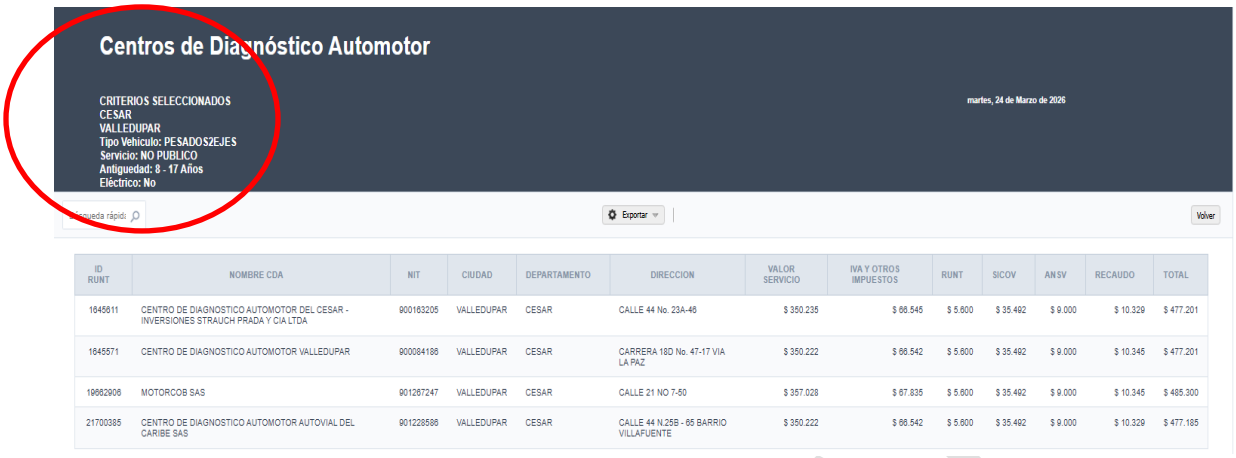
Centros de Diagnóstico Automotor

CRITERIOS SELECCIONADOS
CESAR
VALLEDUPAR
Tipo Vehiculo: PESADOS2EJES
Servicio: NO PUBLICO
Antiguedad: 3 - 7 Años
Eléctrico: No

martes, 24 de Marzo de 2026

Búsqueda rápi | Exportar | Volver

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645611	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CESAR - INVERSIONES STRAUCH PRADA Y CIA LTDA	900163205	VALLEDUPAR	CESAR	CALLE 44 No. 23A-46	$ 350.235	$ 66.545	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.700	$ 10.329	$ 476.901
1645571	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR VALLEDUPAR	900084186	VALLEDUPAR	CESAR	CARRERA 18D No. 47-17 VIA LA PAZ	$ 350.222	$ 66.542	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.700	$ 10.345	$ 476.901
19662906	MOTORCOB SAS	901267247	VALLEDUPAR	CESAR	CALLE 21 NO 7-50	$ 357.028	$ 67.835	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.700	$ 10.345	$ 485.000
21700385	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE SAS	901228586	VALLEDUPAR	CESAR	CALLE 44 N.25B - 65 BARRIO VILLAFUENTE	$ 350.222	$ 66.542	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.700	$ 10.329	$ 476.885



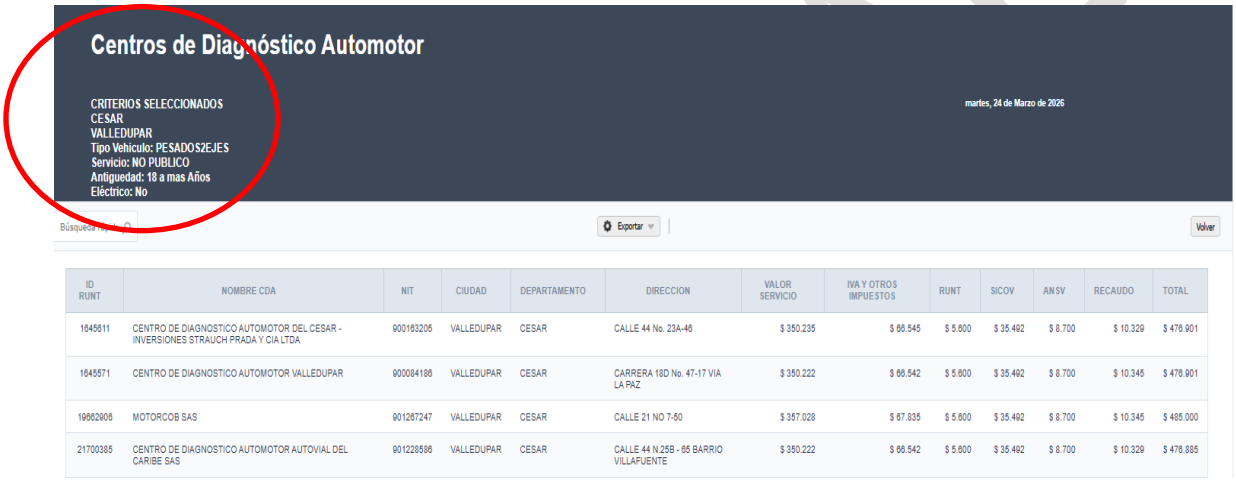
Centros de Diagnóstico Automotor

CRITERIOS SELECCIONADOS
CESAR
VALLEDUPAR
Tipo Vehiculo: PESADOS2EJES
Servicio: NO PUBLICO
Antiguedad: 8 - 17 Años
Eléctrico: No

martes, 24 de Marzo de 2026

Exportar | Volver

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645611	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CESAR - INVERSIONES STRAUCH PRADA Y CIA LTDA	900163205	VALLEDUPAR	CESAR	CALLE 44 No. 23A-46	$ 350.235	$ 66.545	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.000	$ 10.329	$ 477.201
1645571	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR VALLEDUPAR	900084186	VALLEDUPAR	CESAR	CARRERA 18D No. 47-17 VIA LA PAZ	$ 350.222	$ 66.542	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.000	$ 10.345	$ 477.201
19662906	MOTORCOB SAS	901267247	VALLEDUPAR	CESAR	CALLE 21 NO 7-50	$ 357.028	$ 67.835	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.000	$ 10.345	$ 485.300
21700385	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE SAS	901228586	VALLEDUPAR	CESAR	CALLE 44 N.25B - 65 BARRIO VILLAFUENTE	$ 350.222	$ 66.542	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.000	$ 10.329	$ 477.185



Centros de Diagnóstico Automotor

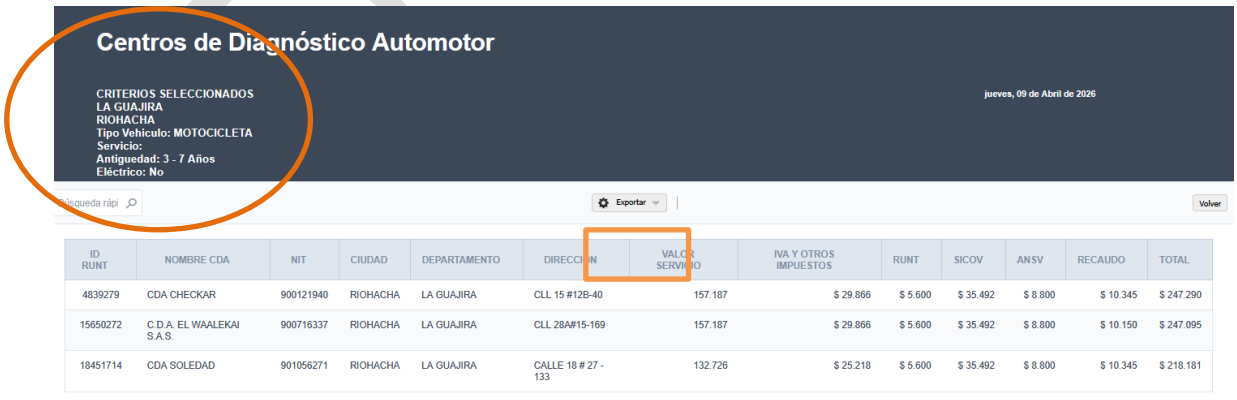
CRITERIOS SELECCIONADOS
CESAR
VALLEDUPAR
Tipo Vehiculo: PESADOS2EJES
Servicio: NO PUBLICO
Antiguedad: 18 a mas Años
Eléctrico: No

martes, 24 de Marzo de 2026

Exportar | Volver

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645611	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CESAR - INVERSIONES STRAUCH PRADA Y CIA LTDA	900163205	VALLEDUPAR	CESAR	CALLE 44 No. 23A-46	$ 350.235	$ 66.545	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.700	$ 10.329	$ 476.901
1645571	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR VALLEDUPAR	900084186	VALLEDUPAR	CESAR	CARRERA 18D No. 47-17 VIA LA PAZ	$ 350.222	$ 66.542	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.700	$ 10.345	$ 476.901
19662906	MOTORCOB SAS	901267247	VALLEDUPAR	CESAR	CALLE 21 NO 7-50	$ 357.028	$ 67.835	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.700	$ 10.345	$ 485.000
21700385	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE SAS	901228586	VALLEDUPAR	CESAR	CALLE 44 N.25B - 65 BARRIO VILLAFUENTE	$ 350.222	$ 66.542	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.700	$ 10.329	$ 476.885

Se plasma en este documento las tablas de valores según la tipología y antigüedad del vehículo cuyos componentes se detallan a continuación para la ciudad de la Guajira:



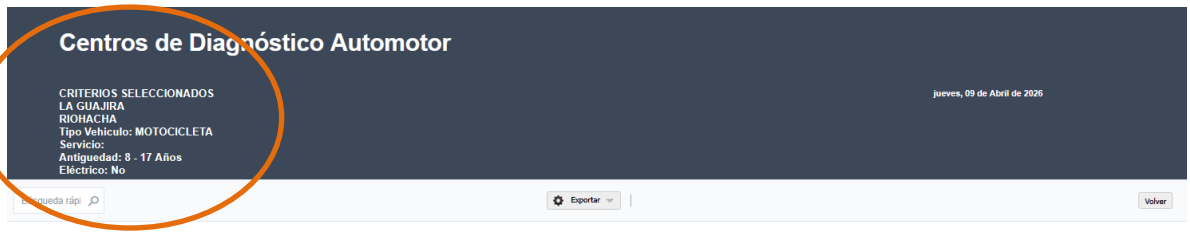
Centros de Diagnóstico Automotor

CRITERIOS SELECCIONADOS
LA GUAJIRA
RIOHACHA
Tipo Vehiculo: MOTOCICLETA
Servicio:
Antiguedad: 3 - 7 Años
Eléctrico: No

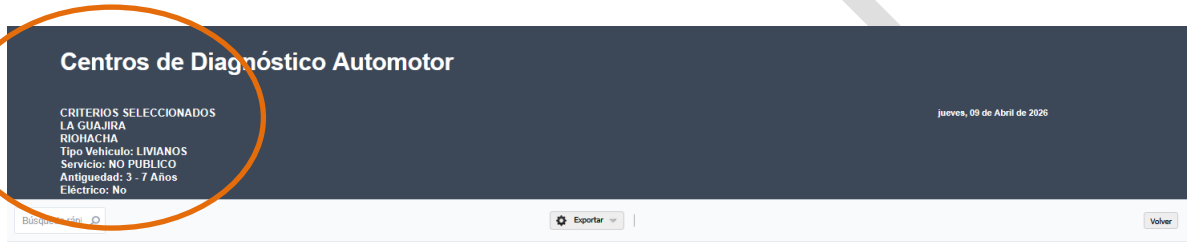
jueves, 09 de Abril de 2026

Exportar | Volver

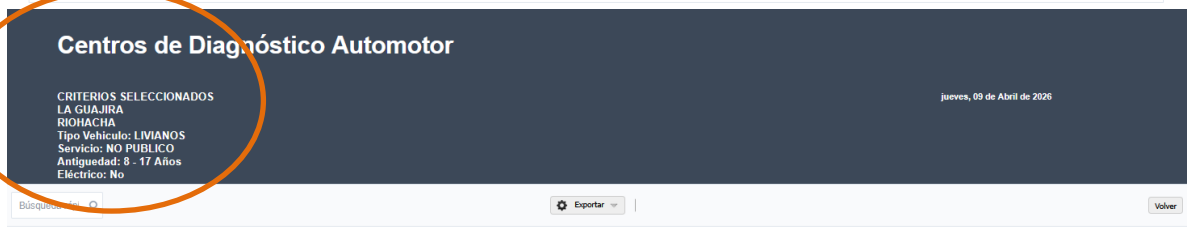
ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
4839279	CDA CHECKAR	900121940	RIOHACHA	LA GUAJIRA	CLL 15 #12B-40	157.187	$ 29.866	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.345	$ 247.290
15650272	C.D.A. EL WAALEKAI S.A.S.	900716337	RIOHACHA	LA GUAJIRA	CLL 28A#15-169	157.187	$ 29.866	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.150	$ 247.095
18451714	CDA SOLEDAD	901056271	RIOHACHA	LA GUAJIRA	CALLE 18 # 27 - 133	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.345	$ 218.181



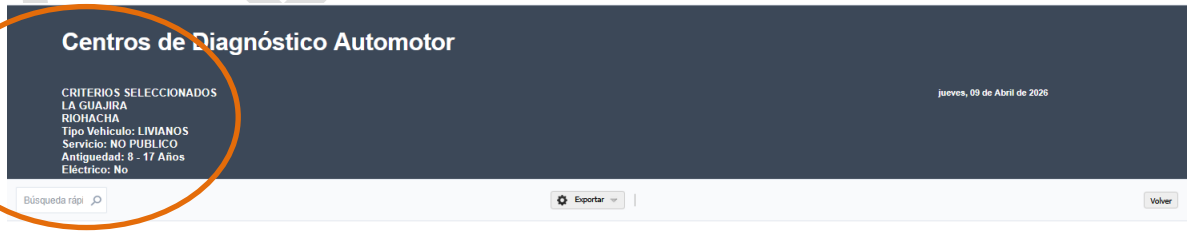
ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
4839279	CDA CHECKAR	900121940	RIOHACHA	LA GUAJIRA	CLL 15 #12B-40	157.187	$ 29.866	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.100	$ 10.345	$ 247.590
15650272	C.D.A. EL WAALEKAI S.A.S.	900716337	RIOHACHA	LA GUAJIRA	CLL 28A#15-169	157.187	$ 29.866	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.100	$ 10.150	$ 247.395
18451714	CDA SOLEDAD	901056271	RIOHACHA	LA GUAJIRA	CALLE 18 # 27 - 133	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.100	$ 10.345	$ 218.481



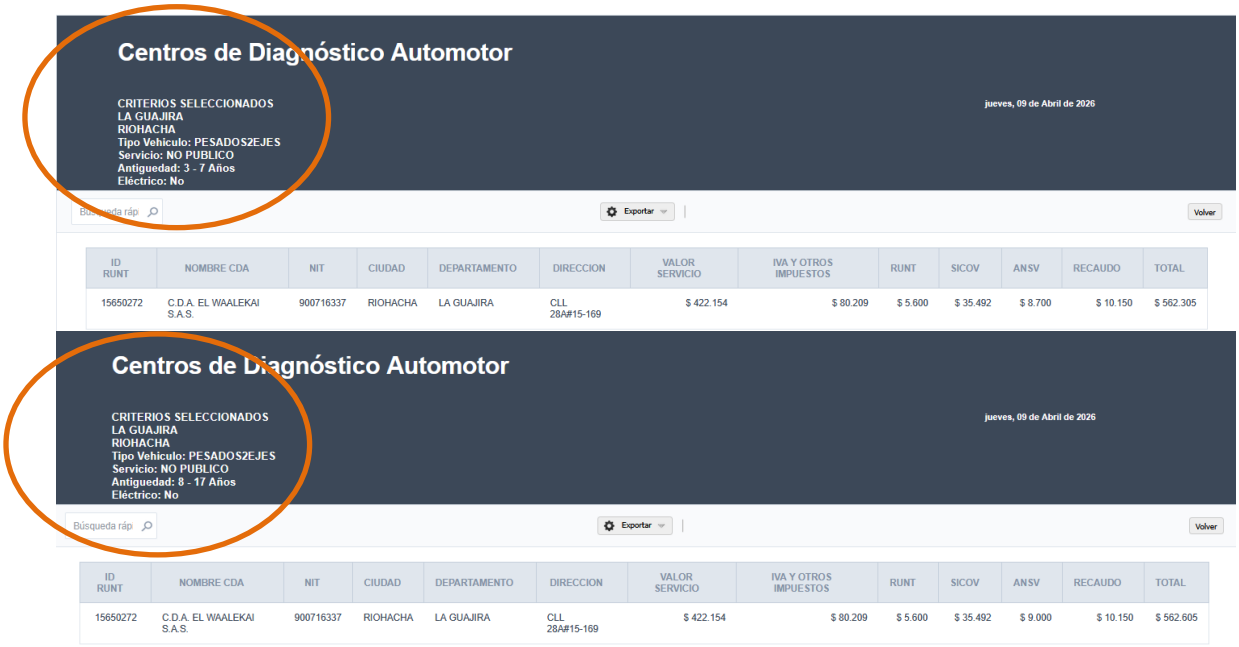
ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
4839279	CDA CHECKAR	900121940	RIOHACHA	LA GUAJIRA	CLL 15 #12B-40	$ 258.669	$ 49.147	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 368.553
15650272	C.D.A. EL WAALEKAI S.A.S.	900716337	RIOHACHA	LA GUAJIRA	CLL 28A#15-169	$ 258.669	$ 49.147	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.150	$ 368.358
18451714	CDA SOLEDAD	901056271	RIOHACHA	LA GUAJIRA	CALLE 18 # 27 - 133	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 317.828



ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
4839279	CDA CHECKAR	900121940	RIOHACHA	LA GUAJIRA	CLL 15 #12B-40	$ 258.669	$ 49.147	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.600	$ 10.345	$ 368.853
15650272	C.D.A. EL WAALEKAI S.A.S.	900716337	RIOHACHA	LA GUAJIRA	CLL 28A#15-169	$ 258.669	$ 49.147	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.600	$ 10.150	$ 368.658
18451714	CDA SOLEDAD	901056271	RIOHACHA	LA GUAJIRA	CALLE 18 # 27 - 133	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.600	$ 10.345	$ 318.128



ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
4839279	CDA CHECKAR	900121940	RIOHACHA	LA GUAJIRA	CLL 15 #12B-40	$ 258.669	$ 49.147	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.600	$ 10.345	$ 368.853
15650272	C.D.A. EL WAALEKAI S.A.S.	900716337	RIOHACHA	LA GUAJIRA	CLL 28A#15-169	$ 258.669	$ 49.147	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.600	$ 10.150	$ 368.658
18451714	CDA SOLEDAD	901056271	RIOHACHA	LA GUAJIRA	CALLE 18 # 27 - 133	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.600	$ 10.345	$ 318.128



Centros de Diagnóstico Automotor

CRITERIOS SELECCIONADOS
LA GUAJIRA
RIOHACHA
Tipo Vehiculo: PESADOS2EJES
Servicio: NO PUBLICO
Antiguedad: 3 - 7 Años
Eléctrico: No

jueves, 09 de Abril de 2026

Exportar | Volver

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
15650272	C.D.A. EL WAALEKAI S.A.S.	900716337	RIOHACHA	LA GUAJIRA	CLL 28A#15-169	$ 422.154	$ 80.209	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.700	$ 10.150	$ 562.305

Centros de Diagnóstico Automotor

CRITERIOS SELECCIONADOS
LA GUAJIRA
RIOHACHA
Tipo Vehiculo: PESADOS2EJES
Servicio: NO PUBLICO
Antiguedad: 8 - 17 Años
Eléctrico: No

jueves, 09 de Abril de 2026

Búsqueda ráp | Exportar | Volver

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
15650272	C.D.A. EL WAALEKAI S.A.S.	900716337	RIOHACHA	LA GUAJIRA	CLL 28A#15-169	$ 422.154	$ 80.209	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.000	$ 10.150	$ 562.605

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las tarifas varían en función de la antigüedad del vehículo, dado que este factor incide en la complejidad de los vehículos técnica y en los componentes evaluados durante el proceso.

En este sentido, los valores consultados corresponden a tarifas reguladas que incluyen los diferentes componentes definidos por la normatividad vigente, tales como la tarifa del Centro de Diagnóstico Automotor, los servicios tecnológicos asociados al Registro Único Nacional de Tránsito, el sistema de control y vigilancia (SICOV) y las contribuciones aplicables.

Por lo anterior, la entidad adopta como referencia para la estructuración del presupuesto los valores arrojados por la plataforma oficial de la Superintendencia de Transporte, conforme a las tarifas definidas por el Ministerio de Transporte de Colombia, garantizando así la transparencia, trazabilidad y coherencia del análisis económico del proceso.

Con dicha revisión se pudo establecer que para algunos municipios se cuenta con varias empresas y se manejan diferentes valores, con las cuales el futuro contratista puede adquirir convenios, acuerdos y/o otras modalidades que garanticen la prestación del servicio en otras ciudades donde se requiera.

9.0 PRECIOS DE REFERENCIA

El comité económico estructurador teniendo en cuenta los precios antes incluidos y autorizados por la Resolución. 20213040063835 del 28 de diciembre de 2021 última emitida por el Ministerio de Trasporte, por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 3318 de 2015, modificada parcialmente por la Resolución 20243040003125 de 2024, determina como precio de referencia la tarifa máxima para la prestación del servicio; aclarando que los precios no podrán ser superiores al máximo de ley, ni inferiores al mínimo legal y por tratarse de un proceso de prestación de servicios, en el que se requiere con exactitud la mano de obra calificada, el presupuesto estimado establecido con cantidades mínimas, no será el mismo presupuesto oficial asignado en el certificado de disponibilidad y en ningún caso podrá superar los precios de referencia por cada ítem, así:

A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS			TARIFAS MÁXIMAS PERMITIDAS CDA VALLEDUPAR						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	VALOR SERVICIO	IVA y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	VR. UNITARIO DE REFERENCIA
1	REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES CONTAMINANTES PARA MOTOCICLETAS PARTICULAES (OFICIALES) ANTIGUEDAD 3-7 AÑOS	SERVICIO	$ 138.540,00	$ 26.323,00	$ 5.600,00	$ 35.492,00	$ 8.800,00	$ 10.345,00	$ 225.100,00
2	REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES CONTAMINANTES PARA MOTOCICLETAS PARTICULAES (OFICIALES) ANTIGUEDAD 8-17 AÑOS	SERVICIO	$ 138.540,00	$ 26.323,00	$ 5.600,00	$ 35.492,00	$ 9.100,00	$ 10.345,00	$ 225.400,00
3	REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES CONTAMINANTES PARA LIMANOS PARTICULAES (OFICIALES) ANTIGUEDAD 3-7 AÑOS	SERVICIO	$ 226.356,00	$ 43.008,00	$ 5.600,00	$ 35.492,00	$ 9.300,00	$ 10.345,00	$ 330.101,00
4	REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES CONTAMINANTES PARA LIMANOS PARTICULAES (OFICIALES) ANTIGUEDAD 8-17 AÑOS	SERVICIO	$ 226.356,00	$ 43.008,00	$ 5.600,00	$ 35.492,00	$ 9.600,00	$ 10.345,00	$ 330.401,00
5	REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES CONTAMINANTES PARA LIMANOS PARTICULAES (OFICIALES) ANTIGUEDAD 18 AÑOS O MÁS	SERVICIO	$ 226.356,00	$ 43.008,00	$ 5.600,00	$ 35.492,00	$ 9.300,00	$ 10.345,00	$ 330.101,00
6	REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES CONTAMINANTES PARA PESADOS PARTICULAES (OFICIALES) ANTIGUEDAD 3-7 AÑOS	SERVICIO	$ 357.028,00	$ 67.835,00	$ 5.600,00	$ 35.492,00	$ 8.700,00	$ 10.345,00	$ 485.000,00
7	REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES CONTAMINANTES PARA PESADOS PARTICULAES (OFICIALES) ANTIGUEDAD 8-17 AÑOS	SERVICIO	$ 357.028,00	$ 67.835,00	$ 5.600,00	$ 35.492,00	$ 9.000,00	$ 10.345,00	$ 485.300,00
8	REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES CONTAMINANTES PARA PESADOS PARTICULAES (OFICIALES) ANTIGUEDAD 18 AÑOS O MÁS	SERVICIO	$ 357.028,00	$ 67.835,00	$ 5.600,00	$ 35.492,00	$ 8.700,00	$ 10.345,00	$ 485.000,00

Lo anterior se expone teniendo en cuenta las tarifas del año 2026, se deberá tener en cuenta el valor de la Unidad de Valor Básico UBV fijados mediante Resolución 3488 de 2025 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cual se fijó la suma de $12.110 de la UBV que se asocia a la tarifa de servicio definido por CDA.

TIPO DE VEHICULO	RANGO DE SERVICIOS DE RTM y EC (UVB) RESOLUCION No. 20243040003125 DE 2024		RANGO DE SERVICIOS DE RTM y EC (COL$) RESOLUCION No. 3488 del 31 de diciembre de 2025	
	INFERIOR	SUPERIOR	INFERIOR	SUPERIOR
MOTOCICLETAS	10,96	12,98	132.726,00	157.188,00
LIVIANOS	17,84	21,36	216.042,00	258.670,00
PESADOS	28,92	34,86	350.221,00	422.155,00

Conforme a la Resolución 20223040045295, el cual establece en su Artículo 3.8.1.3. Los Valores que deben transferirse por los servicios que prestan los organismos de apoyo. Por cada servicio prestado y recaudado en los organismos de apoyo se generarán a favor del Fondo Nacional, de Seguridad Vial, los siguientes valores en Unidades de Valor Básico – UVB, cuya liquidación se llevará al múltiplo de cien pesos ($ 100) pesos, como a continuación se escribe:

TASA ANSV PARA CDA (UVB)					
ANTIGUEDAD EN AÑOS	MOTOS	LIVIANOS	LIVIANOS PUBLICOS	PESADOS NO PUBLICOS	PESADOS PUBLICOS
´0-2	0,701	0,735	0,692	0,696	0,662
´3-7	0,726	0,765	0,718	0,722	0,683
´8-17	0,748	0,795	0,739	0,744	0,701
17 O MAS	0,726	0,765	0,718	0,722	0,683

TASA ANSV PARA CDA (UVB)					
ANTIGUEDAD EN AÑOS	MOTOS	LIVIANOS	LIVIANOS PUBLICOS	PESADOS NO PUBLICOS	PESADOS PUBLICOS
´0-2	8.500,00	8.900,00	8.400,00	8.400,00	8.000,00
´3-7	8.800,00	9.300,00	8.700,00	8.700,00	8.300,00
´8-17	9.100,00	9.600,00	8.900,00	9.000,00	8.500,00
17 O MAS	8.800,00	9.300,00	8.700,00	8.700,00	8.300,00

LOS VALORES establecidos para el servicio de SICOV, prestados por los homologados INDRA y Ci2, y los valores establecidos para el servicio de Recaudo, prestados por los operadores habilitados COLPATRIA Y SUPERGIROS serán definidos por ellos y deberán ser agregados al valor de la tarifa del certificado.

Con relación al valor definido para el ingreso de datos al sistema RUNT, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 20253040051705 del 17 de diciembre de 2025, definiendo la tarifa de $5.600 para el registro de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes RUNT.

El precio de la técnico-mecánica es el mismo en cualquier CDA. No necesariamente, en las diferentes ciudades como Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla las tarifas ofrecidas por los CDA pueden tener cierta variación, aunque todos dentro de los rangos de la tabla de precio fijada por el ministerio de transporte.

La tarifa regulada contempla los siguientes ítems que forman parte del precio final, el cual deberá pagar los usuarios por el servicio de revisión de los vehículos:

Servicio de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes

IVA Servicio RTM y EC (19%)

RUNT - Registro Único Nacional de Tránsito.

SICOV - Sistema de Vigilancia. (Incluye IVA correspondiente)

Transferencia ANSV - Agencia Nacional de Seguridad

Operador de Recaudo (Incluye IVA correspondiente)

En el gremio se creó ASO-CDA, que corresponde "ASOCIACIÓN NACIONAL DE CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR ASO-CDA", que es una entidad sin ánimo de lucro, constituida por empresarios de todo el País. Su propósito es desarrollar e impulsar los Centros de Diagnóstico Automotor encargados de efectuar la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTM y EC) del parque automotor colombiano, con el fin de alcanzar niveles óptimos en seguridad vial y controlar los niveles de emisiones contaminantes generados por el uso de combustibles vehiculares.

NOTA: El proponente deberá tener en cuenta que no podrá ofertar precios inferiores al mínimo permitido por la ley o superiores al valor máximo de referencia para cada servicio, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Así mismo, es importante lo señalado en la Resolución 3318 de 2015 Ministerio de Transporte modificada por la Resolución 20223040045295 de 2022.

Artículo 3.3.2.2. Publicidad e información a los usuarios. Los Centros de Diagnóstico Automotor fijarán los valores de precios al usuario dentro de los rangos establecidos en la presente sección y deberán publicarlas en un lugar visible al público en cada sede autorizada, con una antelación no menor a cinco (5) días de su puesta en vigencia, así como los valores de terceros, garantizando que la información sea amplia, clara y suficiente al usuario.

Artículo 3.3.2.3. Registro y ajuste de los valores de precios al usuario. Los Centros de Diagnóstico Automotor deberán registrar el precio de los servicios en la Superintendencia de Transporte, para que esta entidad publique en su página web los precios que se cobrarán a los usuarios por los servicios prestados por los CDA, así como los valores de terceros a cobrar. Estos precios y valores a terceros podrán ser modificados una vez transcurran tres (3) meses del último registro. Al 1 de abril de cada año, estos centros deberán presentar ante la misma entidad, copia de sus estados financieros con las formalidades que la ley establece.

Artículo 3.3.2.4. Facturación. Los Centros de Diagnóstico Automotor deberán expedir facturas por la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los usuarios al momento de la expedición de certificado correspondiente.

Estas facturas discriminaran de manera específica los valores de precios al usuario del servicio y los pagos de terceros, que deban transferirse a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el correspondiente a los seguros de responsabilidad civil, el valor correspondiente al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), los valores correspondientes a la Superintendencia de Transporte y al Sistema de Vigilancia que se adopte, así como los impuestos aplicables.

9.1 PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS

Las cantidades mínimas a adquirir y por consiguiente sus limitaciones; se establecieron conforme al presupuesto asignado por vehículo, de acuerdo al presupuesto oficial asignado y los precios arrojados en el estudio de mercado, es claro para el comité técnico y económico estructurador, que no se cubre la totalidad de la necesidad establecida previamente.

OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS.		PROYECTADO A ADQUIRIR		LIMITACION	
UNIDAD	NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD	%	CANT	%
BAABS-3	3	3	100%	0	0%
BAACA-10	5	5	100%	0	0%
BAACA-2	26	26	100%	0	0%
BAADA-1	19	19	100%	0	0%
BAAID-1	3	3	100%	0	0%
BACAC	1	1	100%	0	0%
BACOM-1	3	3	100%	0	0%
BAEEV-2	26	26	100%	0	0%
BAEEV-3	6	6	100%	0	0%
BAMAD-3	9	9	100%	0	0%
BAMMA-7	19	19	100%	0	0%
BASAC	18	18	100%	0	0%
BASPC-10	29	29	100%	0	0%
BATAC	3	3	100%	0	0%
BICAR	10	10	100%	0	0%
BICON-51	49	49	100%	0	0%
BIMOC-70	40	40	100%	0	0%
BITER-10	3	3	100%	0	0%
BMMA-1	3	3	100%	0	0%
EJUPA	2	2	100%	0	0%
GGCES/GGGUA	18	18	100%	0	0%
GMD01	1	1	100%	0	0%
GMMAT	18	18	100%	0	0%
GMRON	35	35	100%	0	0%

9.6 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al análisis anterior, la necesidad será cubierta en un 100%, de acuerdo al presupuesto asignado mediante PAA para los vehículos que hacen parte de las unidades antes descritas

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En consecuencia, las cantidades estimadas tienen carácter de necesidad referencial y podrán ser ajustadas antes de la adjudicación, procurando optimizar la utilización del presupuesto oficial y maximizar la cobertura de la necesidad institucional dentro del monto presupuestal disponible, el cual asciende hasta la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 127.084.563.00) incluido IVA, tasas y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo al rubro presupuestal A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD) recurso 10 CSF y recurso 16 SSF.
Quedando un remanente presupuestal de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($27.227.376,00)

DISTRIBUCIÓN GENERAL DEL SOBRANTE POR UNIDAD

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	VALOR PARTIDA ASIGNADA	ANTIGÜEDAD	LUGAR	CLASE	VALOR REFERENCIA	SALDO
1	BAABS-3	CAMION	CHEVROLET	$ 1.381.781,00	17	Valledupar	PESADOS	$ 485.300,00	$ 235.979,00
2	BAABS-3	CAMIONETA	RENAULT		5	Valledupar	LIVIANOS	$ 330.101,00	
3	BAABS-3	CAMIONETA	MAZDA		13	Valledupar	LIVIANOS	$ 330.401,00	
VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD								$ 1.145.802,00	

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	VALOR PARTIDA	ANTIGÜEDAD	LUGAR	CLASE	VALOR REFERENCIA	SALDO
4	BAACA-10	CAMION	CHEVROLET	$ 2.757.021,00	17	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	$ 486.020,00
5	BAACA-10	CAMIONETA	TOYOTA		14	Guajira	LIVIANOS	$ 330.401,00	
6	BAACA-10	CAMIÓN	BMY M923A2 M1		33	Guajira	PESADOS	$ 485.000,00	
7	BAACA-10	CAMIÓN	BMY M923A2 M1		17	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
8	BAACA-10	CAMION	IVECO		7	Guajira	PESADOS	$ 485.000,00	
VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD								$ 2.271.001,00	

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	VALOR PARTIDA	ANTIGÜEDAD	LUGAR	CLASE	VALOR REFERENCIA	SALDO
310	BAACA-2	CAMION	CHEVROLET	$ 9.591.715,00	23	Valledupar	PESADOS	$ 485.000,00	$ 1.707.713,00
311	BAACA-2	CAMION	CHEVROLET		23	Valledupar	PESADOS	$ 485.000,00	
312	BAACA-2	CAMION	CHEVROLET		18	Valledupar	PESADOS	$ 485.000,00	
313	BAACA-2	CAMION	CHEVROLET		18	Valledupar	PESADOS	$ 485.000,00	
314	BAACA-2	CAMION	CHEVROLET		16	Valledupar	PESADOS	$ 485.300,00	
315	BAACA-2	CAMION	CHEVROLET		23	Valledupar	PESADOS	$ 485.000,00	
316	BAACA-2	TRACTO CAMIÓN	BMY M923A2 M1		34	Valledupar	PESADOS	$ 485.000,00	
317	BAACA-2	CAMIONETA	TOYOTA		11	Valledupar	LIVIANOS	$ 330.401,00	
318	BAACA-2	CAMIONETA	NISSAN		10	Valledupar	LIVIANOS	$ 330.401,00	
319	BAACA-2	MOTOCICLETA	YAMAHA		8	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.400,00	
320	BAACA-2	MOTOCICLETA	YAMAHA		8	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.400,00	
321	BAACA-2	MOTOCICLETA	YAMAHA		8	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.400,00	
322	BAACA-2	MOTOCICLETA	YAMAHA		8	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.400,00	
323	BAACA-2	MOTOCICLETA	YAMAHA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
324	BAACA-2	MOTOCICLETA	YAMAHA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
325	BAACA-2	MOTOCICLETA	YAMAHA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
326	BAACA-2	MOTOCICLETA	YAMAHA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
327	BAACA-2	MOTOCICLETA	YAMAHA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
328	BAACA-2	MOTOCICLETA	YAMAHA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
329	BAACA-2	MOTOCICLETA	YAMAHA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
330	BAACA-2	MOTOCICLETA	YAMAHA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
331	BAACA-2	MOTOCICLETA	YAMAHA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
332	BAACA-2	MOTOCICLETA	YAMAHA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
333	BAACA-2	MOTOCICLETA	YAMAHA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
334	BAACA-2	MOTOCICLETA	YAMAHA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
335	BAACA-2	MOTOCICLETA	YAMAHA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD								$ 7.884.002,00	

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	VALOR PARTIDA	ANTIGÜEDAD	LUGAR	CLASE	VALOR REFERENCIA	SALDO
151	BAADA-1	CAMION	CHEVROLET	$ 8.374.522,00	14	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	$ 1.495.622,00
152	BAADA-1	CAMION	CHEVROLET		14	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
153	BAADA-1	CAMION	CHEVROLET		11	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
154	BAADA-1	CAMION	CHEVROLET		11	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
155	BAADA-1	CAMION	CHEVROLET		11	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
156	BAADA-1	CAMION	CHEVROLET		11	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
157	BAADA-1	CAMION	CHEVROLET		11	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
158	BAADA-1	CAMION	CHEVROLET		14	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
159	BAADA-1	CAMION	CHEVROLET		11	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
160	BAADA-1	CAMION	CHEVROLET		11	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
161	BAADA-1	MOTOCICLETA	HONDA		4	Guajira	LIVIANOS	$ 225.100,00	
162	BAADA-1	MOTOCICLETA	HONDA		4	Guajira	LIVIANOS	$ 225.100,00	
163	BAADA-1	MOTOCICLETA	HONDA		4	Guajira	LIVIANOS	$ 225.100,00	
164	BAADA-1	MOTOCICLETA	HONDA		4	Guajira	LIVIANOS	$ 225.100,00	
165	BAADA-1	MOTOCICLETA	YAMAHA		4	Guajira	LIVIANOS	$ 225.100,00	
166	BAADA-1	MOTOCICLETA	YAMAHA		4	Guajira	LIVIANOS	$ 225.100,00	
167	BAADA-1	MOTOCICLETA	YAMAHA		4	Guajira	LIVIANOS	$ 225.100,00	
168	BAADA-1	MOTOCICLETA	YAMAHA		4	Guajira	LIVIANOS	$ 225.100,00	
169	BAADA-1	MOTOCICLETA	YAMAHA		4	Guajira	LIVIANOS	$ 225.100,00	
VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD								$ 6.878.900,00	

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	VALOR PARTIDA	ANTIGÜEDAD	LUGAR	CLASE	VALOR REFERENCIA	SALDO
305	BAAID-1	CAMION	CHEVROLET	$ 1.576.375,00	16	Valledupar	PESADOS	$ 485.300,00	$ 275.374,00
306	BAAID-1	CAMION	CHEVROLET		10	Valledupar	PESADOS	$ 485.300,00	
307	BAAID-1	CAMIONETA	RENAULT		11	Valledupar	LIVIANOS	$ 330.401,00	
VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD								$ 1.301.001,00	

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	VALOR PARTIDA	ANTIGÜEDAD	LUGAR	CLASE	VALOR REFERENCIA	SALDO
170	BACAC	CARROTANQUE	COMBUSTIBLE	$ 590.323,00	29	Guajira	PESADOS	$ 485.000,00	$ 105.323,00
VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD								$ 485.000,00	

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	VALOR PARTIDA	ANTIGÜEDAD	LUGAR	CLASE	VALOR REFERENCIA	SALDO
225	BACOM-1	CAMION	CHEVROLET	$ 1.576.375,00	15	Valledupar	PESADOS	$ 485.300,00	$ 275.374,00
226	BACOM-1	CAMION	CHEVROLET		13	Valledupar	PESADOS	$ 485.300,00	
227	BACOM-1	CAMIONETA	CHEVROLET		14	Valledupar	LIVIANOS	$ 330.401,00	
VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD								$ 1.301.001,00	

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	VALOR PARTIDA	ANTIGÜEDAD	LUGAR	CLASE	VALOR REFERENCIA	SALDO
98	BAEEV-2	CAMIÓN	CHEVROLET	$ 8.839.104,00	10	Valledupar	PESADOS	$ 485.300,00	$ 1.580.503,00
99	BAEEV-2	CAMIÓN	CHEVROLET		11	Valledupar	PESADOS	$ 485.300,00	
100	BAEEV-2	CAMIÓN	CHEVROLET		10	Valledupar	PESADOS	$ 485.300,00	
101	BAEEV-2	CAMIÓN	CHEVROLET		10	Valledupar	PESADOS	$ 485.300,00	
102	BAEEV-2	CAMIÓN	CHEVROLET		18	Valledupar	PESADOS	$ 485.000,00	
103	BAEEV-2	CAMIONETA	FRONTIER		9	Valledupar	LIVIANOS	$ 330.401,00	
104	BAEEV-2	MOTOCICLETA	HONDA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
105	BAEEV-2	MOTOCICLETA	HONDA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
106	BAEEV-2	MOTOCICLETA	HONDA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
107	BAEEV-2	MOTOCICLETA	HONDA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
108	BAEEV-2	MOTOCICLETA	HONDA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
109	BAEEV-2	MOTOCICLETA	HONDA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
110	BAEEV-2	MOTOCICLETA	HONDA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
111	BAEEV-2	MOTOCICLETA	HONDA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
112	BAEEV-2	MOTOCICLETA	HONDA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
113	BAEEV-2	MOTOCICLETA	HONDA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
114	BAEEV-2	MOTOCICLETA	HONDA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
115	BAEEV-2	MOTOCICLETA	HONDA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
116	BAEEV-2	MOTOCICLETA	HONDA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
117	BAEEV-2	MOTOCICLETA	HONDA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
118	BAEEV-2	MOTOCICLETA	HONDA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
119	BAEEV-2	MOTOCICLETA	HONDA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
120	BAEEV-2	MOTOCICLETA	HONDA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
121	BAEEV-2	MOTOCICLETA	HONDA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
122	BAEEV-2	MOTOCICLETA	HONDA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
123	BAEEV-2	MOTOCICLETA	HONDA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD								$ 7.258.601,00	

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	VALOR PARTIDA	ANTIGÜEDAD	LUGAR	CLASE	VALOR REFERENCIA	SALDO
9	BAEEV-3	CAMIONETA	TOYOTA	$ 2.837.015,00	11	Valledupar	LIVIANOS	$ 330.401,00	$ 495.213,00
10	BAEEV-3	CAMIONETA	FRONTIER AMBULANCIA		10	Valledupar	LIVIANOS	$ 330.401,00	
11	BAEEV-3	CAMION	CHEVROLET		13	Valledupar	PESADOS	$ 485.300,00	
12	BAEEV-3	CAMION	CHEVROLET		13	Valledupar	PESADOS	$ 485.300,00	
13	BAEEV-3	CAMION	CHEVROLET		12	Valledupar	PESADOS	$ 485.300,00	
14	BAEEV-3	MOTOCICLETA	HONDA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD								$ 2.341.802,00	

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	VALOR PARTIDA	ANTIGÜEDAD	LUGAR	CLASE	VALOR REFERENCIA	SALDO
171	BAMAD-3	CAMION	CHEVROLET	$ 5.118.313,00	17	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	$ 906.712,00
172	BAMAD-3	CAMIONETA	MAZDA		16	Guajira	LIVIANOS	$ 330.401,00	
173	BAMAD-3	CAMION FURGON	CHEVROLET		22	Guajira	PESADOS	$ 485.000,00	
174	BAMAD-3	CAMION FURGON	CHEVROLET		22	Guajira	PESADOS	$ 485.000,00	
175	BAMAD-3	CAMION FURGON	CHEVROLET		22	Guajira	PESADOS	$ 485.000,00	
176	BAMAD-3	CAMION FURGON	CHEVROLET		22	Guajira	PESADOS	$ 485.000,00	
177	BAMAD-3	CAMION FURGON	CHEVROLET		12	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
178	BAMAD-3	CAMION FURGON	CHEVROLET		11	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
179	BAMAD-3	AMION TANQUE DE AGU	CHEVROLET		11	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD								$ 4.211.601,00	

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	VALOR PARTIDA	ANTIGÜEDAD	LUGAR	CLASE	VALOR REFERENCIA	SALDO
26	BAMMA-7	CAMION	CHEVROLET	$ 5.969.783,00	19	Valledupar	PESADOS	$ 485.000,00	$ 1.065.382,00
27	BAMMA-7	CAMION	CHEVROLET		18	Valledupar	PESADOS	$ 485.000,00	
28	BAMMA-7	CAMIONETA	TOYOTA		11	Valledupar	LIVIANOS	$ 330.401,00	
29	BAMMA-7	MOTOCICLETA	SUZUKI		11	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.400,00	
30	BAMMA-7	MOTOCICLETA	SUZUKI		11	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.400,00	
31	BAMMA-7	MOTOCICLETA	SUZUKI		11	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.400,00	
32	BAMMA-7	MOTOCICLETA	YAMAHA		11	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.400,00	
33	BAMMA-7	MOTOCICLETA	YAMAHA		11	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.400,00	
34	BAMMA-7	MOTOCICLETA	YAMAHA		11	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.400,00	
35	BAMMA-7	MOTOCICLETA	YAMAHA		11	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.400,00	
36	BAMMA-7	MOTOCICLETA	YAMAHA		11	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.400,00	
37	BAMMA-7	MOTOCICLETA	HONDA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
38	BAMMA-7	MOTOCICLETA	HONDA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
39	BAMMA-7	MOTOCICLETA	HONDA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
40	BAMMA-7	MOTOCICLETA	HONDA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
41	BAMMA-7	MOTOCICLETA	YAMAHA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
42	BAMMA-7	MOTOCICLETA	YAMAHA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
43	BAMMA-7	MOTOCICLETA	YAMAHA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
44	BAMMA-7	MOTOCICLETA	YAMAHA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD								$ 4.904.401,00	

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	VALOR PARTIDA	ANTIGÜEDAD	LUGAR	CLASE	VALOR REFERENCIA	SALDO
287	BASAC	CAMION	CHEVROLET	$ 10.042.032,00	19	Guajira	PESADOS	$ 485.000,00	$ 1.772.829,00
288	BASAC	CAMION	CHEVROLET		19	Guajira	PESADOS	$ 485.000,00	
289	BASAC	CAMION	CHEVROLET		18	Guajira	PESADOS	$ 485.000,00	
290	BASAC	CAMION	CHEVROLET		16	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
291	BASAC	CAMION	CHEVROLET		16	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
292	BASAC	CAMION	CHEVROLET		18	Guajira	PESADOS	$ 485.000,00	
293	BASAC	CAMION	CHEVROLET		16	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
294	BASAC	CAMION	CHEVROLET		11	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
295	BASAC	CAMION	CHEVROLET		11	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
296	BASAC	CAMIONETA	CHEVROLET		19	Guajira	LIVIANOS	$ 330.101,00	
297	BASAC	CAMIONETA	CHEVROLET		17	Guajira	LIVIANOS	$ 330.401,00	
298	BASAC	CAMIONETA	RENAULT		11	Guajira	LIVIANOS	$ 330.401,00	
299	BASAC	CAMION	CHEVROLET		12	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
300	BASAC	CAMION	CHEVROLET		10	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
301	BASAC	TRACTOCAMION	NTERNATIONAL		11	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
302	BASAC	TRACTOCAMION	NTERNATIONAL		11	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
303	BASAC	TRACTOCAMION	NTERNATIONAL		11	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
304	BASAC	TRACTOCAMION	MACK		11	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD								$ 8.269.203,00	

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	VALOR PARTIDA	ANTIGÜEDAD	LUGAR	CLASE	VALOR REFERENCIA	SALDO
196	BASPC-10	AMBULANCIA	NISSAN	$ 12.816.376,00	14	Valledupar	LIVIANOS	$ 330.401,00	$ 2.212.862,00
197	BASPC-10	CAMION BUS	CHEVROLET		5	Valledupar	PESADOS	$ 485.000,00	
198	BASPC-10	BUSETA	HYUNDAI		12	Valledupar	PESADOS	$ 485.300,00	
199	BASPC-10	CAMION	CHEVROLET		18	Valledupar	PESADOS	$ 485.000,00	
200	BASPC-10	CAMION FURGON	NISSAN		14	Valledupar	PESADOS	$ 485.300,00	
201	BASPC-10	CAMION	CHEVROLET		16	Valledupar	PESADOS	$ 485.300,00	
202	BASPC-10	CAMION	CHEVROLET		16	Valledupar	PESADOS	$ 485.300,00	
203	BASPC-10	CAMION	CHEVROLET		16	Valledupar	PESADOS	$ 485.300,00	
204	BASPC-10	CAMIONETA	NISSAN		14	Valledupar	LIVIANOS	$ 330.401,00	
205	BASPC-10	CAMIONETA	NISSAN		14	Valledupar	LIVIANOS	$ 330.401,00	
206	BASPC-10	CAMIONETA	CHEVROLET		13	Valledupar	LIVIANOS	$ 330.401,00	
207	BASPC-10	CAMIONETA	MAZDA		13	Valledupar	LIVIANOS	$ 330.401,00	
208	BASPC-10	CAMIONETA FORTUNE	TOYOTA		12	Valledupar	LIVIANOS	$ 330.401,00	
209	BASPC-10	CAMIONETA	TOYOTA		11	Valledupar	LIVIANOS	$ 330.401,00	
210	BASPC-10	CAMIONETA	TOYOTA		11	Valledupar	LIVIANOS	$ 330.401,00	
211	BASPC-10	CAMIONETA	TOYOTA		11	Valledupar	LIVIANOS	$ 330.401,00	
212	BASPC-10	CAMIONETA	NISSAN		10	Valledupar	LIVIANOS	$ 330.401,00	
213	BASPC-10	CAMIONETA	TOYOTA		14	Valledupar	LIVIANOS	$ 330.401,00	
214	BASPC-10	CAMIONETA CAMPERO	TOYOTA		6	Valledupar	LIVIANOS	$ 330.101,00	
215	BASPC-10	CAMIONETA CAMPERO	TOYOTA		6	Valledupar	LIVIANOS	$ 330.101,00	
216	BASPC-10	CAMIONETA CAMPERO	TOYOTA		6	Valledupar	LIVIANOS	$ 330.101,00	
217	BASPC-10	AMION CARROTANQU	CHEVROLET		18	Valledupar	PESADOS	$ 485.000,00	
218	BASPC-10	AMION CARROTANQU	CHEVROLET		18	Valledupar	PESADOS	$ 485.000,00	
219	BASPC-10	CAMION	CHEVROLET		17	Valledupar	PESADOS	$ 485.300,00	
220	BASPC-10	MOTOCICLETA	YAMAHA		13	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.400,00	
221	BASPC-10	MOTOCICLETA	YAMAHA		13	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.400,00	
222	BASPC-10	MOTOCICLETA	YAMAHA		13	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.400,00	
223	BASPC-10	MOTOCICLETA	YAMAHA		8	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.400,00	
224	BASPC-10	MOTOCICLETA	YAMAHA		8	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.400,00	
VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD								$ 10.603.514,00	

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	VALOR PARTIDA	ANTIGÜEDAD	LUGAR	CLASE	VALOR REFERENCIA	SALDO
228	BATAC	CAMIONETA	MAZDA	$ 1.381.781,00	12	Guajira	LIVIANOS	$ 330.401,00	$ 235.679,00
229	BATAC	CAMIONETA	MAZDA		12	Guajira	LIVIANOS	$ 330.401,00	
230	BATAC	CAMION	CHEVROLET		16	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD								$ 1.146.102,00	

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	VALOR PARTIDA	ANTIGÜEDAD	LUGAR	CLASE	VALOR REFERENCIA	SALDO
339	BICAR	CAMION	CHEVROLET	$ 3.740.773,00	23	Guajira	PESADOS	$ 485.000,00	$ 652.270,00
340	BICAR	CAMIONETA	TOYOTA		11	Guajira	LIVIANOS	$ 330.401,00	
341	BICAR	CAMIONETA	TOYOTA		11	Guajira	LIVIANOS	$ 330.401,00	
342	BICAR	CAMIONETA	TOYOTA		11	Guajira	LIVIANOS	$ 330.401,00	
343	BICAR	MOTOCICLETA	YAMAHA		9	Guajira	LIVIANOS	$ 225.400,00	
344	BICAR	MOTOCICLETA	HONDA		10	Guajira	LIVIANOS	$ 225.400,00	
345	BICAR	MOTOCICLETA	HONDA		10	Guajira	LIVIANOS	$ 225.400,00	
346	BICAR	MOTOCICLETA	HONDA		8	Guajira	LIVIANOS	$ 225.400,00	
347	BICAR	MOTOCICLETA	HONDA		8	Guajira	LIVIANOS	$ 225.400,00	
348	BICAR	CAMION	CHEVROLET		15	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD								$ 3.088.503,00	

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	VALOR PARTIDA	ANTIGÜEDAD	LUGAR	CLASE	VALOR REFERENCIA	SALDO
180	BITER-10	CAMIONETA	NISSAN	$ 1.381.781,00	14	Valledupar	LIVIANOS	$ 330.401,00	$ 235.679,00
181	BITER-10	CAMION	CHEVROLET		14	Valledupar	PESADOS	$ 485.300,00	
182	BITER-10	CAMIONETA	TOYOTA		12	Valledupar	LIVIANOS	$ 330.401,00	
VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD								$ 1.146.102,00	

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	VALOR PARTIDAD	ANTIGÜEDAD	LUGAR	CLASE	VALOR REFERENCIA	SALDO
190	BICON-51	CAMIONETA	CHEVROLET		13	Guajira	LIVIANOS	$ 330.401,00	
191	BICON-51	CAMION	CHEVROLET		13	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
192	BICON-51	CAMION	CHEVROLET		13	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
193	BICON-51	CAMION	CHEVROLET		16	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
194	BICON-51	CAMION	CHEVROLET		28	Guajira	PESADOS	$ 485.000,00	
195	BICON-51	CAMIONETA	CHEVROLET		17	Guajira	LIVIANOS	$ 330.401,00	
244	BICON-51	CARROTANQUE DE COMBUSTIBLE	NTERNACIONAL		14	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
245	BICON-51	CARROTANQUE DE COMBUSTIBLE	NTERNACIONAL		14	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
246	BICON-51	CARROTANQUE DE COMBUSTIBLE	NTERNATIONAL		15	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
247	BICON-51	CARRO TANQUE DE AGUA	NTERNACIONAL		14	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
248	BICON-51	CARRO TANQUE DE AGUA	CHEVROLET FVR		15	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
249	BICON-51	CARRO TANQUE DE AGUA	CHEVROLET		9	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
250	BICON-51	CARRO TANQUE DE AGUA	CHEVROLET		9	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
251	BICON-51	CARRO TANQUE DE AGUA	600 WORKSTAR		14	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
252	BICON-51	CARROTANQUE DE AGUA	CHEVROLET		16	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
253	BICON-51	CARRO TANQUE DE AGUA	NTERNACIONAL		14	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
254	BICON-51	CARRO TANQUE DE AGUA	NTERNATIONAL		15	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
255	BICON-51	TRACTOCAMION	NTERNACIONAL		14	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
256	BICON-51	TRACTOCAMION	NTERNACIONAL		14	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
257	BICON-51	TRACTO CAMION	NTERNATIONAL		16	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
258	BICON-51	TRACTO CAMION	NTERNATIONAL		14	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
259	BICON-51	CAMIONETA	CHEVROLET		16	Guajira	LIVIANOS	$ 330.401,00	
260	BICON-51	CAMIONETA	NISSAN		8	Guajira	LIVIANOS	$ 330.401,00	
261	BICON-51	VOLQUETA DOBLETROQUE	NTERNATIONAL		12	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
262	BICON-51	VOLQUETA DOBLETROQUE	NTERNATIONAL		12	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
263	BICON-51	VOLQUETA DOBLETROQUE	NTERNATIONAL	$ 25.152.750,00	12	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	$ 1.993.246,00
264	BICON-51	VOLQUETA DOBLETROQUE	NTERNATIONAL		12	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
265	BICON-51	VOLQUETA DOBLETROQUE	NTERNATIONAL		15	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
266	BICON-51	VOLQUETA DOBLETROQUE	NTERNATIONAL		15	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
267	BICON-51	VOLQUETA DOBLETROQUE	NTERNACIONAL		15	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
268	BICON-51	VOLQUETA DOBLETROQUE	NTERNATIONAL		17	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
269	BICON-51	VOLQUETA DOBLETROQUE	NTERNACIONAL		14	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
270	BICON-51	VOLQUETA DOBLETROQUE	NTERNACIONAL		14	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
271	BICON-51	VOLQUETA DOBLETROQUE	NTERNACIONAL		14	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
272	BICON-51	VOLQUETA DOBLETROQUE	NTERNACIONAL		14	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
273	BICON-51	VOLQUETA DOBLETROQUE	NTERNACIONAL		14	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
274	BICON-51	VOLQUETA DOBLETROQUE	NTERNACIONAL		14	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
275	BICON-51	VOLQUETA DOBLETROQUE	NTERNACIONAL		14	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
276	BICON-51	VOLQUETA DOBLETROQUE	NTERNACIONAL		14	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
277	BICON-51	VOLQUETA DOBLETROQUE	NTERNACIONAL		14	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
278	BICON-51	VOLQUETA DOBLETROQUE	NTERNACIONAL		14	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	

279	BICON-51	VOLQUETA DOBLETROQUE	NTERNACIONAL		14	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
280	BICON-51	VOLQUETA DOBLETROQUE	NTERNACIONAL		14	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
281	BICON-51	VOLQUETA SENCILLA	NTERNATIONAL		15	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
282	BICON-51	GRUA HIDRAULICA	NTERNACIONAL		14	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
283	BICON-51	GRUA HIDRAULICA	NTERNATIONAL		14	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
284	BICON-51	UNIDAD DE LUBRICACION	NTERNATIONAL		15	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
285	BICON-51	CARRO TALLER	NTERNACIONAL		14	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
286	BICON-51	CARRO TANQUE IRRIGADOR	NTERNATIONAL		4	Guajira	PESADOS	$ 485.000,00	
VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD								$ 23.159.504,00	

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	VALOR PARTIDAD	ANTIGÜEDAD	LUGAR	CLASE	VALOR REFERENCIA	SALDO
124	BIMOC-70	CAMIONETA	CHEVROLET		18	Valledupar	LIVIANOS	$ 330.101,00	
125	BIMOC-70	CAMION	CHEVROLET		17	Valledupar	PESADOS	$ 485.300,00	
126	BIMOC-70	CAMION	CHEVROLET		17	Valledupar	PESADOS	$ 485.300,00	
127	BIMOC-70	CAMION	CHEVROLET		17	Valledupar	PESADOS	$ 485.300,00	
128	BIMOC-70	CAMION	CHEVROLET		18	Valledupar	PESADOS	$ 485.000,00	
129	BIMOC-70	CAMION	CHEVROLET		18	Valledupar	PESADOS	$ 485.000,00	
130	BIMOC-70	CAMIONETA	NISSAN		16	Valledupar	LIVIANOS	$ 330.401,00	
131	BIMOC-70	CAMIONETA	TOYOTA		11	Valledupar	LIVIANOS	$ 330.401,00	
132	BIMOC-70	CAMIONETA	FRONTIER		10	Valledupar	LIVIANOS	$ 330.401,00	
133	BIMOC-70	CAMION	CHEVROLET		18	Valledupar	PESADOS	$ 485.000,00	
134	BIMOC-70	CAMION	CHEVROLET		18	Valledupar	PESADOS	$ 485.000,00	
135	BIMOC-70	CAMION CARROTANQU	CHEVROLET		11	Valledupar	PESADOS	$ 485.300,00	
136	BIMOC-70	MOTOCICLETA	HONDA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
137	BIMOC-70	MOTOCICLETA	HONDA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
138	BIMOC-70	MOTOCICLETA	HONDA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
139	BIMOC-70	MOTOCICLETA	HONDA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
140	BIMOC-70	MOTOCICLETA	HONDA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
141	BIMOC-70	MOTOCICLETA	HONDA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
142	BIMOC-70	MOTOCICLETA	HONDA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
143	BIMOC-70	MOTOCICLETA	HONDA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
144	BIMOC-70	MOTOCICLETA	HONDA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
145	BIMOC-70	MOTOCICLETA	HONDA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
146	BIMOC-70	MOTOCICLETA	HONDA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
147	BIMOC-70	MOTOCICLETA	HONDA		4	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.100,00	
148	BIMOC-70	CAMION	CHEVROLET		7	Valledupar	PESADOS	$ 485.000,00	
149	BIMOC-70	CAMION	CHEVROLET		7	Valledupar	PESADOS	$ 485.000,00	
150	BIMOC-70	CAMION	CHEVROLET	$ 22.412.646,00	7	Valledupar	PESADOS	$ 485.000,00	$ 6.745.942,00
231	BIMOC-70	TRACTOCAMION	3M1E120652		18	Valledupar	PESADOS	$ 485.000,00	
232	BIMOC-70	TRACTOCAMION	3M1E121993		14	Valledupar	PESADOS	$ 485.300,00	
233	BIMOC-70	OLQUETA 7600 6X4 14	3M1E121904		18	Valledupar	PESADOS	$ 485.000,00	
234	BIMOC-70	OLQUETA 7600 6X4 14	3M1E121905		14	Valledupar	PESADOS	$ 485.300,00	
235	BIMOC-70	OLQUETA 7600 6X4 14	3M1E121906		14	Valledupar	PESADOS	$ 485.300,00	
236	BIMOC-70	OLQUETA 7600 6X4 14	3M1E121907		14	Valledupar	PESADOS	$ 485.300,00	
237	BIMOC-70	OLQUETA 7600 6X4 14	3M1E121908		14	Valledupar	PESADOS	$ 485.300,00	
238	BIMOC-70	OLQUETA 7600 6X4 14	3M1E121909		13	Valledupar	PESADOS	$ 485.300,00	
239	BIMOC-70	OLQUETA 7600 6X4 14	3M1E121903		18	Valledupar	PESADOS	$ 485.000,00	
240	BIMOC-70	CAMION DE PUENTES 20T MODELO 2012	3M1E121955		14	Valledupar	PESADOS	$ 485.300,00	
241	BIMOC-70	CAMION DE PUENTES 20T MODELO 2012	3M1E121956		14	Valledupar	PESADOS	$ 485.300,00	
242	BIMOC-70	CARRO TANQUE PARA AGUA MODELO 2017	3M1E121962		10	Valledupar	PESADOS	$ 485.300,00	
243	BIMOC-70	CARROTALLER MANTTO DURASTAR 4300	3M1E122432		13	Valledupar	PESADOS	$ 485.300,00	
VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD								$ 15.666.704,00	

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	VALOR PARTIDAD	ANTIGÜEDAD	LUGAR	CLASE	VALOR REFERENCIA	SALDO
336	BMMA-1	CAMIONETA	CHEVROLET		13	Guajira	LIVIANOS	$ 330.401,00	
337	BMMA-1	CAMION	CHEVROLET	$ 1.576.375,00	24	Guajira	PESADOS	$ 485.000,00	$ 275.674,00
338	BMMA-1	MICRO BUS	HYUNDAI		14	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD								$ 1.300.701,00	

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	VALOR PARTIDAD	ANTIGÜEDAD	LUGAR	CLASE	VALOR REFERENCIA	SALDO
308	EJUPA	MICRO BUS	HYUNDAI	$ 1.180.646,00	11	Valledupar	PESADOS	$ 485.300,00	$ 210.046,00
309	EJUPA	MICRO BUS	HYUNDAI		13	Valledupar	PESADOS	$ 485.300,00	
VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD								$ 970.600,00	

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	VALOR PARTIDAD	ANTIGÜEDAD	LUGAR	CLASE	VALOR REFERENCIA	SALDO
15	GGCES	CAMION	CHEVROLET	$ 4.372.234,00	21	Valledupar	PESADOS	$ 485.000,00	$ 744.528,00
16	GGCES	CAMION	CHEVROLET		21	Valledupar	PESADOS	$ 485.000,00	
17	GGCES	CAMIONETA	RENAULT		10	Valledupar	LIVIANOS	$ 330.401,00	
18	GGCES	MOTOCICLETA	AKT		10	Valledupar	LIVIANO	$ 225.400,00	
19	GGCES	AMBULANCIA	CHEVROLET		7	Valledupar	LIVIANOS	$ 330.101,00	
20	GGCES	AUTOMOVIL	RENAULT		5	Valledupar	LIVIANOS	$ 330.101,00	
21	GGCES	AUTOMOVIL	RENAULT		5	Valledupar	LIVIANOS	$ 330.101,00	
22	GGCES	CAMIONETA	NISSAN		8	Valledupar	LIVIANOS	$ 330.401,00	
23	GGCES	CAMIONETA	NISSAN		8	Valledupar	LIVIANOS	$ 330.401,00	
24	GGCES	MOTOCICLETA	YAMAHA		13	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.400,00	
25	GGCES	MOTOCICLETA	YAMAHA		13	Valledupar	LIVIANOS	$ 225.400,00	
VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD								$ 3.627.706,00	

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	VALOR PARTIDAD	ANTIGÜEDAD	LUGAR	CLASE	VALOR REFERENCIA	SALDO
183	GGGUA	AUTOMOVIL	CHEVROLET	$ 2.298.800,00	7	Valledupar	LIVIANOS	$ 330.101,00	$ 92.194,00
184	GGGUA	AUTOMOVIL	RENAULT		5	Valledupar	LIVIANOS	$ 330.101,00	
185	GGGUA	CAMPERO	RENAULT		10	Valledupar	LIVIANOS	$ 330.401,00	
186	GGGUA	CAMPERO	TOYOTA		14	Valledupar	LIVIANOS	$ 330.401,00	
187	GGGUA	CAMIONETA	NISSAN		8	Valledupar	LIVIANOS	$ 330.401,00	
188	GGGUA	CAMIONETA	CHEVROLET		5	Valledupar	LIVIANOS	$ 330.101,00	
189	GGGUA	MOTOCICLETA	YAMAHA		5	Valledupar	LIVIANO	$ 225.100,00	
VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD								$ 2.206.606,00	

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	VALOR PARTIDAD	ANTIGÜEDAD	LUGAR	CLASE	VALOR REFERENCIA	SALDO
349	GMD01	CAMION	CHEVROLET	$ 590.323,00	19	Valledupar	PESADOS	$ 485.000,00	$ 105.323,00
VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD								$ 485.000,00	

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	VALOR PARTIDAD	ANTIGÜEDAD	LUGAR	CLASE	VALOR REFERENCIA	SALDO
80	GMMAT	CAMION	CHEVROLET	$ 6.642.400,00	18	Guajira	PESADOS	$ 485.000,00	$ 1.183.399,00
81	GMMAT	CARROTANQUE	COMBUSTIBLE		29	Guajira	PESADOS	$ 485.000,00	
82	GMMAT	CAMION	CHEVROLET		21	Guajira	PESADOS	$ 485.000,00	
83	GMMAT	CAMION	CHEVROLET		21	Guajira	PESADOS	$ 485.000,00	
84	GMMAT	CAMION	CHEVROLET		16	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
85	GMMAT	MOTOCICLETA	HONDA		4	Guajira	LIVIANOS	$ 225.100,00	
86	GMMAT	MOTOCICLETA	HONDA		4	Guajira	LIVIANOS	$ 225.100,00	
87	GMMAT	MOTOCICLETA	HONDA		4	Guajira	LIVIANOS	$ 225.100,00	
88	GMMAT	MOTOCICLETA	HONDA		4	Guajira	LIVIANOS	$ 225.100,00	
89	GMMAT	MOTOCICLETA	HONDA		4	Guajira	LIVIANOS	$ 225.100,00	
90	GMMAT	CAMIONETA	TOYOTA		11	Guajira	LIVIANOS	$ 330.401,00	
91	GMMAT	MOTOCICLETA	YAMAHA		9	Guajira	LIVIANOS	$ 225.400,00	
92	GMMAT	MOTOCICLETA	YAMAHA		9	Guajira	LIVIANOS	$ 225.400,00	
93	GMMAT	MOTOCICLETA	YAMAHA		9	Guajira	LIVIANOS	$ 225.400,00	
94	GMMAT	MOTOCICLETA	YAMAHA		9	Guajira	LIVIANOS	$ 225.400,00	
95	GMMAT	MOTOCICLETA	YAMAHA		9	Guajira	LIVIANOS	$ 225.400,00	
96	GMMAT	MOTOCICLETA	YAMAHA		9	Guajira	LIVIANOS	$ 225.400,00	
97	GMMAT	MOTOCICLETA	YAMAHA		8	Guajira	LIVIANOS	$ 225.400,00	
VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD								$ 5.459.001,00	

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	VALOR PARTIDAD	ANTIGÜEDAD	LUGAR	CLASE	VALOR REFERENCIA	SALDO
45	GMRON	CAMIONETA	NISSAN		10	Guajira	LIVIANOS	$ 330.401,00	
46	GMRON	CAMIONETA	TOYOTA		12	Guajira	LIVIANOS	$ 330.401,00	
47	GMRON	CAMIONETA	NISSAN		14	Guajira	LIVIANOS	$ 330.401,00	
48	GMRON	CAMIONETA	NISSAN		14	Guajira	LIVIANOS	$ 330.401,00	
49	GMRON	AMBULANCIA	NISSAN		16	Guajira	LIVIANOS	$ 330.401,00	
50	GMRON	CAMION	CHEVROLET		23	Guajira	PESADOS	$ 485.000,00	
51	GMRON	CAMION	CHEVROLET		16	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
52	GMRON	CAMION	CHEVROLET		12	Guajira	PESADOS	$ 485.300,00	
53	GMRON	CAMION	CHEVROLET		28	Guajira	PESADOS	$ 485.000,00	
54	GMRON	CAMION	CHEVROLET		23	Guajira	PESADOS	$ 485.000,00	
55	GMRON	ROTANQUE INTERNATI	CHEVROLET		18	Guajira	PESADOS	$ 485.000,00	
56	GMRON	MOTOCICLETA	YAMAHA		8	Guajira	LIVIANOS	$ 225.400,00	
57	GMRON	MOTOCICLETA	YAMAHA		8	Guajira	LIVIANOS	$ 225.400,00	
58	GMRON	MOTOCICLETA	YAMAHA		8	Guajira	LIVIANOS	$ 225.400,00	
59	GMRON	MOTOCICLETA	YAMAHA		8	Guajira	LIVIANOS	$ 225.400,00	
60	GMRON	MOTOCICLETA	YAMAHA		8	Guajira	LIVIANOS	$ 225.400,00	
61	GMRON	MOTOCICLETA	YAMAHA	$ 12.110.695,00	8	Guajira	LIVIANOS	$ 225.400,00	$ 2.138.490,00
62	GMRON	MOTOCICLETA	YAMAHA		8	Guajira	LIVIANOS	$ 225.400,00	
63	GMRON	MOTOCICLETA	YAMAHA		8	Guajira	LIVIANOS	$ 225.400,00	
64	GMRON	MOTOCICLETA	YAMAHA		8	Guajira	LIVIANOS	$ 225.400,00	
65	GMRON	MOTOCICLETA	AKT		14	Guajira	LIVIANOS	$ 225.400,00	
66	GMRON	MOTOCICLETA	YAMAHA		11	Guajira	LIVIANOS	$ 225.400,00	
67	GMRON	MOTOCICLETA	YAMAHA		11	Guajira	LIVIANOS	$ 225.400,00	
68	GMRON	MOTOCICLETA	YAMAHA		11	Guajira	LIVIANOS	$ 225.400,00	
69	GMRON	MOTOCICLETA	YAMAHA		11	Guajira	LIVIANOS	$ 225.400,00	
70	GMRON	MOTOCICLETA	YAMAHA		11	Guajira	LIVIANOS	$ 225.400,00	
71	GMRON	MOTOCICLETA	YAMAHA		11	Guajira	LIVIANOS	$ 225.400,00	
72	GMRON	MOTOCICLETA	YAMAHA		11	Guajira	LIVIANOS	$ 225.400,00	
73	GMRON	MOTOCICLETA	YAMAHA		12	Guajira	LIVIANOS	$ 225.400,00	
74	GMRON	MOTOCICLETA	YAMAHA		12	Guajira	LIVIANOS	$ 225.400,00	
75	GMRON	MOTOCICLETA	YAMAHA		12	Guajira	LIVIANOS	$ 225.400,00	
76	GMRON	MOTOCICLETA	YAMAHA		12	Guajira	LIVIANOS	$ 225.400,00	
77	GMRON	MOTOCICLETA	YAMAHA		12	Guajira	LIVIANOS	$ 225.400,00	
78	GMRON	MOTOCICLETA	YAMAHA		12	Guajira	LIVIANOS	$ 225.400,00	
79	GMRON	MOTOCICLETA	YAMAHA		12	Guajira	LIVIANOS	$ 225.400,00	
VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD								$ 9.972.205,00	

RESUMEN PRESUPUESTAL GENERAL	
VALOR PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO	**$ 154.311.939,00**
VALOR TOTAL GENERAL DE LA NECESIDAD	**$ 127.084.563,00**
SALDO A REDUCIR	**$ 27.227.376,00**

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

PARÁMETROS GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente con el precio más bajo, siempre y cuando no sea inferior al indicado en la regulación para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1882 de 2018 Articulo 5. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y

así sucesivamente. La entidad solicitara aclaraciones dentro del término señalado en el proceso, para que se realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el oferente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En caso de empate, la entidad dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 – Criterios de desempate

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC VALLEDUPAR conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Adicionado por la Ley 1450 de 2011, art. 274 Subrogado Ley 1474 de 2011 art. 94., en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la oferta y la aceptación de la misma constituyen el contrato, de manera expresa e incondicional en la misma, dispone los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC VALLEDUPAR, declarará desierto el proceso mediante acto administrativo debidamente motivado el cual será publicado en la plataforma Transaccional SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

Es de establecer que para poder seleccionar la oferta más conveniente y oportuna para la entidad deberá acreditar la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos dispuestos por la entidad y que se relacionan a continuación:

11.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (FORMULARIO No. 1)

Deberá diligenciarse el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", el cual deberá estar debidamente firmado por el proponente o por su representante legal o por su apoderado. En caso de ser presentada por apoderado deberá anexar el poder otorgado.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad, y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de Inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC VALLEDUPAR.

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar la carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC VALLEDUPAR solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

PODER.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaría que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

B. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá presentar copia de la Cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimiento de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado. Estas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente renovada (de acuerdo con el artículo 33 del código de comercio), con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de UN (01) AÑO, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes.

En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario, bajo gravedad de juramento, la cual deberá allegar junto con la propuesta.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la

decisión del órgano social correspondiente, que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual

se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

NOTA 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de UN (01) AÑO, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR, CON EL PROPÓSITO QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente estudio previo y los pliegos de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en la Ley 1564 de 2012.
En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia, de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

NOTA 1: Las disposiciones de estos estudios previos, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la

autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución No.10547 de 2018, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). En tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR se aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso que el documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

> ***"ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA.*** *La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa."*

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

PROPUESTAS CONJUNTAS

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.
Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de UN (01) AÑO, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio y la unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio y la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración remanente de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio y la unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio y la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso. mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente renovada **(conforme a lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio)**, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Con respecto al contrato de constitución de las uniones temporales y consorcios Colombia Compra Eficiente dispone:

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES – Contrato de Constitución – Facultades del representante

El contrato de constitución del consorcio o unión temporal debe designar las facultades del "representante" del ente asociado, designación que tendrá los efectos de la representación previstos en el artículo 1505 del Código Civil, del siguiente tenor: "Lo que una persona ejecuta a nombre de otra, estando facultada por ella o por la ley para representarla, produce respecto del representado iguales efectos que si hubiese contratado él mismo.

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES – Alcance facultades

El ente debidamente constituido, entonces, será un sujeto contractual con capacidad para contratar, para ejecutar las obligaciones y recibir los derechos que emanan del contrato y para interrelacionarse con la entidad estatal contratante en todo lo relacionado con el objeto del contrato y su desarrollo. Inclusive, los consorcios y uniones temporales, por conducto de su representante, tienen capacidad y están legitimados para comparecer al proceso, en orden a hacer valer sus derechos o a responder por el incumplimiento de sus obligaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, el documento de conformación de las uniones temporales y consorcios deberá contener:

1. *La identificación de los miembros del consorcio o la unión temporal.*
2. *La indicación expresa de si la colaboración es a título de consorcio o unión temporal.*
3. *El porcentaje de participación de los miembros del consorcio o unión temporal. Sí es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la Entidad Estatal. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento.*
4. *La designación del o de los representantes legales del consorcio o unión temporal, con su identificación, indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos* los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
5. La duración del consorcio o la unión temporal, la cual no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.
6. El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
7. Igualmente deberá contener la promesa irrevocable de construir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la Ley Colombiana una sociedad colombiana dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
8. La declaración que ninguno de los prometientes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUAR.
9. La existencia de limitaciones a las facultades otorgadas al representante del consorcio o unión temporal (en caso de aplicar).

Este requisito deberá ser presentado según los formatos anexos al pliego de condiciones, denominado CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL.

Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente a la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

En el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión en forma clara y precisa de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Central Administrativa y Contable Regional Medellín lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente esté permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para esta convocatoria pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso de que se incurra en esta prohibición, la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los pliegos de condiciones, dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.
Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá

adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

ADEMÁS, LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, SO PENA DE CAUSAL DE RECHAZO.

D. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la siguiente documentación, según el tipo de sociedad comercial:

EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA: Deberá allegar una certificación debidamente firmada por el Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes a la seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014, ***anexando el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre (debidamente pagado).***

En el evento en que la sociedad tratándose de personas jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EL PROPONENTE PERSONA NATURAL CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: Deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. En dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los **últimos seis (6) meses**, ***contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Asimismo, deberá Anexar las planillas de pago.***

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EN CASO DE QUE LA OFERTA SEA PRESENTADA POR UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: CADA UNO DE SUS MIEMBROS DEBERÁ PRESENTA

PERSONAS NATURALES:

Certificación debidamente firmada donde conste el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y ***las planillas de pago de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.***

PERSONAS JURÍDICAS:

Certificación debidamente firmada por el contador y/o si es el caso el revisor fiscal, acreditando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador y/o revisor fiscal. Asimismo, ***las planillas de pago de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.***

En caso de no estar obligado a contar con revisor fiscal o contador público, el proponente deberá manifestarlo a la entidad. En cuyo caso, la certificación podrá estar suscrita por el representante legal de la empresa
En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar está circunstancia en la mencionada certificación.

> NOTA: La Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes, no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado. La Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Nota 3: En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar está circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

E. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DEL OFERENTE:

a. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL VALLEDUPAR realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador, y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

b. VERIFICACIÓN DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

La entidad realizará la verificación de medidas correctivas, con el fin de evidenciar si el oferente registra alguna multa que le impida contratar con el estado de conformidad con lo citado en el artículo 183 ley 1801 de 2016.

NOTA: En caso de multa, si transcurridos seis (6) meses desde la fecha de imposición de la misma, ésta no está sido pagada con sus debidos intereses, el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague.

c. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente **(representante legal de persona jurídica)** posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el Comité Jurídico Evaluador realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

d. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES – CGR

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente, como también su representante legal, junto con su propuesta, deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Nota: Se deberá presentar certificación responsabilidades fiscales – CGR del proponente si es persona natural, y si el proponente es persona jurídica, se deberá presentar certificación del proponente como persona jurídica y certificación de su representante legal.

e. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades, por lo tanto, deberá aportar junto con su oferta el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en cumplimiento a la ley 2097 de 2021, la cual indica que, como consecuencia de la

inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, *"El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".*

f. **DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"**

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente, asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

g. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución No 4130 del 16 de junio de 2022: Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente.

h. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este formulario deberá de diligenciarse por parte del proponente, el cual compromete de manera unilateral, libre y voluntaria al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

i. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS (MANIFESTACIÓN)

El proponente deberá manifestar expresamente de manera escrita, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícita.

j. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1952 de 2019, artículo 6 de la Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)", Ley 1918 de fecha 12 julio de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones", así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

k. MULTAS O SANCIONES IMPUESTAS - FORMULARIO

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario No. 4, el cual se entiende bajo la gravedad de juramento, indicando si a la fecha de presentación de la oferta tiene Multas o Sanciones Impuestas. En caso de no registrar, Deberá ser diligenciado como No Aplica.

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES, la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala:

ARTÍCULO 90. Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3)*años;*
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Está inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado está inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

l. DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD).

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93.

m. **DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE "COMPROMISO ANTISOBORNO"**

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete de manera unilateral, a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE ANTISOBORNO, que incorpora.

n. DILGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 20212, el Decreto 1377 de 2013, la ley 1918 de 2018, el Decreto 753 de 2019, la Ley 1712 de 2014 y la Directiva Permanente No 03 de 2019 del

Ministerio de Defensa Nacional, se establece el siguiente requisito jurídico dentro del proceso de selección: Presentar Formulario.

El proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica (cuando aplique), deberá allegar debidamente diligenciado y suscrito por **FORMULARIO No 9** – Modelo de Autorización de Consulta de Tratamiento de Datos Personales, mediante el cual:

a) Autorice de manera previa, voluntaria, expresa, explícita, informada e inequívoca al MDN-Ejercito Nacional – CENAC Regional Valledupar, en calidad de responsable de del Tratamiento, para recolectar, almacenar, usar, consultar, verificar, circular y suprimir sus datos personales, conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales vigente.
b) Autorice expresamente la consulta del Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años, en el marco del régimen establecido en la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario 753 de 2019, cuando el objeto contractual así lo requiera.
c) Declare que la información suministrada es verás y que conoce sus derechos como titular de los datos personales, especialmente los derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión y revocatoria del consentimiento.
d) Manifieste conocer los canales dispuestos por la entidad para el ejercicio de sus derechos y aceptarla Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en la página web institucional.

Este documento deberá ser allegado debidamente suscrito por el representante legal del proponente y será objeto de verificación por parte del comité jurídico evaluador.

11.2 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) – FORMULARIO.

El proponente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario No. 13, con el fin de certificar que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 del Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Asimismo, deberá presentar junto con la oferta el certificado expedido por la ARL VIGENTE y su calificación debe ser ACEPTABLE de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 0312 de 13 de febrero de 2019 Artículo 28 y la circular 072 de 2021.

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la prestación del servicio es decir que no existirá vínculo alguno entre el EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL VALLEDUPAR y el personal que desarrollará el objeto del contrato.

NOTA: Será incluido como cláusula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG – SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse

11.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA Y ECONÓMICA

Se efectuará una verificación financiera y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos para el presente proceso.

Se evaluará como CUMPLE O NO CUMPLE:

a. **Certificación bancaria no superior a 30 días de expedición.**

El oferente deberá presentar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera en ORIGINAL, con fecha no superior a 30 días calendario anteriores a la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos. **Nota:** La certificación bancaria aportada deberá coincidir con la información registrada en el FORMULARIO DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

a. **Registro Único Tributario RUT**

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales), debidamente actualizado con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA) y la resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020. Para el caso de oferentes plurales, todos sus integrantes, acreditarán individualmente este requisito. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

b. **Formulario de información beneficiario cuenta siif**

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario "Datos Básicos Beneficiario de Cuenta", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta. En el evento de tratarse de un proponente plural, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes del proponente plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago. El FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF será publicado en la plataforma SECOP II para la utilización de los oferentes interesados en participar en el proceso

C. **Resolución de facturación expedida por la dirección de impuesto y aduanas nacionales (DIAN):**

El proponente deberá aportar con la oferta copia de la Resolución de Facturación Electrónica expedida por la DIAN o por la entidad competente, la cual deberá estar vigente al cierre del proceso; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables de dicho documento.

Lo anterior, de conformidad con la Resolución 000012 de 2021 "Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a la Resolución 000042 de 05 de mayo de 2020 y se establecen otras disposiciones", la cual indica quienes se encuentran obligados a facturar electrónicamente, siendo clasificados de acuerdo a la actividad económica principal inscrita en el RUT y de acuerdo al grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta.

11. EVALUACIÓN ECONOMICA.

11.1 Presentación oferta económica

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación aplicable en el presente proceso de Selección por Mínima Cuantía será el menor valor total ofertado, diligenciado en las preguntas tipo Lista de Precios de la plataforma SECOP II.
En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente con el menor valor **(sin sobrepasar o ser inferior a lo establecido en la regulación),** para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1882 de 2018 Articulo 5. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. La entidad solicitara aclaraciones dentro del término señalado en el proceso, para que se realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el oferente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

El oferente deberá:

- Registrar su oferta económica directamente en la plataforma SECOP II.
- Adjuntar el ANEXO DE VALORACIÓN ECONÓMICA, cuyo valor total deberá coincidir exactamente con el registrado en las preguntas tipo Lista de Precios del SECOP II.

1. Límites de la oferta económica

El proponente no podrá superar:

- El Presupuesto Oficial Total del proceso.
- Los Precios Techo Unitarios definidos por la Entidad con base en el Estudio de Mercado.
- Las tarifas reguladas para el año 2026, aplicables a los servicios de revisión técnico–mecánica y demás ítems regulados.

Para los ítems regulados, el proponente deberá aplicar el valor de la Unidad de Valor Básico – UBV, fijado mediante la Resolución 3488 de 2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que estableció la UBV en $12.110, valor asociado a la tarifa del servicio definido para los CDA.

El incumplimiento de cualquiera de estos límites constituye **causal de rechazo**.

2. Alcance económico de la oferta

La oferta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos de instalación, logística y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, conforme a las especificaciones técnicas.
El proponente deberá considerar los incrementos previsibles durante la vigencia contractual.

3. Consistencia documental

El ANEXO DE VALORACIÓN ECONÓMICA deberá reflejar el mismo valor total registrado en la plataforma SECOP II. Cualquier inconsistencia será causal de rechazo

Notas Aclaratorias:

Nota 1**:** Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el valor SERVICIO + IVA + RUNT + SICOV + ANSV + RECAUDO por cada uno de los ITEMS, (Incluido normas y actualizaciones que lo deroguen), y **sin ser inferior a la tarifa mínima de ley.** De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

- La oferta tampoco podrá ser inferior a la tarifa mínima de ley.
- El incumplimiento constituye causal de rechazo.

NOTA 2: Los precios unitarios deberán presentarse en pesos colombianos, en números positivos, con máximo dos decimales, e incluir IVA cuando aplique.

NOTA 3: Las ofertas deberán presentarse exclusivamente en **moneda legal colombiana**.

NOTA 4: El valor total ofertado deberá incluir todos los costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

No se aceptarán costos adicionales.

Cualquier error de cálculo será responsabilidad exclusiva del proponente.

NOTA 5: La adjudicación se realizará al proponente que presente **la oferta económica más baja**, siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes, técnicos y económicos (**sin ser inferior a la tarifa mínima de ley)**

NOTA 6: El valor del contrato adjudicado corresponderá al **valor total de la oferta económica presentada por el proponente seleccionado.**

Criterios de Adjudicación

En concordancia con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único criterio de escogencia en la modalidad de Selección por Mínima Cuantía es el menor precio ofrecido. (**sin ser inferior a la tarifa mínima de ley)**

La adjudicación se realizará a la oferta que presente el precio total más bajo, correspondiente a la sumatoria de los precios unitarios (incluido IVA y demás componentes tarifarios), siempre que:

- No supere los **Precios Techo Unitarios** establecidos en el Estudio de Mercado.
- Cumpla con las tarifas reguladas aplicables para el año 2026.
- Cumpla con todos los requisitos habilitantes y técnicos exigidos.

11.2 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la entidad estatal, el precio no garantiza la ejecución contractual adecuada, según información de planeación y estudios previos (estudio de mercado precontractual). Art. 2.2.1.1.2.2.4, Decreto 1082/2015

Esto se vincula al principio de responsabilidad (art. 23, Ley 80/1993), que exige valoraciones económicas razonables. Precios injustificadamente inferiores a otras ofertas sin sustento técnicoarriesgan adjudicación y cumplimiento, priorizando ejecución sobre precio mínimo.

Identificación de ofertas artificialmente bajas

La entidad detectará estas ofertas comparando con datos de planeación (estudio de sector/mercadológico), usando herramientas de la Guía de Ofertas Artificialmente Bajas (Colombia Compra Eficiente):

Herramientas Guía CCE Numeral 2

- Comparación absoluta: Vs. precio de referencia (estudio mercado).
- Comparación relativa: Vs. ofertas concurrentes (inferior >20% promedio).
- Análisis precio/costo desagregado: Estructura (insumos, personal, gastos generales, utilidad, imprevistos).

En ofertas con precios unitarios o bolsas variables, analizar independientemente cada rubro para identificar riesgos de insostenibilidad - Art. 2.2.1.1.1.6.1, Decreto 1082/2015

Criterio rector: ¿El precio total/unitario pone en riesgo ejecución o distorsiona competencia? [Art. 24.b, Ley 80/1993 Transparencia.

Métodos de comparación para ofertas artificialmente bajas

La identificación se realiza mediante comparación absoluta y comparación relativa (Numeral 2, Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas, Colombia Compra Eficiente), asumiendo ofertas independientes y competitivas. Previamente, verificar historial de colusión entre proponentes o sector para evitar sesgos. Art. 2.2.1.1.2.2.4, Decreto 1082/2015

Comparación absoluta Guía CCE, Numeral 2.1

Contrasta cada oferta con el precio de referencia del estudio de mercado (elaborado en planeación), detectando desviaciones significativas (>20% inferior recomendado).

Cuándo aplicar:

- Claridad en costos desde planeación.
- Menos de 5 ofertas concurrentes.

Fórmula estándar:

$$\textbf{Variación \%} = \frac{\textbf{Precio de referencia} - \textbf{Precio oferta}}{\textbf{Precio de referencia}} \times 100$$

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Si ≥20%, requerir justificaciones. Permite evaluar sostenibilidad vs. costos reales (insumos, mano de obra, etc.). [Art. 2.2.1.1.1.6.1, Decreto 1082/2015

Comparación relativa Guía CCE, Numeral 2.2

Compara ofertas entre sí (promedio o mediana de concurrentes). Útil con ≥5 ofertas; identifica aisladas significativamente inferiores sin estudio de mercado detallado.
Donde

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

Nota: La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <<***Mediana***>> en Excel.

El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

Nota: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<***Desvest.p***>> en Excel.

Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

¿cómo se manejan las ofertas artificialmente bajas?

De acuerdo con el art. 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificado) y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente (CCE), numeral 2, la entidad identificará ofertas sospechosas mediante comparación absoluta/relativa o desagregación precio/costo. Analizará si: i) arriesga la ejecución contractual, o ii) distorsiona competencia.

Procedimiento obligatorio Art. 2.2.1.1.2.2.4, Decreto 1082/2015

1. Requerir justificaciones por escrito al oferente sobre precios bajos.
2. Analizar explicaciones: Verificar si sustentan valores y garantizan cumplimiento con pliegos.
3. Decidir: Continuar evaluación (si viable) o rechazar (si no sostenible).

Subasta inversa: Aplicar al precio final [Art. 2.2.1.1.2.2.4, Decreto 1082/2015].

Solicitud de aclaraciones

Notificar que la oferta parece artificialmente baja. El proponente debe detallar integralmente (documento independiente):

- Costos directos: Insumos, equipos, personal.
- Gastos generales.
- Imprevistos.
- Utilidad.

Esto asegura sostenibilidad durante vigencia contractual, bajo principios de transparencia (art. 24, Ley 80/1993).

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

El CENAC se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal), gastos generales, imprevistos, utilidad.

Análisis de las aclaraciones

La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el que deberá analizar si acepta la aclaración o la rechaza:

- El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta, caso frente al cual se presenta una oferta incompleta.

- El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor de la oferta. Situación frente a la cual, la entidad deberá determinar si acepta o rechaza la aclaración, teniendo en cuenta que no mejore o modifique el valor inicial de la oferta.
- El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal
- El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal, caso frente al cual no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones

Decisión sobre oferta artificialmente baja

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

14.7 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

- **DILIGENCIAMIENTO ANEXO No. 02 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

El oferente deberá acreditar el cumplimiento de especificaciones técnicas habilitantes sobre los bienes y servicios ofertados, los cuales se encuentran relacionados en el numeral **5.3.1.** "Condiciones Técnicas" del presente Estudio Previo y para lo cual deberá diligenciar correcta y completamente el anexo No. 2 "especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento", indicando en la columna puntualmente, para cada uno de los ítems, si CUMPLE o NO CUMPLE.

Este anexo deberá ser diligenciado en su totalidad y cargado en la plataforma SECOP II junto con su oferta.

Nota 1: Las especificaciones técnicas descritas para el presente proceso no son objeto de modificación por parte del oferente y deben presentarse de acuerdo con el Anexo No. 2 "Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento".

12. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

12.1 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los oferentes deberán presentar declaración juramentada única suscrita por el Representante Legal (firma electrónica o autógrafa autenticada), mediante documento independiente, en el que se

certifique el cumplimiento total e íntegro de todas las especificaciones técnicas adicionales detalladas en el **Anexo 2 - "Condiciones Técnicas Adicionales"** de los presentes Estudios Previos

Claridad para el oferente: Cada numeral del Anexo (2) constituye un requisito técnico habilitante que debe cumplirse al 100% con su respectivo soporte documental específico (certificados habilitación CDA, acreditación ONAC, etc.). No se admiten interpretaciones parciales ni **compromisos futuros.**

Método de evaluación para el comité: El Comité evaluará cada oferta mediante criterio binario CUMPLE / NO CUMPLE por numeral del Anexo (2), conforme artículo 2.2.1.2.1.1.4.1.2 Decreto 1082/2015:

El incumplimiento de UNA SOLA variable técnica implicará el rechazo automático de la oferta entera, sin posibilidad de subsanación, conforme artículo 25 Ley 80/1993 (ausencia documentos necesarios para selección objetiva) y artículo 2.2.1.2.1.1.4.1.2 Decreto 1082/2015 (evaluaciones habilitantes)."

Estos requisitos garantizan seguridad vial pública (Resolución 3027/2010 MinTransporte), idoneidad CDA (NTC-ISO/IEC 17020) y cumplimiento misional CENAC Valledupar. Su ausencia compromete legalidad contrato y genera responsabilidad disciplinaria/fiscal al adjudicatario y evaluador.

Aspecto Técnico	Requisito Mínimo Detallado	Documentos a Presentar (Original/Digital con Firma Electrónica)	Verificación y Cumplimiento	**Norma Legal y Justificación**
1.CDA Legalmente Constituido y Habilitado	Sede principal obligatoria en Valledupar, Cesar. Establecimientos abiertos al público en: Valledupar (mínimo 3 pistas exclusivas: 1 para pesados, 1 livianos, 1 motocicletas), Aguachica-Cesar, y al menos uno en Riohacha/Distracción/Fonseca-La Guajira. Si no posee establecimiento en Aguachica/Riohacha/etc., debe presentar convenio de asociación/cooperación vigente por mínimo 12 meses con CDA autorizado en esas sedes. Capacidad operativa nacional: hasta 10% del parque automotor de CENACVAL (garantizar atención vehículos en ruta nacional). Horario mínimo: Lunes a sábado 7:00 am - 6:00 pm; atención preferencial fines de semana/festivos coordinada con supervisor.	1. Certificado de existencia y representación legal. 2. Matrícula mercantil actualizada (Cámara Comercio). 3. Copia cédula propietario. 4. Certificado habilitación CDA emitido por MinTransporte/Supertransporte (vigencia minima 6 meses). 5. Convenio asociación (firmado por partes, notariado). 6.Fotografías georreferenciadas de pistas/establecimientos.	- Revisión física/virtual de documentos. - Visita de verificación por comité (precontractual). - Cruce con RUNT y ONAC.	**Resolución 3027/2010 MinTransporte (art. 4)**: Habilitación CDA para RTM niveles 1-2. **NTC-ISO/IEC 17020**: Acreditación operativa.
2. Normas Técnicas de Cumplimiento	- NTC 5375: Emisiones gases livianos. - NTC 5385: RTM livianos (incluye frenos, suspensión, luces). - NTC 4231: RTM pesados (ejes, carga).	- Certificado acreditación ONAC o equivalente (vigencia ≥6 meses) para todas NTC listadas. - Certificado habilitación técnica específica por	- Auditoría documental. - Prueba muestral en ejecución (1er mes).	**ICONTEC/MinTransporte**: Normas obligatorias CDA. **Res. 3027/2010 art. 5.2**: Cumplimiento NTC acreditado.

	- NTC 4983: RTM motocicletas. - NTC 5365: Procedimientos generales RTM. - NTC-ISO/IEC 17020: Sistema gestión calidad CDA. - Todos los procesos deben registrar datos en RUNT en ≤24 horas.	tipo vehículo (MinTransporte).		
3. Personal Idóneo y Equipo Calibrado	- Mínimo 1 Técnico Mecánico por tipo vehículo (livianos, pesados, motos), certificado MinTransporte, ≥2 años experiencia RTM. - Equipo mínimo NTC 5385 num. 11: Dinamómetro chasis/rodillo (cap. 20 toneladas), analizador gases (4 gases), opacímetro, medidor frenos, láser alineación, calibrados anualmente. - HLV vigente para todo personal.	Certificar que cuenta con el personal calificado.	- Entrevista/entrevista técnica preadjudicación. - Inspección equipo en sitio.	**NTC 5385 numeral 11**: Equipo homologado. **Res. 3027/2010 art. 6**: Personal calificado.
4. Seguridad y Control de Vehículos	- Prohibido instalar cámaras, GPS, explosivos u otros dispositivos. - Registro exclusivo CENACVAL: Fecha/hora recepción, ID vehículo (placa/RUNT), kilometraje, inventario daños existentes, firmas receptor/entregador, fotos antes/después. - Guarda custodia 100% responsabilidad CDA.	- Declaración juramentada - Formato registro recepción/entrega (anexo oferta, editable Excel/PDF).	- Revisión formatos semestral. - Reportes mensuales supervisor.	**Ley 80/1993 art. 32**: Responsabilidad custodia.
5. Expedición Certificados y Re-revisión	- Registrar todos resultados en RUNT ≤24 horas. - Expedir certificado RTM/emisiones físico/digital. - Si no aprueba: Concepto técnico detallado + plazo re-revisión gratuito ≤15 días calendario (ajustes vehículo por cuenta Entidad).	- Declaración juramentada cumplimiento RUNT. - Muestra 3 certificados recientes emitidos.	- Monitoreo RUNT por supervisor. - Cruce digital post-servicio.	**Res. 910/2008 MinTransporte**: Registro obligatorio RUNT.
6. Manejo Ambiental	- Buenas prácticas: Manejo residuos aceites/gases, no vertimientos. - No inscrito en RUAA (Registro Infractores Ambientales). - Licencia ambiental vigente para CDA.	- Certificado RUAA negativo (MinAmbiente, ≤3 meses). - Licencia/PGE ambiental vigente.	- Consulta RUAA online. - Visita ambiental aleatoria.	**MinAmbiente/Política 02/2015**: Normas emisiones.
7. Seguridad Industrial y Responsabilidad	- **EPP completo** (casco, guantes, botas, gafas) para todo personal. - **Responsabilidad exclusiva CDA**: ARL, cesantías, prestaciones, sin vínculo laboral con Ejército.	- Declaración juramentada + póliza ARL vigente. - Póliza RC extracontractual.	- Inspección EPP en ejecución. - Auditoría SG-SST.	**Ley 100/1993, Dec. 1072/2015 Sistema Gestión Seguridad**: Obligatorio.

CENACVAL

	- Póliza RC extracontractual ≥500 SMMLV.			
8. Prioridad de Atención Preferencial	- **Atención inmediata** vehículos CENACVAL vs. particulares/otras entidades. - Coordinar fines de semana/festivos con supervisor contrato (máx. 48h respuesta). - Canal preferencial (teléfono/app exclusiva).	- **Declaración juramentada** + cronograma atención preferencial.	- Reporte tiempos atención mensual. - Quejas usuarios = sanción.	**Necesidad operativa CENACVAL**: Flota militar estratégica.

12.3 LA GARANTÍA TÉCNICA

Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica, suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, en los siguientes términos:

La garantía técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad y funcionamiento, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características y composición.
2. Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada en los bienes.
3. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos objeto del presente proceso.
4. Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y por **un término no inferior a un (1) año**, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de la obra ejecutada.
5. Que certifique que los bienes a entregar serán nuevos y de primera calidad, así mismo serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales y su uso natural en los sitios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.
6. Que reemplace totalmente los elementos por daños procedentes de su fecha de fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía.
7. Las garantías deben cubrir el transporte, importación (si aplica), fletes, componentes a cambiar en los elementos y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento.
8. Que cubra el bien terminado. Lo que significa que si una vez utilizado el bien, por causa del mismo se afecten otros elementos que interactúan con él, formando parte integral de un elemento terminado, se debe asumir la reposición total del bien instalado.

Nota: El respectivo documento que genere el oferente deberá contener de manera clara y expresa la anterior información de lo contrario se entenderá que la garantía técnica propuesta presenta insuficiencia en sus compromisos futuros para con el objeto del proceso de selección, haciendo inviable su respectiva habilitación técnica dentro del requerimiento de evaluación.

12.4 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá anexar un documento amparando el Tiempo de Respuesta de la Garantía Técnica debidamente suscrito por el Representante Legal o su Apoderado, así:

Cualquier llamada de servicio de garantía deberá ser atendida en máximo **TRES (03) DIAS CALENDARIO**, a partir de la notificación al proveedor. La solicitud de garantía para revisión a inconvenientes presentados con el equipo y/o accesorios, se podrá hacer por medio telefónico, fax, correo o e-mail. Las direcciones y números de contacto deberán ser suministradas por escrito al personal del área de mantenimiento de la institución al momento de la recepción del equipo.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por él firmada por el representante legal.

13. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para este proceso de mínima cuantía objeto: "Servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para el parque automotor de la CENAC, vigencia 2026" el proponente debe acreditar experiencia mediante certificaciones de contratos ejecutados con personas naturales o jurídicas (públicas o privadas), cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con el servicio contratado.
Cuantía mínima requerida: 100% del presupuesto oficial del proceso, en conjunto.

La experiencia que se pretenda acreditar deberá estar consignada en el formulario No.

- **Verificación de la experiencia habilitante del proponente (requisito habilitante) – nacionales**

Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario N° 4, de la invitación pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario N°4. "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" de los contratos certificados, o aquellos contratos en los que le hayan sido adjudicados, ejecutados y terminados
d) No se aceptan auto certificaciones.

El oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

Además de lo anterior, los contratos con los que pretenda acreditar experiencia deben estar debidamente celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo valor del contrato sea superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

La experiencia podrá acreditarse aportando el contrato o factura junto con la certificación y/o acta de recibido a satisfacción y/o liquidación y cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección de los que se exigen en el presente proceso contractual.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, ni auto certificaciones y para los efectos con el diligenciamiento del formulario de experiencia se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

- **Verificación de la experiencia habilitante para los oferentes extranjeros sin domicilio en colombia.**

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente invitacion mediante el diligenciamiento del Formulario No 4 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones antes señalados en la exigencia de la experiencia del proponente.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

- **Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal o promesa de sociedad futura:**

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, entre los integrantes del mismo deberán acreditar la *experiencia requerida en el numeral anterior*. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

En caso de que uno sólo de los integrantes acredite la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el presente Proceso de Contratación.

Cuando el objeto correspondiente haya sido ejecutado por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad o el objeto de contrato. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación. Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los bienes ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable CENAC Regional Valledupar,** se reserva el derecho de

verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

14. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)						
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

RIESGOS TÉCNICOS				
Nº	**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE	General	General	General	General
FUENTE	Interno	Interno	Interno	Interno
ETAPA	Ejecución	Contratación	Ejecución	Ejecución
TIPO	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR YCOMO PUEDE OCURRIR)	Que el contratista NO tenga la disponibilidad de entrega los	Deficiencia en la calidad de los elementos, las cuales se requieren que	Cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el	La no previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte de elementos a entregar, teniendo en cuenta la naturaleza del elemento, el sitio

		elementos	cumplan con las normas técnicas específicas.	supervisor del contrato en la entrega de los bienes. / requerir póliza de calidad que ampare el riesgo.	de entrega, las restricciones de transporte y demás aspectos que impidan la entrega oportuna de los bienes contratados en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato. Así como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo, destrucción y/o pérdida de los mismos
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIADEL EVENTO		Devolución del elemento e inicio de un nuevo proceso contractual	Parálisis o prorroga en el proceso precontractual y en la ejecución del contrato.	Falta y/o inexistencia de la calidad del producto adquirir	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD		2	2	2	2
IMPACTO		1	4	5	1
VALORACIÓN DEL RIESGO		3	6	7	3
CATEGORÍA		Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% al contratista	100% contratista	100% contratista	100% contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SERIMPLEMENTADOS		El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo al cronograma de la oferta	La administración exige de las normas técnicas acordes al proceso contractual bajo la supervisión de los comités estructuradores	Seguimiento en la ejecución control por parte del supervisor y contratista debido proceso	Seguimiento en la ejecución control por parte del supervisor y contratista debido proceso
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DELRIESGO	1	2	2	2
	CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		Si	Si	Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Gerente del proyecto	Gerente del proyecto	Supervisor	Supervisor
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE ELTRATAMIENTO		Fecha de entrega de los bienes	Cronograma precontractual	Fecha de entrega de los bienes	Fecha de entrega de los bienes
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Mensuales / como indique cronograma	Mensuales / como indique cronograma	Mensuales / como indique cronograma	Mensuales / como indique cronograma

RIESGOS ECONOMICOS

COPIA

Nº		1	2	3	4	5	6
CLASE		Especifico	General	General	Especifico	Especifico	Especifico
FUENTE		Interno	Interno	Interno	Externo	Externo	Externo
ETAPA		Planeación	Selección	Contratación	Ejecución	Planeación	Ejecución
TIPO		Financiero	Económico	Económico	Financiero	Económico	Económico
DESCRIPCIÓN		La inadecuada proyección de precios de mercado	Riesgo de presentación de ofertas con precios artificialmente bajos	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la suscripción del contrato	No realizar el pago en los términos establecidos	Riesgo de que no se presente ofertas económicas conforme a lo establecido en el proceso	Derivado de variables externas que afecten la economía el contratista solicite ajuste en El precio del contrato
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		El precio de referencia no corresponda al precio real del mercado	Declaratoria de desierta del proceso de selección o una adjudicación con precio artificialmente bajo	Que no se suscriba el contrato	Acción contenciosa en contra de la entidad a fin de obtener el pago de lo debido y de las multas y sanciones establecidas	Declaratoria de desierta del proceso de selección	Incumplimientos por parte del contratista.
PROBABILIDAD		2	2	1	1	1	2
IMPACTO		2	3	4	3	4	1
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	4	5	4	2	3
CATEGORÍA		Bajo	Medio	Medio	Bajo	Bajo	Bajo
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		Comité económico estructurador	Oferente	Oferente	Entidad	Comité económico estructurador	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Verificar la proyección de precios de referencia	Por parte del proponente, realizar una proyección real de precios, analizando costos, gastos, utilidad razonable y demás variables. Realizar la verificación de las ofertas económicas de los proponentes y en caso de detectarse un precio artificialmente bajo hacer el requerimiento de acuerdo con lo establecido en la ley	Aplicar la garantía de seriedad de la oferta. Realizar el debido proceso y adjudicarlo al siguiente proponente según el orden de elegibilidad	Conciliación con el contratista mientras se sitúan los presupuestos requeridos	Reevaluar las condiciones establecidas en el proceso y a su vez garantizar la pluralidad de oferentes	El supervisor informara a la entidad lo requerido por el contratista y esta a su vez decidirá la viabilidad de iniciar un debido proceso ante un eventual incumplimiento por parte del contratista, y si es procedente hacer uso de las pólizas de cumplimiento.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	4
	CATEGORÍA	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo

¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	*No*	*Si*	*Si*	*Si*	*Si*	*Si*
PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	*Comité económico estructurador*	*Proponente y comité económico evaluador*	*Gerente del proyecto*	*Dirección financiera / ordenador del gasto*	*Comité económico estructurador*	*Supervisor y ordenador del gasto*

CENACVAL

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		*Durante la elaboración de los estudios previos*	*Durante la evaluación de las propuestas de los oferentes al termino*	*Una vez se conoce el incumplimiento del contratista por parte del gerente del proyecto del Contrato*	*Una vez se conozca la falencia del pago*	*Durante la elaboración de la resolución de declaratoria de desierto*	*En requerimiento del contratista al supervisor del contrato*
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		*Hasta antes de la publicación del proceso en pliegos definitivos*	*Al termino de las evaluaciones*	*Finalización del debido proceso y hasta el momento adjudicación*	*Cuando se realice el pago*	*Al momento del cierre del presente proceso*	*Una vez se acuerde con el contratista la continuidad del servicio, o cuando se sancione en debido proceso*
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO*	*Mediante la realización del estudio de mercado*	*Mediante la evaluación económica realizada por el comité.*	*Verificación por parte del gerente del proyecto*	*Desarrollo de informes de supervisión, verificando el cronograma de ejecución*	*Durante la recepción de la oferta por parte del proponente.*	*Con los informes de supervisión*
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	*Elaboración de los estudios previos*	*Cuando se efectúa la evaluación de las ofertas*	*Al momento de la suscripción del contrato*	*Mensualmente*	*Etapa precontractual*	*En cualquier momento dentro de la ejecución del contrato, que se presente la novedad*

RIESGO JURÍDICO					
Nº	1		2	2	3
CLASE	General		General	Específico	General
FUENTE	Interno-externo		Externo	Externo	Externo
ETAPA	Planeación -ejecución		Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO	Riesgos sociales o políticos		Riesgos regulatorios	Riesgos de la naturaleza	Riesgos ambientales
DESCRIPCIÓN	Cambio del régimen político	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas o efectos derivados de los mismos	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la entidad durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, excepto de normas tributarias	Riesgos de fuerza mayor asegurables, referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivadas de desastres naturales	Por desconocimiento u omisión de la normatividad ambiental
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	La imposibilidad de la ejecución del contrato	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones de las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento de la normatividad ambiental
PROBABILIDAD	1	3	1	3	2
IMPACTO	1	4	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	4	6	4
CATEGORÍA	Bajo	Alto	Bajo	Alto	Alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	La entidad	Contratista	La entidad	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos.	El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que pueden afectar el cumplimiento	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos.	Seguimiento en la ejecución por parte del supervisor	Durante la planeación, exigencias de criterios ambientales cuando aplique

CENACVAL

		del contrato			
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	1	1	3	1
	1	1	1	2	1
	2	2	1	2	2
	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
AFECTA LA ¿EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Si	Si	Si	Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Comités estructuradores y gerente de proyecto	Comités estructuradores y gerente de proyecto	Comités estructuradores y gerente de proyecto supervisor	Comités estructuradores y gerente de proyecto supervisor	Comités estructuradores y gerente de proyecto
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	Planeación	Planeación	Planeación-ejecución	Ejecución del contrato	Planeación
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Cierre del proceso	Suscripción del acta de recibo a satisfacción	Suscripción del acta de recibo a satisfacción	Suscripción del acta de recibo a satisfacción/ liquidación	Suscripción del acta de recibo a satisfacción/ liquidación
MONITOREO Y REVISION	Mantener actualizada la normatividad	Mantener actualizada la normatividad	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión	Mantener actualizada la normatividad
	Mensual	Mensual	Mensual / como indique el cronograma	Mensual / como indique el cronograma	Mensual

RIESGOS TECNOLOGICOS

Para el presente proceso no se identifican riesgos tecnológicos relevantes, en la medida en que el objeto contractual corresponde a la prestación de un servicio estándar de revisión técnico-mecánica en centros debidamente habilitados, sin dependencia de desarrollos tecnológicos propios de la entidad.

16. ANALISIS SOBRE LAS EXIGENCIAS DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PREJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.6., 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.10 y siguientes del decreto 1082 de 2015 en las cuantías y términos que se determinan a continuación.

El adjudicatario dentro del término establecido en el cronograma del proceso, deberá constituir a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONALCESAR" una garantía que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato, bajo las modalidades establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y que ampare los siguientes riesgos:
AMPARO

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
Cumplimiento del contrato	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Debe cubrir los perjuicios derivados de:

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
	• El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista. • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato. • Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del servicio	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. RESOLUCIÓN 4240/ 2000 ART 496 PARÁGRAFO. EN EL TEXTO DE TODA GARANTÍA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA NACIÓN DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE LA MENCIÓN DE QUE LA COMPAÑÍA BANCARIA O DE SEGUROS RENUNCIANDO AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.	

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Asimismo, deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la firma del contrato, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

NOTA 1: Según lo reglado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.4, la garantía que presente el oferente plural, dígase Unión Temporal, o Consorcio, debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El **hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL VALEDUPAR.**

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Dentro de los DOS (02) DÍAS HÁBILES siguientes a la comunicación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

16.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - Ejercito Nacional - CENAC Regional Valledupar y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - Ejercito Nacional - CENAC Regional Valledupar para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que MDN - Ejercito Nacional - CENAC Regional Valledupar asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

16.2 INDEMNIDAD

En el contrato resultante del presente proceso de MINIMA CUANTIA se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

16.3 MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que el contratista incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

Estas multas abarcaran igualmente en el mismo porcentaje al párrafo que antecede para el cubrimiento del incumplimiento a la NO provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de

especial protección constitucional ***(…son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana…),*** una vez se obtenga certificación del supervisor del no cumplimiento de esta condición expresa de la Ley en la ejecución del contrato.

El contratista autoriza a **la Entidad** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **la Entidad**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran al **contratista** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

16.4 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato o proporcional al incumplimiento, sin perjuicio de que el **contratista** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **el M.D.N -Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar,** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. Ingreso de los recursos: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO Nacional-Central Administrativa y Contable Regional Valledupar**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución la aceptación de oferta, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al contratista para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que le impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

Llegado el evento en que se impongan multas o sanciones, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN iniciará con lo que determina el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del decreto 1082 de 2015.

17. CONDICIONES DEL CONTRATO

17.1 TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

El objeto del contrato que se pretende celebrar, teniendo en consideración el objeto a ejecutar, el alcance de sus obligaciones y la forma de pago será **PRESTACION DE SERVICIOS** el cual se encuentra regulado en la norma civil y comercial.

17.2 OBJETO DEL CONTRATO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MC-045-CENACVAL-2026, CUYO OBJETO ES EL "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISION TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA <TÉCNICO MECÁNICO> "VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MOTOCICLETAS" PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR EN LA VIGENCIA 2026"

17.3 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo total de ejecución y vigencia del contrato será de seis (6) meses y veinte 20 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal 2026.

Dentro de este término, se establecen dos etapas claramente diferenciadas:

1. El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses, durante el cual el contratista deberá prestar los servicios.

2. Los veinte (20) días restantes corresponden al período destinado para el cierre administrativo del contrato, que comprende actividades como la radicación de facturas, revisión, aprobación, trámite de pago y demás actuaciones necesarias para la liquidación o finalización del contrato.
En todo caso, el contrato mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales dentro del plazo señalado.

NOTAS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Para el recibo a satisfacción de los servicios se tendrán en cuenta todas y cada una de las especificaciones técnicas registradas en los estudios previos, la invitación pública, la aceptación de oferta y la propuesta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los servicios, la revisión técnico - mecánica se hará en presencia del supervisor del contrato y el contratista. El supervisor del contrato hará llegar las actas de recibo a satisfacción, los respectivos informes de supervisión, informando con antelación las observaciones o anomalías presentadas en la prestación del servicio por parte del contratista (cuando aplique).

17.4 LUGAR DE EJECUCION

El contratista se obliga a prestar la totalidad de los servicios objeto del presente proceso en las instalaciones del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR OFERTADO, el cual disponga en su oferta para tal fin, en las ciudades exigidas **(VALLEDUPAR CESAR, AGUACHICA CESAR, RIOHACHA LA GUAJIRA - DISTRACCIÓN y FONSECA LA GUAJIRA)** por la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar, de acuerdo a las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.

17.5 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación y corresponderá al monto resultante del presupuesto definido, calculado a partir de las cantidades totales requeridas y los precios ofertados por el proponente seleccionado.

17.6 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

En este aspecto se evidencia que han sido realizados previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación pública y pliego de condiciones, en concordancia con el visto bueno del supervisor de contrato, sin evidenciar aspectos negativos en la determinación de la forma de pago durante la ejecución del contrato. Los pagos fueron efectuados de acuerdo a: Asignación de Cupo PAC, prestación del servicio a satisfacción y presentación de pagos de ley como Aportes a Parafiscales.

EL EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR se compromete a pagar el valor del contrato resultante mediante PAGOS PARCIALES dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes parciales de recepción de los servicios, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con el supervisor del contrato y cumplimiento de los siguientes requisitos:

Una vez se realice la presentación de la factura y/o cuenta cobro, se estará sujeto a la disponibilidad del Cupo del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme lo ordenado en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos y documentación:

1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
2. Verificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, del cumplimiento del contratista del pago de aportes a parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.
3. Acta de recibo a satisfacción de los servicios por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el acta de recibo a satisfacción respectivo.
4. Presentación de la correspondiente factura de manera independiente de acuerdo con la destinación del recurso utilizado para realizar la prestación del servicio o la entrega de los elementos. En todo caso, no podrá facturar por ambos recursos el mismo mantenimiento o los mismos repuestos.
5. Entrada a almacén cuando aplique.
6. Los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Los pagos se realizarán conforme a la distribución de presupuesto por Unidad

El proveedor deberá enviar las facturas al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co diligenciando en el "***Asunto***" de este, así: **15-01-03-005; ACEPTACIÓN DE OFERTA;** correosupervisor@xxxxx.com

Ejemplo 01:
15-01-03-005; aceptaciondeoferta; correosupervisor@xxxxx.com
Para: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Asunto: 15-01-03-005;aceptaciondeoferta; correosupervisor@xxxxx.com
Adjunto: Contenedor_Factura+XML.zip

Y en la sección "***Notas"*** de la factura deberá poner el siguiente mensaje: **#$15-01-03-005; aceptaciondeoferta068;** correosupervisor@xxxxx.com**#$**

Ejemplo 01:
#$15-01-03-005;aceptaciondeoferta068; correosupervisor@xxxxx.com#$
Observación: *tener en cuenta que no deben llevar espacios ni cambiar el punto y coma por otro carácter, ya que esto hará que se rechace la factura por sistema*.

Nota 1: La facturación debe formalizarse y presentarse dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del Secop II.
Nota 2: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.
Nota 3: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas (DIAN), la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

Nota 4: La CENAC- REGIONAL VALLEDUPAR, no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a la facturación electrónica de acuerdo a la Resolución 000042 del 5 mayo de 2020. (Cuando esté en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).

Artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- ✓ Denominación expresa como factura de venta
- ✓ Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- ✓ Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- ✓ Número consecutivo de factura de venta
- ✓ Fecha de expedición de la factura
- ✓ Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- ✓ Valor total de la operación
- ✓ Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar.

Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Nota 5: El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin de que la- CENAC VALLEDUPAR, cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

- ✓ Nombre o razón social
- ✓ Número de identificación Tributaria NIT

- ✓ Entidad financiera
- ✓ Tipo de cuenta ahorro o corriente
- ✓ Número de cuenta.

Nota 6: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 7: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se tenga el certificado de disponibilidad presupuestal y se firme el contrato por ambas partes, y se cumplirán los requisitos de ejecución del mismo cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única y esta sea aprobada por de la entidad.

Nota 8: El contratista deberá presentar una pre factura al supervisor para la verificación, validación y aprobación de la misma antes de generar y cargar la factura definitiva en el aplicativo OLIMPIA.

Estampilla Pro Universidad Popular del Cesar

La Central Administrativa y Contable Regional Valledupar (CENAC) es una entidad del orden nacional (Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional) con sede en Valledupar, Departamento del Cesar. Por ello, está sujeta a la Estampilla Pro Universidad Popular del Cesar, que se aplica con una tarifa del 0,5% sobre el valor de los contratos y documentos gravados (sin incluir el IVA), según lo establecido en la Ley 551 de 1999, la Ley 1267 de 2008, la Ordenanza 0020 de 2009 y normas complementarias.

Adicionalmente, el Acuerdo 022 de 2022 del Municipio de Valledupar regula el Impuesto de Industria y Comercio, indicando que son sujetos pasivos quienes realicen actividades comerciales, industriales o de servicios en la jurisdicción del municipio, y que las entidades públicas, como CENAC, actúan como agentes de retención o percepción.

Por tanto, las personas naturales o jurídicas que participen en contrataciones con CENAC Valledupar deben cumplir sus obligaciones fiscales (impuestos, tarifas, contribuciones, estampillas), y CENAC, como agente de retención, debe aplicar y retener los tributos que correspondan sobre los pagos por bienes y servicios adquiridos en desarrollo de su misión institucional.

18. VIGENCIA Y LIQUIDACION DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993,, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los términos establecidos en los pliegos de condiciones o su equivalente, o dentro del que acuerden las partes para el efecto, de no existir tal término, la liquidación se hará dentro de los cuatro meses de expiración a los términos previstos para la ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordena la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga, si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no llegaren a ningún acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar unilateralmente dentro de los dos meses siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento administrativo y de los contencioso administrativo, si vencido el plazo anteriormente establecido y no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que refieren los incisos anteriores de mutuo acuerdo o unilateralmente sin perjuicio del artículo 141 del CPACA.

18.1 MONEDA DEL CONTRATO

Los bienes y/o productos contratados se pagarán en pesos (COP), Moneda Colombiana.

18.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Se debe establecer las prestaciones debidas por ambas partes, las cuales son convenidas y acordadas en el contrato.

18.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Claro, aquí tienes las obligaciones en formato **numerado**, listas para incluir en un contrato o anexo:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y los pliegos de condiciones del proceso.
2. Cumplir con las características técnicas, los plazos de entrega y demás condiciones pactadas en el contrato derivado de este proceso de contratación.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas de cada elemento objeto del contrato.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, a fin de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENACVAL.
5. No suministrar información o detalles a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se deriven del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), acreditando dicho cumplimiento en forma previa al inicio de la ejecución del contrato y para cada pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENACVAL imponga multas sucesivas hasta tanto el CONTRATISTA dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.
10. No ofrecer ni pagar sobornos ni cualquier otro tipo de beneficio indebido a funcionarios del M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENACVAL o a personas que participen directa o indirectamente en el proceso, en cualquier momento, antes, durante o después de la suscripción del contrato.
11. Suscribir las pólizas exigidas para la ejecución del contrato.
12. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y oportuna las quejas o sugerencias relacionadas con los bienes y/o servicios contratados, llevando un registro consolidado de estas, así como de las acciones adelantadas para su solución, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando ello proceda.
13. Contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación y los demás recursos humanos requeridos para una entrega oportuna y eficiente de los bienes y servicios contratados.
14. Mantener indemne al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC Valledupar frente a cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.
15. Informar de manera oportuna las circunstancias o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.
16. Asistir a las citaciones que le formule de forma verbal o escrita el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENACVAL, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aun sin requerimiento escrito.

17. Proveer a su costo todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos los gastos de transporte.
18. Dar cumplimiento a la aplicación de la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST", emitida por el MINTRABAJO.
19. Aceptar el contrato en la plataforma SECOP II, así como cargar y radicar las facturas por unidad militar, de manera que coincidan con lo relacionado en las fichas técnicas del bien contratado y con el respectivo presupuesto asignado en la plataforma SECOP II, dentro de los tiempos establecidos.
20. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato.
21. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con las especificaciones técnicas del objeto contratado.
22. Entregar la documentación pertinente a la programación de la ejecución del contrato.
23. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse ante el contratante cuando sea requerido para la suscripción de la respectiva acta de liquidación.
24. Presentar la correspondiente factura de los elementos suministrados para cada pago por unidad militar.
25. Aceptar la tasación y el descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
26. Realizar la entrega de los bienes objeto de adquisición en el tiempo y plazo de entrega estipulado por la entidad en este proceso de contratación.
27. Presentar, para el pago del contrato, un informe mensual y un informe final dentro de los tiempos establecidos, con las evidencias del avance de la ejecución, así como cargar las cuentas de cobro y/o facturas a la plataforma SECOP II, las cuales, al momento del pago de cada periodo, ya deben estar revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato.
28. Cumplir las demás obligaciones que sean propias del objeto del proceso en mención.

19. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual y con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento establecidas en el presente proceso.
2. Prestar los servicios contratados de manera oportuna en el sitio indicado, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta.
3. Dar cumplimiento a la garantía técnica exigida, en condiciones de calidad y según lo estipulado en el contrato.
4. Sostener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato, sin incrementos no autorizados.
5. Contar con la Habilitación del Ministerio de Transporte para prestar el servicio, vigente hasta la ejecución del contrato y por un término adicional de seis (6) meses.
6. Garantizar que las empresas que prestan el servicio de transporte por carretera cuenten con una póliza de seguros que ampare la responsabilidad civil contractual y extracontractual frente a los riesgos inherentes a la actividad de transporte, y mantener dicha póliza vigente durante la ejecución del contrato y por seis (6) meses adicionales.
7. Realizar la custodia del equipaje del personal hasta su destino, asumiendo la responsabilidad en caso de pérdida o deterioro y respondiendo económicamente por la cuantía del mismo.
8. Contar con los medios virtuales indispensables para atender oportuna y eficientemente los requerimientos de la entidad.
9. Suministrar oportunamente los tiquetes terrestres de acuerdo con lo solicitado en el proceso y conforme a la tarifa ofertada.
10. Realizar la reserva de los tiquetes solicitados por la entidad con al menos cuatro (4) horas de anticipación al viaje, y garantizar que la entrega de los tiquetes no supere el término de dos (2) horas.
11. Facturar únicamente los tiquetes utilizados.

12. Reembolsar o cambiar los tiquetes no utilizados por la entidad sin costo adicional, aceptando la devolución de los mismos para su reembolso o reutilización dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la eventualidad, sin recargos para la entidad.
13. Disponer de una línea de atención las veinticuatro (24) horas, atendida por personal con experiencia suficiente para efectuar conexiones, recibir solicitudes de pasajes, realizar reservas o cambios, situar tiquetes, expedir pasajes, suministrar información en general y desarrollar los demás trámites inherentes a la ejecución del contrato.
14. Contar con póliza de seguros autorizada para operar en Colombia, que ampare la responsabilidad civil contractual y extracontractual frente a los riesgos inherentes a la actividad de transporte de personas.
15. Suministrar los tiquetes en cualquier ciudad del país, de acuerdo con las rutas establecidas en el presente proceso, procediendo a situarlos a través de los sistemas electrónicos e informando oportunamente al supervisor o a la persona designada por este la confirmación y la ubicación del terminal de transporte en el que deberán ser reclamados por los funcionarios.
16. Mantener una base de datos actualizada con la información de los servicios suministrados, el valor indicado y el estado de cuenta del contrato con la Entidad.

17. Garantizar que los vehículos que prestarán el servicio de transporte terrestre para pasajeros contarán, como mínimo, con las siguientes características: servicio de aire acondicionado, televisión, baño, silletería reclinable, conexión wifi, guarda equipajes, conductores alternos y rutas nacionales. En el caso de vehículos tipo van o buseta utilizados en trayectos intermunicipales, se requerirá al menos aire acondicionado y guarda equipajes.
18. Asegurar que los vehículos asignados para el desplazamiento de los pasajeros en las rutas indicadas en el presente proceso cumplan con los requisitos generales y con las condiciones mecánicas y técnicas que garanticen la seguridad de los funcionarios, esto es, certificado técnico mecánico y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) vigentes, en excelentes condiciones técnicas, tarjeta de operación y licencia de tránsito al día, así como las demás disposiciones que consagre la normatividad vigente para los buses que prestan este tipo de servicios.
19. Certificar que cada uno de los vehículos asignados para la prestación del servicio contratado será operado por conductores expertos e idóneos, que cuenten con licencia de conducción para vehículos automotores destinados al servicio público, de acuerdo con la normatividad vigente del Ministerio de Transporte.
20. Contar con vehículos de reserva para cubrir el servicio en caso de falla mecánica o por razones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de la ruta.
21. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
22. Constituir en debida forma y aportar a la CENACVAL, dentro de los plazos establecidos, la Garantía Única y cancelar los pagos que correspondan.
23. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada o que, por cualquier otra circunstancia, deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios derivados de su divulgación o utilización indebida, ya sea por sí mismo o a través de un tercero, frente a la administración.
24. No ofrecer ni pagar sobornos ni ningún otro tipo de beneficio indebido a funcionarios del M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENACVAL o a personas que participen directa o indirectamente en el proceso, en cualquier momento, antes, durante o después de la suscripción del contrato.
25. Asistir a las citaciones que le formule verbal o por escrito el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENACVAL, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aun sin requerimiento escrito.
26. Cumplir las demás obligaciones que sean propias del objeto del presente proceso.

19.1 OBLIGACIONES DEL MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VALLEDUPAR

1) Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
2) Pagar el valor de la aceptación de oferta.
3) Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4) Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.
5) Designar al Supervisor del Contrato

19.2 OBLIGACIONES DE ACUERDO CON EL SISTEMA DE CATALOGACION OTAN

Acorde con lo indicado y en cumplimiento del anexo II de la Directiva Permanente 034/2018 "Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional", el contratista proporcionara, dentro del plazo de ejecución establecido en el EDP, la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato así:

ARTICULO	INFORMACION REQUERIDA SOC
	Información del Fabricante: datos básicos y adjuntar cámara de comercio o equivalente en País origen del artículo. Información del Artículo: Ficha técnica, nombre asignado por el fabricante, número de parte, referencia o modelo, vida útil, condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento, así como, regulaciones al término de vida útil del Artículo.

De conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y cualquier otra información que permita la identificación inequívoca. En medio magnético diligenciando el Reporte información Cláusula Contractual de Catalogación, y adjuntando la documentación en formato PDF.

A los efectos anteriores el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así mismo, si los bienes se encuentran catalogados deberá suministrar el número OTAN de catálogo. El contratista proporcionara al MDN-EJC, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios, en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, a través del acta de recibo a satisfacción emitida por la entidad la cual certificará la entrega total de la información requerida de acuerdo con los lineamientos emitidos por parte del Ministerio de Defensa Nacional.

CATALOGACION: En la actualidad el proceso que se está generando viene directamente de la OTAN (Organización Tratado Atlántico Norte) y este proceso se llama Catalogación que se entiende como el conjunto de actividades y procesos uniformes que permiten denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento, teniendo como fin garantizar un lenguaje Único y establecer la relación "un artículo -un código". Al efecto, son objeto de catalogación todos aquellos artículos adquiridos por las Fuerzas Armadas de las naciones usuarias del SOC para el apoyo logístico de sus sistemas de armas y la operación diana de sus unidades, concepto que se engloba bajo el término de "artículo de abastecimiento". La cláusula de Catalogación permite obtener los datos técnicos y la información técnica necesaria para la identificación del artículo garantizando el correcto abastecimiento de los Prestacion de servicioss Sistema OTAN de Catalogación (SOC): Conjunto interrelacionado de normas, convenios, políticas, procedimientos, técnicas e instrumentos que promueven la eficiente gestión de la logística militar de los países miembros de la OTAN y no OTAN mediante la catalogación estandarizada y (mica de los artículos de abastecimiento.

14. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por el funcionario competente, de conformidad con la Resolución de Delegación de Funciones vigente, Señor **CT. MORANTE GRAJALES GUSTAVO ADOLFO**, Oficial Técnico BICON51 y/o quien haga sus veces. Debidamente nombrado mediante la Resolución No. 2026181000026365 del 9 de abril de 2026 del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC VALLEDUPAR, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

El supervisor además de las obligaciones establecidas en el manual de contratación vigente y la ley, deberá:

1) Velar por el cumplimiento a cabalidad objeto del contrato y las obligaciones de este.
2) Expedir la certificación del cumplimiento de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas;
3) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
4) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.
5) Aceptar las facturas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).
6) Verificar al final del contrato el balance de este.
7) Realizar el informe de supervisión de la ejecución del contrato.
8) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato.
9) Proyectar el Acta de Liquidación, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen y la reglamentación interna del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL.

15. RELACION DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO

1. **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP**, que respalda los recursos asignados para la ejecución del presente proceso.
2. **Cotizaciones:** No aplica, por tratarse de un proceso cuyos precios están regulados y fijados por norma, conforme a las tarifas establecidas para la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.
3. **Aval Técnico de Cotizaciones:** No aplica, en razón a que no se requieren cotizaciones para este tipo de servicio regulado.

Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar Cesar, a los (17) días del mes de abril de 2026

ASJ. SANDRA PATRICIA ROMERO DAZA
Comité Jurídico Estructurador

ASE. LUZ CARIMEN CORTES CONDE
Comité Económico Estructurador

SV. ELDER MONTENEGRO CARDOZO
Comité Técnico Estructurador

MY. JUAN FELIPE JIMENEZ RAMIREZ
Oficial de Contratos CENACVAL

CR. SCHMIDT GALLEGO HAROLD SEXTON
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Décima Brigada
Gerente de Proyecto